

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.302

**INFORME DE FISCALIZACIÓN RELATIVA AL
SEGUIMIENTO DE LAS PRINCIPALES
RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS
INFORMES DE FISCALIZACIÓN APROBADOS EN EL
PERIODO 2013-2016, SOBRE ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO ESTATAL RELACIONADAS CON LOS
ÁMBITOS FINANCIERO, REGULATORIO, DE
INVESTIGACIÓN Y DE LA CULTURA**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 20 de diciembre de 2018, el **Informe de la fiscalización relativa al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN DEL INFORME.....	11
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	11
I.2. ANTECEDENTES	11
I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	11
I.4. MARCO NORMATIVO	12
I.5. OBJETIVOS Y ALCANCE	13
I.6. LIMITACIONES.....	13
I.7. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	13
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	15
II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y DE SU FILIAL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A., EJERCICIO 2010.....	15
II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012	21
II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES, EJERCICIO 2012.....	35
II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, EJERCICIO 2013	58
II.5. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013	65
II.6. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EJERCICIOS 2012 Y 2013	73
II.7. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO, COFIDES, S.A., EJERCICIOS 2012 Y 2013	78
II.8. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LIQUIDADORA Y AGRARIA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, EJERCICIO 2014	81
II.9. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014.....	91
III. CONCLUSIONES	94

ANEXOS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Agroseguro	Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados
BOE	Boletín Oficial del Estado
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
CCS	Consortio de Compensación de Seguros
CNIO	Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
COFIDES	Compañía Española de Financiación del Desarrollo COFIDES, S.A.
DELE	Diplomas de Español como Lengua Extranjera
DGPE	Dirección General de Patrimonio del Estado
DGSFP	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
FB	Fundación Biodiversidad
FECYT	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial O.A.
FTR	Fundación Teatro Real
IC	Instituto Cervantes
IIC	Instrucciones Internas de Contratación
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INCIBE	Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
ISCIID	Instituto de Salud Carlos III
La Monnaie	Téâtre Royal de la Monnaie
LGP	Ley General Presupuestaria
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LO3/2007	Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
LOSSEAR	Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las <i>entidades</i> aseguradoras y reaseguradoras

LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MATRIC	Aplicación informática de gestión de matrículas
M.P.	Medio Propio
NFTCu	Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas
NO&B	Stichting Nationale Opera & Ballet
PGC	Plan General de Contabilidad
PS	Procedimiento Simplificado
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
Red.es	Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.
ROH	Royal Opera House Covent Garden Foundation
S.A.	Sociedad Anónima
SAC	Seguro Agrario Combinado
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLMV	Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1: Informes	12
Cuadro 2: Evolución de ingresos por subvenciones, patrocinios y recursos propios. Ejercicios 2012 a 2017.....	34
Cuadro 3: Solicitudes a la CECIR 2012-2017	44
Cuadro 4: Contratos analizados.....	70
Cuadro 5: Evolución del control de justificaciones	76
Cuadro 6: Reparto cantidades por acreedores	89

I. INTRODUCCIÓN DEL INFORME

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

1.1. El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas (TCu) para el año 2018, aprobado por acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 21 de diciembre de 2017, incluye esta fiscalización entre las programadas por iniciativa del propio Tribunal.

1.2. Ya en el programa aprobado para 2017, entre los objetivos generales del mismo figuraba como actuación prioritaria “continuar intensificando el seguimiento de las recomendaciones de la Institución sobre la gestión económico-financiera pública incluidas en los informes de fiscalización, así como de las resoluciones sobre los mismos de las Cortes Generales”.

1.3. Nuevamente el programa para 2018, en su declaración general de intenciones, manifiesta que “El Tribunal seguirá intensificando el seguimiento de las recomendaciones de la Institución sobre la gestión económico-financiera pública incluidas en los informes de fiscalización y de las resoluciones de las Cortes Generales sobre los mismos”. Este es el fundamental elemento motivador de la presente fiscalización.

I.2. ANTECEDENTES

1.4. El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas señala que: “La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”. Y en su artículo 12.2 dice: “El Tribunal de Cuentas hará constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares haya observado, con indicación de la responsabilidad en que, a su juicio, se hubiere incurrido y de las medidas para exigirla”. No obstante la labor del TCu quedaría incompleta si se limitase a señalar irregularidades y no ofreciese recomendaciones que permitiesen mejorar la gestión y así en el artículo 14.1 del mismo cuerpo legal establece: “El Tribunal de Cuentas propondrá las medidas a adoptar, en su caso, para la mejora de la gestión económico-financiera del sector público”.

1.5. Es por ello que los Informes del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la norma 84 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 (NFTCu), contienen un apartado de Recomendaciones. Pero la labor, al efectuar dichas recomendaciones, queda inconclusa si no se hace un seguimiento de las mismas.

1.6. En los Informes cuyas recomendaciones son objeto de la presente fiscalización se efectuaron un total de 49 recomendaciones a las entidades y cinco al Gobierno; por su parte, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en tres de sus Resoluciones se limitó a asumir las Recomendaciones del informe de fiscalización del Tribunal y en las otras seis introdujo 40 instancias a las distintas entidades, nueve al Gobierno y dos al propio Tribunal.

1.7. El Tribunal aprobó el Inicio de la Fiscalización y las Directrices Técnicas por acuerdos del Pleno de 25 de enero y 26 de febrero de 2018, respectivamente.

I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.3.1. Ámbito subjetivo.

1.8. Las entidades sujeto de la presente fiscalización son:

- ✓ Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. (Red.es)

- ✓ S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A., M.P.¹ (INCIBE)
- ✓ Instituto Cervantes. (IC)
- ✓ Fundación del Teatro Real F.S.P. (FTR)
- ✓ Comisión Nacional del Mercado de Valores. (CNMV)
- ✓ Compañía Española de Financiación del Desarrollo COFIDES, S.A. (COFIDES)
- ✓ Consorcio de Compensación de Seguros. (CCS)
- ✓ Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.(FECYT)
- ✓ Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III.(F.S.P. CNIO)
- ✓ Fundación Biodiversidad (FB).

I.3.2. Ámbito objetivo

1.9. El objeto de la fiscalización se ha ceñido al estudio del cumplimiento de las recomendaciones sobre la gestión económico-financiera incluidas en los informes de fiscalización que se relacionan en el Cuadro 1, así como a las resoluciones de las Cortes Generales en relación con dichos informes:

Cuadro 1: Informes

Nº INFORME	TÍTULO	APROBACIÓN POR EL PLENO DEL TCU	RESOLUCIÓN COMISIÓN MIXTA
1000	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y DE SU FILIAL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A., EJERCICIO 2010	30/10/2013	26/09/2017
1049	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012	29/09/2014	10/03/2015
1059	INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES, EJERCICIO 2012	30/10/2014	16/05/2017
1071	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, EJERCICIO 2013	20/12/2014	29/06/2015
1091	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013	30/04/2015	21/12/2016
1093	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EJERCICIOS 2012 Y 2013	28/05/2015	21/12/2016
1117	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO, COFIDES, S.A., EJERCICIOS 2012 Y 2013	29/10/2015	26/09/2017
1146	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LIQUIDADORA Y AGRARIA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, EJERCICIO 2014	31/03/2016	16/05/2017
1168	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014	22/07/2016	26/06/2017

Para un mejor seguimiento de los resultados de la fiscalización se ha incluido en los Anexos IV y V el resumen del seguimiento de las recomendaciones y de las instancias de la Comisión Mixta por cada una de las entidades incluidas en el presente informe.

I.3.3. Ámbito temporal

1.10. La fiscalización se ha referido al análisis del cumplimiento de las recomendaciones a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de haber analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes.

I.4. MARCO NORMATIVO

1.11. Dada la heterogeneidad de las distintas entidades que componen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, en los subapartados correspondientes a cada informe en el apartado de

¹ Por acuerdo de la Junta general de accionistas del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A. de 27 de octubre de 2014, este Instituto pasó a denominarse Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.

Resultados de la Fiscalización se efectúa una breve descripción de cada entidad, así como de su marco normativo particular adicional al sometimiento a las reglas contables, de contratación, control y rendición de cuentas.

I.5. OBJETIVOS Y ALCANCE

1.12. La presente es una fiscalización horizontal, de las definidas en la norma técnica n° 8 de las NFTCu, en cuanto que su ámbito subjetivo abarca pluralidad de entidades, con objetivos comunes en todas ellas y el mismo ámbito temporal. Asimismo, participa de los tres tipos de fiscalización definidos en la norma n° 6: de cumplimiento, financiera y operativa o de gestión, en función del contenido de las recomendaciones de las que se efectúa el seguimiento.

I.5.1. Objetivos generales

1.13. Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondientes a los informes de fiscalización de las distintas entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la misma.

1.14. Analizar y evaluar las modificaciones introducidas en los sistemas y procedimientos de control interno y gestión económico-financiera aplicados por la entidad correspondiente para dar cumplimiento a la recomendación o recomendaciones efectuadas, desde el punto de vista de los principios de la buena gestión financiera.

1.15. Analizar el cumplimiento de la normativa aplicable en la actividad realizada por las entidades fiscalizadas en las áreas objeto de recomendación.

1.16. También se comprobará el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la referida a las prescripciones de transparencia, en la medida en que guarden relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.6. LIMITACIONES

1.17. Para la realización de los trabajos de la presente fiscalización² se ha contactado con todas las Entidades sujeto de la misma y se han practicado las comprobaciones necesarias para la verificación de las afirmaciones de dichas entidades sobre el seguimiento y cumplimiento de las Recomendaciones e Instancias realizadas sin que se haya producido limitación al alcance para efectuar el trabajo y con una colaboración adecuada por parte del personal integrante de las entidades.

I.7. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

1.18. Para cumplir lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto a los responsables de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización (en lo que hacía referencia a su entidad), así como a los que lo fueron en el periodo comprendido desde la aprobación del Informe de Fiscalización por el Pleno hasta el correspondiente a la aprobación del presente Informe.

1.19. El resultado es el siguiente:

- ✓ Red.es, e INCIBE.
 - El Presidente desde 30/10/2013 hasta 18/11/2016; no ha presentado alegaciones.

² El trabajo de comprobación se ha realizado cumpliendo con las NFTCu.

- El Presidente desde 18/11/2016 hasta 19/6/2018; no ha presentado alegaciones
- El Presidente actual desde 19/6/2018; no ha presentado alegaciones
- ✓ Fundación Teatro Real.
 - El Presidente actual lo es desde la fecha de aprobación del Informe de Fiscalización el 29/9/2014; solicitó prórroga, que le fue concedida y presentó alegaciones.
- ✓ Instituto Cervantes.
 - El Presidente desde 30/10/2014 hasta 2/12/2016; no ha presentado alegaciones
 - El Presidente desde 2/12/2016 hasta 22/6/2018; presentó escrito adhiriéndose a las alegaciones del Presidente actual.
 - El Presidente actual desde 22 de junio de 2018; solicitó prórroga, que le fue concedida y presentó alegaciones.
- ✓ CNMV.
 - La Presidenta desde 20/12/2014 hasta 6/10/2016; no ha presentado alegaciones
 - El Presidente en funciones desde 6/10/2016 hasta 25/11/2016; presentó alegaciones, fuera de plazo con un contenido idéntico a las del Presidente actual, se acompañan al informe.
 - El Presidente actual desde 25/11/2016; solicitó prórroga, que le fue concedida y presentó alegaciones.
- ✓ Fundación CNIO.
 - La Presidenta desde 30/4/2015 hasta 19/6/2018; no ha presentado alegaciones.
 - El Presidente actual desde 19/6/2018; no ha presentado alegaciones.
 - El Director Gerente de la Fundación solicitó prórroga que le fue concedida y presentó escrito de alegaciones en representación de la misma. El artº 12 de los estatutos del CNIO establece que corresponde al Presidente del Patronato ejercer la representación de la Fundación y de su Patronato, no obstante se ha examinado el contenido del escrito del Gerente y se incorpora al informe.
- ✓ FECYT.
 - La Presidenta desde 28/5/2015 hasta 19/6/2018; no ha presentado alegaciones.
 - La Presidenta actual desde 19/6/2018; solicitó prórroga, que le fue concedida y presentó alegaciones.
- ✓ COFIDES
 - El Presidente desde el 29/10/2015 hasta el 31/7/2018; no ha presentado alegaciones.
 - El Presidente actual desde el 31/7/2018; no ha presentado alegaciones.

- ✓ Consorcio de Compensación de Seguros.
 - La Presidenta desde 31/3/2016 hasta 21/2/2017; solicitó prórroga, que le fue concedida y presentó alegaciones adhiriéndose a las del presidente actual.
 - El Presidente actual desde 21/2/2017; presentó alegaciones .
- ✓ Fundación Biodiversidad.
 - La Presidenta desde 22/7/2016 hasta 7/6/2018, envió notificación comunicando el traslado a la Dirección actual de la Fundación del anteproyecto de Informe de Fiscalización.
 - La Presidenta actual desde 7/6/2018; en su nombre y representación contestó la Directora de la Fundación pero el escrito está firmado digitalmente por persona distinta. No obstante se ha examinado el contenido del escrito y se incorpora al informe.

1.20. Se han analizado las alegaciones formuladas, que se incluyen al final del informe, y se ha contrastado lo afirmado en las mismas habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos por aceptar su contenido; pero no han sido objeto de contestación aquellas que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y DE SU FILIAL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A., EJERCICIO 2010

II.1.1. Antecedentes

2.1. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de octubre de 2013 el Informe de Fiscalización de la Entidad Pública Empresarial Red.es y de su filial Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A., ejercicio 2010, en el que se efectuaba una recomendación conjunta a las dos entidades y tres a la entidad Red.es. El informe fue presentado en la Comisión Mixta Congreso-Senado el 26 de junio de 2017, que en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 9 de diciembre de 2017, acordó una Resolución en relación con este informe en la que asumía el contenido del mismo y a su vez instaba al Gobierno (3 instancias), a las dos entidades conjuntamente (2 instancias) y a Red.es de forma individual (2 instancias) a la realización de unas actuaciones relacionadas con su contenido.

II.1.1.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

II.1.1.1.a) *Naturaleza*

2.2. Red.es se constituyó por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprobó el Estatuto de la entidad que venía a sustituir en sus funciones a la entidad pública empresarial de la Red Técnica Española de Televisión. En el estatuto aprobado en dicho Real Decreto, Red.es se configura como una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE)³, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de

³ La LOFAGE quedó derogada por el apartado c) de la disposición derogatoria única de la LRJSP.

abril, General de Telecomunicaciones, según la redacción efectuada de la misma por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

2.3. Actualmente, Red.es se configura como una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 84.1. a), 2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Su regulación se establece en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Su denominación actual queda determinada por lo dispuesto en la disposición final 3 del Real Decreto 903/2017, de 13 de octubre por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital⁴.

2.4. Por Acuerdo del Consejo de Administración de Red.es, de 16 de diciembre de 2005, se aprobó la constitución de la sociedad filial Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A. (INTECO), que fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2006, como sociedad mercantil estatal de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el artículo 3.2.b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Desde el 28 de octubre de 2014, INTECO pasó a llamarse Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A., según el acuerdo adoptado en Junta General del 27 de octubre de 2014.

II.1.1.1.b) *Funciones*

2.5. Las funciones de Red.es son:

- ✓ La gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), de Turismo acuerdo con la política de registros que se determine por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en la normativa correspondiente.
- ✓ La participación en los órganos que coordinen la gestión de Registros de nombre y dominios de la corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN), o la organización que, en su caso, la sustituya, así como el asesoramiento al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el Comité Asesor Gubernamental de ICANN (GAC), y, en general cuando le sea solicitado, el asesoramiento de la Administración General del Estado en el resto de organismos internacionales y, en particular, en la Unión Europea, en todos los temas de su competencia.
- ✓ La de observatorio del sector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- ✓ La elaboración de estudios e informes y, en general, el asesoramiento de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes, en todo lo relativo a las telecomunicaciones y a la Sociedad de la Información, de conformidad con las instrucciones que dicte el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. El ejercicio de esta función se entenderá sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos ya existentes con competencias en materia de las telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- ✓ El fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

2.6. INCIBE tendrá como objeto social la gestión, asesoramiento, promoción y difusión de proyectos tecnológicos en el marco de la Sociedad de la Información.

⁴ Tras el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, Ministerio de Economía y Empresa.

II.1.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN

II.1.1.2.a) *Adscripción*

2.7. Red.es, está adscrita al Ministerio Economía y Empresa. El Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Empresa, determina que dicha adscripción se lleve a través de la Secretaría de Estado para el Avance Digital.

2.8. INCIBE, es filial de Red.es que tiene el 100% de su capital.

II.1.1.2.b) *Organización*

2.9. Los órganos de dirección de Red.es, son el Presidente, el Consejo de Administración y el Director general.

2.10. El Presidente de Red.es y de su Consejo de Administración es el Secretario de Estado de para el Avance Digital y le corresponde:

- ✓ La máxima representación de la entidad ante toda clase de personas y entidades.
- ✓ Ejercer la alta inspección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de su actividad.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad, de lo dispuesto en este Estatuto y en sus normas de desarrollo.
- ✓ Proponer al Consejo de Administración la estructura organizativa de Red.es, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al Observatorio de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el artículo 20 de estos Estatutos.
- ✓ Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación del Director general, de los Directores, del Secretario general y demás personal directivo al que se encomiende la dirección de las unidades orgánicas en que se haya de estructurar Red.es.
- ✓ Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones del Director general dictadas en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas.

2.11. El Consejo de Administración, formado por el Presidente, que lo será también del Consejo, por el Director general de la entidad, por un número de vocales no inferior a diez ni superior a quince y por el Secretario del Consejo tiene como funciones:

- ✓ Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en el presente Estatuto y en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Aprobar los gastos, los actos de disposición sobre bienes y fondos propios y los contratos, pactos o convenios que proponga el Director general de Red.es.
- ✓ Aprobar la participación en negocios, en sociedades mercantiles o empresas nacionales o extranjeras cuyo objeto esté relacionado con los fines de la entidad y determinar su importe fijando su forma y condiciones.

- ✓ Aprobar la formalización, gestión y administración de fondos, subvenciones, empréstitos, créditos, avales u otras garantías o cualesquiera instrumentos financieros al servicio de sus fines que proponga el Director general de Red.es, así como aprobar toda clase de operaciones financieras.
- ✓ Aprobar el programa de actuación plurianual a que se refiere la LGP, y remitirlo al Ministerio de Hacienda, a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología, para su aprobación por el Gobierno.
- ✓ Aprobar inicialmente los presupuestos anuales de explotación y de capital de la entidad y elevarlos al Ministerio de Ciencia y Tecnología para su tramitación conforme a lo establecido en la LGP.
- ✓ Aprobar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual de Red.es y la aplicación de resultados.
- ✓ Aprobar el inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos.
- ✓ Aprobar los criterios generales de actuación en materia de personal de la entidad de acuerdo con los principios establecidos en la normativa laboral y presupuestaria vigente, y las propuestas de retribuciones que le sometan el Presidente o el Director general de Red.es.
- ✓ Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura organizativa de la entidad, y el nombramiento y separación del Director general, de los Directores, del Secretario general y demás personal directivo al que se encomiende la dirección de las unidades orgánicas en que se haya de estructurar la entidad.

2.12. El Director general es el órgano ejecutivo al que corresponden las funciones de gestión, administración y dirección propias de la gerencia y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del Consejo.

2.13. Los órganos del INCIBE, y sus funciones están determinados por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (TRLSC). La Junta General de Accionistas, es el órgano soberano de la Sociedad. Como administración se opta, entre las alternativas previstas por el artículo 210 del TRLSC por un Consejo de Administración.

II.1.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la entidad pública empresarial Red.es y de su filial Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A., ejercicio 2010

II.1.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.14. *“Sería conveniente que Red.es e INTECO completaran la regulación de los procedimientos internos de gestión de su actividad económico-financiera, especialmente en el área de tesorería dada su importancia cuantitativa. Asimismo, se recomienda la realización de previsiones de tesorería y analizar la colocación de los excedentes en inversiones financieras con adecuados niveles de rentabilidad”.*

2.15. En Red.es se ha comprobado que la Entidad ha completado los procedimientos de gestión de los que carecía en algunas áreas identificadas en el Informe de fiscalización, tales como la contratación de personal, el pago a proveedores y los pagos por caja, mediante Instrucciones Técnicas actualizadas de las que sus últimas versiones corresponden al ejercicio 2017. Asimismo,

dispone de la Instrucción Técnica de inversiones financieras cuya primera versión data de septiembre de 2012, revisada en ejercicios posteriores, siendo aprobada la última de ellas por el Secretario General el 5 de junio de 2017. Se ha comprobado para los dos últimos ejercicios, 2016 y 2017, que se analizaban y aprobaban trimestralmente por el Secretario General, de acuerdo con la Instrucción Técnica, las recolocaciones o inversiones nuevas de tesorería en función de las condiciones de mercado en seis entidades financieras.

2.16. En el caso de INCIBE, a raíz del informe de fiscalización, la Entidad elaboró el procedimiento de gestión de tesorería, aprobado el 14 de noviembre de 2013, que continúa vigente en la actualidad. Se han verificado conforme a dicho procedimiento las colocaciones de fondos, movimientos y liquidaciones efectuadas a partir de esa fecha entre 2014 y 2018, encontrándose que se adecuan al procedimiento establecido. Además, se ha comprobado que la Entidad implantó en 2014 una herramienta de control de inventario y etiquetado de activos y completó el inventario físico del que carecía hasta 2012.

2.17. En consecuencia, se considera cumplida la recomendación.

II.1.2.2. RECOMENDACIÓN 2

2.18. *“Se recomienda analizar la conveniencia de integrar los sistemas informáticos de gestión de las encomiendas y los convenios de colaboración con el sistema de gestión económico-financiera, en aras de un mayor control y un seguimiento homogéneo del desarrollo de los proyectos de Red.es”.*

2.19. El informe de fiscalización hacía referencia principalmente a la falta de integración de los sistemas de gestión económico-financiera de los proyectos tecnológicos que desarrolla Red.es, en cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de la sociedad de la información y la administración electrónica. Para ello puede celebrar todo tipo de acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas para la canalización, gestión y administración de fondos, ayudas e instrumentos financieros relacionados con su actividad.

2.20. Se ha verificado el avance obtenido en la integración del sistema ARTEMIS de gestión de proyectos y de reporte que actualmente se encuentra totalmente integrado con la solución SAP de gestión económico-financiera, con el sistema de control de activos (CMDDB) y con e-Albarán, que a su vez es la solución de factura electrónica que se desarrolló en 2010 y se ha adaptado a los requerimientos legales vigentes aplicables a la e-factura. Con la integración, se dispone diariamente en ARTEMIS de toda la información de control económico financiero derivada de la actividad propia de Red.es, como es la información de los expedientes de contratación, pedidos realizados, su estado y facturas emitidas y recibidas.

2.21. Se considera cumplida la recomendación.

II.1.2.3. RECOMENDACIÓN 3

2.22. *“Se insta a Red.es a la mejora de la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos en la gestión de encomiendas y convenios de colaboración, imputando adecuadamente los mismos al ejercicio al que correspondan”.*

2.23. En la opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2010 del Informe de fiscalización se reflejaban unas salvedades relativas a déficits y excesos de imputación de ingresos por encomiendas de gestión y convenios con distintas administraciones públicas, que debían haberse imputado al ejercicio anterior.

2.24. Se ha comprobado que a partir del ejercicio 2012 y hasta 2017, último ejercicio incluido en el seguimiento de las recomendaciones, la Entidad ha ajustado cada año correctamente las imputaciones de estos ingresos al ejercicio correspondiente.

2.25. Se considera cumplida la recomendación.

II.1.2.4. RECOMENDACIÓN 4

2.26. *“Se insta a Red.es a que disponga de instrucciones relativas a las actuaciones necesarias para evitar la prescripción de derechos, teniendo en cuenta que esta recomendación realizada en el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2002, no ha sido cumplida”.*

2.27. Los derechos de cobro a los que se refiere la recomendación correspondían a diversas cantidades adeudadas a Red.es de los ejercicios 1992 a 1997 en relación con la gestión del servicio de difusión de la señal de televisión, que prestaba el anterior Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN), habiéndose comprobado que fueron liquidadas posteriormente.

2.28. Además, se ha comprobado, en relación con la recomendación, que la Entidad actualizó la Instrucción interna sobre prescripción de derechos de cobro con fecha de octubre de 2016, incluyendo el seguimiento de impagados. Asimismo, dispone de un convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de 23 de junio de 2016 para el cobro de deudas en ejecutiva.

2.29. Se considera cumplida la recomendación.

II.1.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la entidad pública empresarial Red.es y de su filial Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A., ejercicio 2010.

2.30. En su Resolución de 26 de septiembre de 2017, publicada el 9 de diciembre de 2017, la Comisión Mixta Insta al Gobierno a realizar tres actuaciones que no le son directamente aplicables, pero en tanto que Red.es es una entidad con adscripción al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital a través de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, e INCIBE una sociedad participada al 100% por Red.es, este Tribunal considerará cumplida la actuación instada por la Comisión Mixta en tanto en cuanto haya sido implementada por las entidades mencionadas.

II.1.3.1. INSTADO AL GOBIERNO 1

2.31. *“Que Red.es e INTECO completen la regulación de los procedimientos internos de gestión de su actividad económico-financiera, especialmente en Gestión de Tesorería”.*

2.32. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.1.2.1, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.1.3.2. INSTADO AL GOBIERNO 2

2.33. *“Integrar los sistemas informáticos de gestión de las encomiendas y los convenios de colaboración con el sistema de gestión económico-financiera para mejorar el control y seguimientos de los proyectos de Red.es”.*

2.34. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.1.2.2, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.1.3.3. INSTADO AL GOBIERNO 3

2.35. *“Establecer instrucciones para evitar las prescripciones de derechos y la imputación de los convenios y encomiendas de gestión a los ejercicios que les corresponden”.*

2.36. De acuerdo con lo señalado los Subepígrafes II.1.2.3 y II.1.2.4, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.1.3.4. INSTADO A RED.ES E INTECO 1

2.37. *“Completar la regulación de los procedimientos internos de gestión de su actividad económico-financiera”.*

2.38. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.1.2.1, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.1.3.5. INSTADO A RED.ES E INTECO 2

2.39. *“Analizar la conveniencia de integrar los sistemas informáticos de gestión de las encomiendas y los convenios de colaboración con el sistema de gestión económico-financiera, para un mayor control y un seguimiento homogéneo del desarrollo de los proyectos de Red.es”.*

2.40. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.1.2.2, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.1.3.6. INSTADO A RED.ES 1

2.41. *“Mejorar la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos en la gestión de encomiendas y convenios de colaboración”.*

2.42. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.1.2.3, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.1.3.7. INSTADO A RED.ES 2

2.43. *“Disponer de instrucciones relativas a las actuaciones necesarias para evitar la prescripción de derechos, cumpliendo la recomendación del Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2002, que sigue sin cumplirse”.*

2.44. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.1.2.4, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012

II.2.1. Antecedentes

2.45. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014 el Informe de Fiscalización de la Fundación Teatro Real, ejercicio 2012, en el que se efectuaban 10 recomendaciones a la Fundación. El informe fue presentado en la Comisión Mixta el 9 de diciembre de 2014, que acordó una Resolución en relación al mismo el 10 de marzo de 2015, publicada en el BOE el 6 de mayo siguiente, en la que instaba a la FTR a realizar 8 actuaciones.

II.2.1.1. NATURALEZA Y FINES

II.2.1.1.a) *Naturaleza*

2.46. La Fundación se constituyó el 14 de diciembre de 1995, con la denominación de Fundación del Teatro Lírico, por el entonces existente Ministerio de Cultura y por la Comunidad Autónoma de Madrid, con una participación del 72,5% y 27,5%, respectivamente, al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado el 25 de mayo de 1995 entre ambas Administraciones. Desde el 3 de diciembre de 2007, la Fundación pasó a denominarse Fundación del Teatro Real, al acordar su Patronato la modificación de los Estatutos y el cambio de denominación. Con fecha 18 de abril de 2018, el Patronato aprobó la modificación de sus estatutos con el fin de integrar los medios del Teatro de la Zarzuela, centro de creación artística del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, modificación que fue aprobada por el Real Decreto 229/2018, de 20 de abril, pasando a denominarse “Fundación Nacional del Teatro Real y del Teatro de la Zarzuela F.S.P.”, el cual fue derogado por el Real Decreto 697/2018 de 29 de junio de 2018 en su Disposición Final Primera.

2.47. Es una Fundación del sector público estatal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Desde el 1 de enero de 2003, la Fundación se rige, además de por la citada Ley, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como por los artículos 128 y siguientes de la LRJSP.

2.48. Asimismo, a la Fundación le son de aplicación el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

II.2.1.1.b) *Fines*

2.49. Sus fines fundacionales son la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas. Y, en particular, entre otras actividades, la Fundación debe:

- ✓ Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas.
- ✓ Fomentar la difusión y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
- ✓ Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional.
- ✓ Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, en particular con asociaciones líricas, conservatorios y escuelas de canto y danza, tanto nacionales, como internacionales.

II.2.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN

2.50. La FTR está adscrita a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Cultura y Deporte.

2.51. Los órganos de gobierno de la Fundación son:

- ✓ El Patronato.
- ✓ La Comisión Ejecutiva.
- ✓ El Director General.

II.2.1.2.a) *El Patronato*

2.52. El Patronato está compuesto por hasta un máximo de 31 vocales, nombrados como se recoge a continuación:

- ✓ Siete vocales natos, cuatro de ellos corresponden a cargos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los otros tres a cargos de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Doce vocales designados, siete de ellos por el Ministerio y cinco por la Comunidad.
- ✓ Un vocal nombrado por el Ministerio entre los miembros de la Junta de Protectores.
- ✓ Hasta un máximo de cuatro vocales designados por el Patronato, con motivo de aportaciones de particulares o de otros entes.
- ✓ Hasta un máximo de siete vocales: cinco designados por el Ministerio y dos por la Comunidad con motivo de aportaciones de personas físicas o jurídicas.

2.53. Al Patronato, que se reúne de forma ordinaria dos veces al año, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ La alta dirección de la Fundación.
- ✓ La aprobación de los planes de actuación y las cuentas anuales.
- ✓ La aprobación de la temporada artística.
- ✓ La aprobación del presupuesto y su liquidación.
- ✓ La aprobación de la política general de precios de la Fundación.

2.54. Entre los miembros del Patronato, será elegido el Presidente, a propuesta del Ministerio, por un periodo de 5 años, renovable una o más veces hasta un periodo máximo de 15 años.

II.2.1.2.b) *La Comisión Ejecutiva*

2.55. La Comisión Ejecutiva, que debe reunirse en sesión ordinaria una vez al mes, tiene atribuidas entre otras las siguientes funciones:

- ✓ La elaboración y ejecución del plan de actuación y del presupuesto.
- ✓ La elaboración de la memoria anual de actividades.
- ✓ La aprobación y aplicación de las normas de régimen interior.
- ✓ La autorización para contratar y despedir a las personas vinculadas mediante contratos de alta dirección.

2.56. La Comisión Ejecutiva, está integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros; los vocales natos de esta Comisión ejecutiva son:

- ✓ El Presidente del Patronato.
- ✓ El titular de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- ✓ El titular de la Consejería competente en materia de cultura de la Comunidad de Madrid.

Y los vocales designados que podrán ser o no Patronos, serán:

- ✓ Dos vocales, elegidos por el Patronato a propuesta unánime de los miembros natos de la Comisión Ejecutiva.
- ✓ Dos vocales, elegidos uno por cada Administración Pública fundadora.

II.2.1.2.c) *El Director General*

2.57. Al Director General de la Fundación le corresponde la administración y gestión ordinaria de la misma. Es nombrado por el Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Tiene atribuidas por el Patronato, entre otras, las siguientes funciones: asumir la representación ordinaria de la Fundación, ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, elaborar la propuesta de la memoria anual de actividades y la propuesta del presupuesto, suscribir convenios de colaboración y ejercer la jefatura de personal.

II.2.1.2.d) *Otros Órganos*

2.58. El Consejo Asesor del Teatro Real es el órgano de asesoramiento de la Fundación, y está constituido por personalidades de reconocido prestigio del mundo de la música, la lírica y la gestión cultural. Sus normas de funcionamiento se aprobaron por el Patronato en su sesión de 13 de diciembre de 2010 en la que, a su vez, se acordó el nombramiento de su Presidente.

2.59. La Junta de Protectores es el órgano a través del cual los particulares y los entes públicos colaboran de modo desinteresado en el buen funcionamiento de la Fundación. Forma parte del Patronato de la Fundación a través de su Presidente, que es elegido de entre sus miembros por la propia Junta. Sus funciones y organización se aprobaron por el Patronato en su sesión de 24 de junio de 2008, aceptándose a su Presidente como Patrono. La designación de las personas físicas o jurídicas, que con base en la naturaleza de sus aportaciones o en su prestigio personal, formen parte de la Junta de Protectores es competencia del Patronato.

II.2.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la Fundación del Teatro Real, ejercicio 2012

II.2.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.60. *“La Fundación debería adoptar urgentemente medidas para evitar que se sigan registrando pérdidas, tal como ha ocurrido en los últimos años, lo que ha supuesto una disminución drástica de los fondos propios y una descapitalización progresiva de la Fundación, dado que las adoptadas en 2011 y 2012 para controlar los gastos de funcionamiento e incrementar los ingresos fueron insuficientes”.*

2.61. Tal como recoge el Informe de fiscalización, la Fundación realizó en 2012 un gran esfuerzo para minorar los gastos de funcionamiento del Teatro, que estaban ligados a los servicios prestados por distintas empresas externas con las que se había suscrito el correspondiente contrato. Para ello, en unas ocasiones se acogió a cláusulas del contrato que permitían esta reducción; y en otras negoció una disminución del coste. Así, tal como se analizó en el Informe, con cinco de las principales empresas se produjo una reducción del gasto total con respecto a 2011 de 444.991,54€ en 2012 y de 936.489,91€ en 2013. Asimismo, se redujeron los gastos fijos de la orquesta y del coro en 1.141.016,85€ en 2012, aunque en 2013 volvieron a subir respecto al año anterior.

2.62. En relación con los ingresos, uno de los objetivos de la Fundación era el poder financiar con los ingresos de taquilla los gastos directos de las producciones (excluyendo los gastos fijos de la orquesta y del coro titulares del Teatro). Este objetivo se recogió en distintas actas del Patronato (15 de junio de 2010 y 13 de diciembre de 2011) y de la Comisión Ejecutiva (6 de febrero de 2012). Ahora bien, este equilibrio, se obtendría compensando el déficit previsto para unas producciones con el superávit estimado de otras. Ello fue así porque lograr el equilibrio producción a producción

supondría que el Teatro no pudiese representar obras de gran formato. Con este objetivo, el Patronato, en su sesión de 13 de diciembre de 2011, aprobó, junto con el presupuesto, el plan de actuación para 2012. Este plan recogía todas las producciones que se iban a representar en el ejercicio 2012; en total once óperas, dos óperas en concierto, cuatro ballets, la gira de la ópera C(h)oeurs y otras actividades musicales. Para cada producción se indicaba el número de funciones que se iban a representar, los ingresos de taquilla (sin IVA) que la Fundación estimaba que se iban a recaudar (en total 16.624.958,00€) y el coste que supondría su producción y representación (un total de 14.317.260,22€).

2.63. No obstante, la realidad fue bien distinta. Los ingresos de taquilla y los derivados de la gira de C(h)oeurs ascendieron a 13.574.910,77€ (3.050.047,23€ menos de lo estimado) y los gastos se elevaron a 15.238.341,12€ (921.080,90€ más de lo previsto), por lo que se obtuvo un déficit de 1.663.430,35€ (en lugar del superávit que se había estimado en 2.307.697,78€). Finalmente, fueron seis las óperas que presentaron déficit.

2.64. A partir de estos datos, se han analizado las cuentas de resultados y balances de los ejercicios 2012 a 2017. En este periodo se pasa de unos ingresos de 41.381.002 euros en 2012 a 54.832.319 euros en 2017, lo que supone un incremento del 32,51% en cinco años. Los gastos, sin embargo, han aumentado en un 14,50% (pasando de 48.664.208 euros en 2012 a 55.720.770 euros), habiendo alguno de los años intermedios en los que se redujeron respecto al 2012 en cantidades poco significativas. De las partidas más importantes de ingresos, que ponen de manifiesto el esfuerzo realizado por la Fundación para incrementar los ingresos del propio teatro, se pueden mencionar tres: a pesar de que las subvenciones se han reducido en un 21,18% (pasando de 17.966.587 euros en 2012 a 14.160.618 en 2017), el patrocinio y las ventas de entradas alcanzaron en 2017 unos importes de 14.182.953 y 22.598.620 euros respectivamente, mientras que en 2012 ascendían a 7.403.571 y 13.574.911 euros, lo que supone un incremento del 91,57% y del 66,47%.

2.65. Del análisis de evolución del balance, en relación con la descapitalización que señala la recomendación, el patrimonio neto se situaba en 16.004.494 euros en el ejercicio 2012 y en 12.551.515 euros en 2017. No obstante, la evolución decreciente de los fondos propios hasta llegar a una cifra negativa en 2017 (-592.907 euros) sólo se ha visto compensada por las subvenciones, donaciones y legados, especialmente por los patrocinios recibidos por importe de 6 millones con motivo del bicentenario del Teatro Real en 2016 que se imputan en los ejercicios 2016 a 2018.

2.66. El presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2019 debería recoger esta circunstancia con alguna medida que evite que continúe el previsible deterioro de los fondos propios del que la Fundación es consciente, en consonancia con el artículo 22 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal (RD 1337/2005, de 17 de noviembre), que señala que cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación. Este artículo no establece sin embargo la obligación, a diferencia de la legislación mercantil en los supuestos similares contemplados en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010, de 2 de julio), ni las posibles soluciones.

2.67. Hay que señalar que tanto en 2014 como en 2015 se cambiaron criterios contables y se corrigieron errores; así, para poder comparar la evolución de los resultados financieros, como la evolución del patrimonio neto de la entidad, se han utilizado las cifras de 2013 y 2014 corregidas u homogeneizadas. Dicha evolución se recoge en los Anexos I y II.

2.68. Como se ha dicho anteriormente, y a pesar de que los resultados siguen siendo negativos, la evolución en la subida de ingresos (a pesar de la bajada de las subvenciones) y la contención del gasto, ha conseguido que los resultados negativos de la entidad pasen de 7.283.206 euros en 2012 a 850.113 euros en 2017. Esto supone una mejora de un 88,33%, habiéndose reducido en todos

los años de forma significativa, por lo que se considera parcialmente cumplida la recomendación, debiendo continuar el control en los términos de los últimos ejercicios.

II.2.2.2. RECOMENDACIÓN 2

2.69. *“La Fundación debe seguir adoptando medidas tendentes a equilibrar el presupuesto que anualmente aprueba el Patronato, ya que el esfuerzo realizado en este sentido no fue suficiente. Además este presupuesto debe adecuarse a la realidad económica del Teatro Real, de manera que tanto la estimación de los ingresos como de los gastos sean acordes con su situación actual, y se eviten las desviaciones indicadas en el presente Informe. Asimismo, una vez aprobado dicho presupuesto, la Fundación debería efectuar las actuaciones necesarias para evitar que se produzcan desviaciones significativas en las distintas partidas que lo integran”.*

2.70. Según se analiza en el Informe de fiscalización, la ejecución de los presupuestos de la Fundación entre los ejercicios 2009 y 2012 sufrieron importantes desviaciones coincidiendo con la crisis económica. Las disminuciones de ingresos dieron lugar a reducciones del presupuesto de gastos que resultaron insuficientes, por lo que se produjo una disposición del remanente muy superior a la prevista. En el presupuesto de 2012 se presentaron al Patronato sendas modificaciones del mismo que requerían su aprobación al superarse el límite establecido en los Estatutos.

2.71. A partir de 2012, el esfuerzo realizado por la Fundación se manifiesta en el análisis realizado de las liquidaciones presupuestarias entre 2013 y 2017, encontrándose significativamente disminuidas las desviaciones señaladas en la recomendación. Además, desde el punto de vista presupuestario, que recoge únicamente aquellas partidas que suponen entradas y salidas de fondos, el resultado de cada ejercicio ha evolucionado desde un importe negativo en 2012 por 4.463.160 euros a resultados positivos en los tres últimos ejercicios. En consecuencia, la recomendación se considera parcialmente cumplida desde el punto de vista de la disminución de desviaciones presupuestarias, si bien debe continuar en los próximos ejercicios el control en los términos señalados en la recomendación anterior.

II.2.2.3. RECOMENDACIÓN 3

2.72. *“La Fundación debería aprobar unas normas internas de control en las que, entre otros extremos, se recogieran: a) el tipo de información que debe obtener el Departamento de taquillas para su remisión al Departamento económico-financiero, en relación con la venta y anulación de los abonos renovables que se cobran por banco y con el resto de los ingresos de taquillas que se cobran en efectivo; b) la obligación de efectuar una conciliación anual entre ambos Departamentos de los saldos de las cuentas que de forma transitoria se utilizan para controlar el registro contable de las ventas y cobros de abonos tradicionales renovables, de manera que al cierre del ejercicio estas figurasen sin saldo; c) la conciliación periódica del saldo contable de las cuentas de “Caja taquillas” y “Caja visitas”; y d) los arqueos periódicos de estas cajas, indicándose el importe máximo de efectivo que puede haber. La Comisión Ejecutiva aprobó el 14 de abril de 2014 unas normas internas, sin que este Tribunal haya podido comprobar si estas normas son suficientes para superar las importantes deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe en relación con la gestión y el cobro de los abonos y entradas para las óperas”.*

2.73. Las normas de procedimiento del Departamento de taquillas, efectivamente aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Teatro Real con fecha de 14 de abril de 2014, como se ha podido comprobar, contienen todos los aspectos de procedimiento señalados por la recomendación. Además, se ha comprobado que a partir de la aprobación del Informe de fiscalización del Tribunal el 29 de septiembre de 2014, la Fundación comenzó a efectuar las conciliaciones periódicas y arqueos de caja requeridos desde diciembre de ese mismo ejercicio y en los siguientes hasta la fecha de 31 de diciembre de 2017 con periodicidad trimestral.

2.74. En conclusión, se considera cumplida la recomendación.

II.2.2.4. RECOMENDACIÓN 4

2.75. *“La Fundación debería proceder a dar de baja contable el importe que figuraba contabilizado en exceso en las cuentas de caja del Departamento de taquillas, así como los saldos procedentes de otros ejercicios registrados en las distintas cuentas de deudores que son utilizadas por la Fundación para la contabilización de la renovación de abonos, cuando no pueda identificar el origen de los mismos por carecer del correspondiente soporte documental. No obstante, pese a lo indicado por la Entidad en alegaciones, las normas internas aprobadas por la Comisión Ejecutiva el 14 de abril de 2014, no hacen mención a lo indicado en la presente recomendación”.*

2.76. Tal como se ha señalado en el análisis de la recomendación tercera, se ha comprobado que a partir de la aprobación del Informe de fiscalización del Tribunal el 29 de septiembre de 2014, la Fundación comenzó a efectuar las conciliaciones periódicas y arqueos de caja requeridos desde diciembre de ese mismo ejercicio y en los siguientes hasta la fecha de 31 de diciembre de 2017 con periodicidad trimestral. No obstante, con anterioridad a esa fecha, a raíz del arqueo de caja de taquillas efectuado el 10 de julio de 2014, se procedió a dar de baja contable el importe de 4.183,40 euros que, en esa fecha, constituía el exceso contabilizado al que hace referencia la recomendación. Se ha comprobado el documento que aprueba esta regularización firmado por el Coordinador de taquillas, la Subdirectora adjunta del Departamento financiero y el Secretario General. Asimismo, las “Normas de Régimen interior en relación con el procedimiento para la gestión de la unidad de explotación económica (Taquillas)” ya citadas, establecieron un límite máximo de efectivo en taquilla de 6.000 euros, eliminando los elevados efectivos existentes en el ejercicio 2012 al que se refiere el Informe de fiscalización, tal como se ha comprobado en los arqueos posteriores hasta diciembre de 2017.

2.77. Se considera cumplida la recomendación.

II.2.2.5. RECOMENDACIÓN 5

2.78. *“La Fundación debería proceder a valorar todas las producciones que intercambia con otros teatros o festivales, y registrar contablemente el gasto derivado de la producción que recibe y el ingreso de la que cede, para que estas operaciones tengan la repercusión, tanto contable como fiscal prevista en la legislación vigente, en contra de lo indicado por la Fundación en alegaciones”.*

2.79. La recomendación hace referencia a las observaciones contenidas en el Informe de fiscalización respecto al análisis efectuado sobre determinadas producciones de 2012 que se intercambiaron con otros teatros, de las que se efectuaron compensaciones de ingresos y gastos que no tuvieron un adecuado registro contable ni fiscal. Al respecto, se ha podido comprobar que, tal como afirma la Fundación, este intercambio de producciones ya no se realiza, habiendo sido sustituido por el alquiler de las producciones.

2.80. En consecuencia, se considera cumplida la recomendación.

II.2.2.6. RECOMENDACIÓN 6

2.81. *“La Fundación, a través de su Comisión Ejecutiva, debería aprobar anualmente el “Programa de patrocinio”, en el que se recojan las distintas categorías de patrocinadores en función del importe de su donación. Además, debería regular la figura del patrocinio en especie, estableciendo para esta modalidad de patrocinio el control interno que debe aplicarse a la publicidad emitida sin cargo y a su valoración, de manera que se logre una mayor transparencia sobre las donaciones de los patrocinadores. Asimismo, también a través de su Comisión Ejecutiva, debería acotar los márgenes de discrecionalidad aplicables por el Director General en las negociaciones con los patrocinadores. A este respecto, hay que tener en cuenta que la Comisión Ejecutiva, en la sesión*

de 14 de abril de 2014, aprobó unas normas internas en las que únicamente se determinó las distintas categorías de patrocinio, pero no se aprobaron el resto de cuestiones que se plantean en la presente recomendación”.

2.82. En relación con la aprobación por la Comisión Ejecutiva de los respectivos programas anuales de patrocinio, se ha comprobado que la Comisión Ejecutiva en su reunión de 29 de mayo de 2017 aprobó el Programa de Patrocinio del ejercicio que establece las condiciones de las que pueden disfrutar los patrocinadores en función de la modalidad (mecenaz, patrocinador, colaborador y benefactor), relacionadas con la Junta de protectores, reconocimiento institucional, publicidad, prensa, relaciones públicas, actos de empresa, ventajas para los empleados, visitas guiadas, localidades y ventajas fiscales. Se establecen las modalidades de patrocinador en función de su aportación: Mecenaz (a partir de 300.000€), Patrocinador (a partir de 90.000€), Colaborador (a partir de 50.000€) y Benefactor (a partir de 30.000€). Asimismo, se detallan los beneficios que se ofrecen a estos en reconocimiento a la contribución realizada: pertenencia a la Junta de Protectores, cesión gratuita de los salones del Teatro Real para actos privados, visitas guiadas, invitaciones a los ensayos generales, publicidad en publicaciones del teatro, encuentros con artistas, entradas de cortesía, beneficios fiscales, etc.

2.83. Respecto al patrocinio en especie, efectivamente los programas de patrocinio anuales no contienen la regulación de los requisitos específicos aplicables a esta modalidad y por tanto no establecen su control interno. No obstante, los convenios individuales de patrocinio en especie firmados anualmente establecen las condiciones aplicables a la publicidad a emitir por los medios de comunicación (cuantía de la donación, valoración, forma en la que se hará efectiva la donación, beneficios del patrocinador, etc.).

2.84. Por otra parte, el Departamento de Comunicación y Marketing es el encargado de la gestión y control de la publicidad emitida sin cargo. El procedimiento no escrito, establecido para la publicidad en prensa, comienza con la orden de pedido realizada por la Fundación al periódico, donde se fija página, día y coste, y una vez que el periódico realiza la inserción publicitaria, emite la correspondiente factura. En el caso de campaña en radio el proceso es similar, el Teatro Real pide planificación, número de cuñas; fechas e importe, la emisora realiza la planificación y conforme a esta se envía orden de reserva y cuña; la emisora emite esta y posteriormente factura. La Fundación emite los correspondientes certificados de donación en función de la inversión publicitaria realizada.

2.85. Se ha analizado el procedimiento seguido en la ejecución de dos convenios de patrocinio en especie, uno con prensa escrita y otro con una emisora de radio. Se ha podido comprobar el cumplimiento del contenido de estos, que las tarifas aplicadas en las facturas llevan incorporado el descuento acordado y que tanto el importe facturado como el número de inserciones, fechas, etc., corresponde con la orden de pedido o reserva.

2.86. Respecto al margen de discrecionalidad con que cuenta el Director General, el actual modelo de patrocinio permite negociar de forma individualizada con cada patrocinador, adaptándolo a sus necesidades, surgiendo diferencias de condiciones o prestaciones entre ellos. El Patronato de la Fundación, en su reunión de 3 de octubre de 2016, aprobó la posibilidad de efectuar negociaciones flexibles con Patrocinadores, por motivos de eficiencia económica y de realización de actividad promocional de los fines fundacionales del Teatro Real. Esta medida de adaptación de las ventajas y reconocimientos que se ofrecen al patrocinador, atendiendo a lo que a cada uno de ellos les interesa (mayor representación institucional, uso de los espacios, descuentos de entradas, etc.), fue aprobada por la Comisión Ejecutiva de 14 de julio de 2016 una vez autorizada por el Patronato el 6 de octubre de 2014. Además, se ha comprobado que el Patronato y la Comisión Ejecutiva son informados periódicamente de los nuevos patrocinios, sometiendo a la aprobación de dichos órganos colegiados las condiciones concretas suscritas con cada uno de ellos a través del convenio de patrocinio.

2.87. También se han analizado los programas de patrocinio de ejercicios anteriores (de 2014 a 2016) que fueron aprobados en las correspondientes reuniones de la Comisión Ejecutiva, así como los informes de ejecución igualmente aprobados por la misma y por el Patronato.

2.88. Se considera que la Fundación ha mejorado los aspectos de control de los patrocinios concretando los márgenes de discrecionalidad y su aprobación por la Comisión ejecutiva anualmente. Asimismo, en el patrocinio en especie se sigue un procedimiento de control que permite verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en cada convenio firmado con los patrocinadores. En consecuencia, se considera que la recomendación se ha cumplido.

II.2.2.7. RECOMENDACIÓN 7

2.89. *“La Fundación, ante las elevadas pérdidas registradas en 2012 por las óperas de gran formato, debería reflexionar sobre la oportunidad de abordar estas producciones en el momento actual, máxime cuando, además, está atravesando una situación económica delicada y no consigue compensar su déficit con otras obras”.*

2.90. Se han analizado los planes de actuación del Teatro Real para los años 2013 a 2017, en los que se recogen las producciones previstas para cada temporada y el número de sus representaciones, detallándose para cada una los ingresos estimados de taquilla y, de forma pormenorizada, sus gastos directos. En ellos se prevé un saldo positivo para el conjunto de las producciones. Este superávit se obtiene compensando el déficit previsto en algunas con el superávit estimado de otras. Los datos reales de estos ejercicios, obtenidos de la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos de las producciones, muestran cómo los ingresos por taquilla superan significativamente los gastos directos de las producciones en su conjunto para cada uno de los ejercicios, incluso para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 por encima del saldo positivo previsto. Asimismo, respecto a las óperas se observa que se ha obtenido un superávit (ingresos-costes directos) en la mayoría de las producciones, compensando las pérdidas de otras con un saldo global positivo en todos los ejercicios analizados.

2.91. En consecuencia, el análisis efectuado de las previsiones y de los resultados reales obtenidos en el periodo 2013 a 2017, que se adjuntan como Anexo IV, permite concluir el cumplimiento de la recomendación.

II.2.2.8. RECOMENDACIÓN 8

2.92. *“La Fundación debería elaborar sus planes de actuación con mayor rigor económico e incluir todas las previsiones de gastos de las producciones. Por lo que se refiere a las coproducciones de óperas con otros teatros o instituciones, únicamente debería incluir los ingresos derivados de los contratos de colaboración con los mismos que sean realmente susceptibles de llegar a perfeccionarse”.*

2.93. En lo que se refiere a las coproducciones, se ha comprobado que las previsiones de ingresos comunicadas por la dirección artística, se han llevado a cabo en la mayor parte de los casos; en todas ellas hay contratos con los participantes y por el importe previsto inicialmente, salvo en el caso de Billy Budd, en el que variaron los copartícipes y entraron otros con un compromiso mayor (uno de ellos aún no ha firmado el contrato). El compromiso por parte de otros teatros con la coproducción, aunque no esté firmado el acuerdo, queda acreditado desde el momento en que esos teatros inician contactos para castings de la obra en cuestión y lo incluyen en sus respectivas previsiones de programación (en la programación de *Royal Opera House Covent Garden Foundation* (ROH), para el mes de mayo de 2019, figura la representación de la ópera Billy Budd, aunque en el momento actual se estén negociando algunos aspectos del contrato).

2.94. En conclusión puede decirse que la recomendación se ha cumplido.

II.2.2.9. RECOMENDACIÓN 9

2.95. “La Fundación debería incluir una cláusula, en los contratos de coproducción, que le permita tener el control de los gastos reales en los que incurra el teatro o el festival que realice la producción ejecutiva de la ópera, para poder ajustar de manera más adecuada su aportación final definitiva a los gastos que se deriven de dicha coproducción”.

2.96. En 2017 se han realizado 5 coproducciones (BILLY BUDD, RODELINDA, BOMARZO, EL GALLO DE ORO y LA BOHEME). El objeto de coproducción es la realización de los elementos escénicos que componen la producción. Comprende: escenografía, vestuario, iluminación, utilería, proyecciones, vídeo etc. Normalmente quedan excluidas tanto las pelucas como el calzado.

2.97. Se ha examinado el contrato de coproducción de cada una de las óperas relacionadas:

II.2.2.9.a) *Billy Budd*

La coproducción con un valor total estimado de 500 miles de euros, se realizó con el “Teatro dell’Opera di Roma”, en contrato firmado el 18 de diciembre de 2017; en dicho contrato también se prevé la participación de la ROH, pero a junio de 2018 no ha firmado contrato con la FTR.

Inicialmente estaba prevista la participación, como coproductores de esta obra, “L’Opéra National de Paris” y la “English National Opera” de Londres, con una aportación de cada uno de ellos de 100 mil euros; dichas negociaciones no llegaron a un acuerdo final. Esta circunstancia motivó que se buscasen nuevos copartícipes y así, se llegó a un acuerdo con “Teatro dell’Opera di Roma” que asumió una participación del 24% por un importe de 120 mil euros y con la ROH con un compromiso de aportar 100 mil euros con un porcentaje del 20%, condicionado a la entrada de otros posibles copartícipes en el futuro.

El estreno en el Teatro Real de Madrid se produjo el 31 de enero de 2017, fecha anterior a la firma de los contratos de coproducción, con lo que no se producen posibles desfases entre el coste de la producción y la aportación programada de la FTR.

II.2.2.9.b) *Rodelinda*

Se firmó el contrato de coproducción el 15 de diciembre de 2017 entre la FTR, la “Opéra National de Lyon”, el “Gran Teatre del Liceu, Barcelona” y la “Oper Frankfurt”, donde la construcción y supervisión correspondía a la FTR, y con una participación de un 25% por cada uno de los coproductores, y con un presupuesto de 400 miles de euros.

En el momento de la firma del contrato de coproducción ya se había estrenado la ópera en el Teatro Real, el 24 de marzo de 2017, con lo que ya se había cerrado totalmente el coste de las labores de producción.

II.2.2.9.c) *Bomarzo*

El contrato de coproducción entre la FTR y el “Stichting Nationale Opera & Ballet (NO&B)” de Amsterdam, se firmó el 11 de abril de 2017. La construcción y supervisión corresponde a la FTR con una participación del 62,5% (200.000€) y del 37,5% (120.000€) restante por parte del NO&B, con un presupuesto de 320 miles de euros.

El estreno en el Teatro Real se produjo el 24 de abril de 2017, 13 días después de la firma del contrato de coproducción, con lo que el coste de las labores de producción estaba cerrado.

II.2.2.9.d) *El Gallo de Oro*

Los partícipes en la coproducción, además de la FTR, fueron el “Théâtre Royal de la Monnaie (la Monnaie)” y “l’Opéra National de Lorraine” de Nancy. El contrato de coproducción no está fechado,

aunque en notas internas se fija como fecha de firma el 30 de enero de 2017. La construcción y supervisión de la misma corresponde a “La Monnaie” con un presupuesto de 417 miles de euros y con una participación del 55,64% (232.000€), de “L’Opéra National de Lorraine” del 14,39% (60.000€) y de la FTR del 29,97% (125.000€).

El estreno se produjo en Bruselas el 3 de noviembre de 2016, con bastante adelanto sobre la fecha de firma del contrato de coproducción.

II.2.2.9.e) *La Boheme*

El 8 de septiembre de 2017 se contrató la coproducción con la “*Royal Opera House Covent Garden Foundation*” y con “*Lyric Opera of Chicago*” (el contrato no está firmado por el representante de Chicago). La construcción corresponde a la ROH, que participa con un 40%, repartiéndose entre las otras dos instituciones, a partes iguales, el 60% restante. El importe total de la coproducción es de 650 miles de libras esterlinas, con aportación del ROH de 250 miles y los otros dos copartícipes con una aportación de 200 miles de libras esterlinas cada uno de ellos.

La participación en la coproducción no se corresponde con la participación en la contribución a la realización de la misma; el ROH que aporta 250 miles de libras esterlinas (38,46% de lo presupuestado) mantiene una participación del 40% de la producción y los otros dos copartícipes tienen un 30% de participación, habiendo aportado 200 mil libras esterlinas (30,77% de lo presupuestado).

El 4 de agosto de 2017 se estrenó en el “*Covent Garden*”, fecha anterior a la firma del contrato en el que además existe una cláusula que limita las aportaciones a lo contratado.

2.98. Se pone de manifiesto que cuando se firman los contratos de coproducción ya se ha producido el gasto correspondiente para la fabricación de los elementos de la ópera; en todos los casos, menos uno (con un desfase de 13 días), se firman los contratos con posterioridad al primer estreno, con lo que no se producen variaciones entre lo que figura en el contrato y el costo final del mismo.

2.99. En los contratos, con independencia de la participación de cada copartícipe, figura la aportación a realizar por cada uno de ellos quedando el riesgo de los excesos de presupuesto a riesgo del que se compromete a la construcción y supervisión de la confección.

2.100. Los compromisos que se alcanzan para estas coproducciones son negociados con mucha antelación; desde el momento inicial de comienzo de negociaciones debería informarse del tope de gasto con el que participaría la FTR, modulándose en su caso el porcentaje de participación caso de superarse lo previsto inicialmente, para, de esta manera, no superar la cifra presupuestada.

2.101. En este caso podemos concluir que si bien se ha cumplido formalmente la recomendación, dada la fecha de firma de los contratos de participación, es poco útil.

II.2.2.10. RECOMENDACIÓN 10

2.102. “*La Fundación debería elaborar, con carácter previo a la preparación de los expedientes contractuales, todos los documentos contables que acrediten que existe, en sus Presupuestos, crédito suficiente para llevar a cabo las operaciones económico-financieras objeto de la contratación. Asimismo, debe, con carácter general, elaborar los preceptivos documentos formales de recepción que acrediten que las prestaciones de los suministradores y proveedores de servicios han sido realizados de conformidad*”.

2.103. La relación de contratos celebrados en 2017 fue enviada al Tcu conforme a lo previsto en la “Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión

celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico”, aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de 28 de noviembre de 2013, (IGTCu) y modificada (para adaptarla a la LRJSP) por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2017. Se incluían 85 contratos por un importe total de 5.010 miles de euros. Siete de ellos eran de suministro y los setenta y ocho restantes de servicios que, dada la peculiar naturaleza de actividad de la Fundación, fueron adjudicados en su totalidad directamente por exclusividad. De los siete contratos de suministro, cuatro fueron adjudicados directamente, uno negociado con publicidad y los otros dos por procedimiento abierto con criterios múltiples.

2.104. Se ha procedido al examen de 5 expedientes de servicios y dos de suministros, uno de ellos abierto con criterios múltiples.

2.105. En lo referente a la existencia de acreditación previa de existencia de crédito, en el expediente analizado realizado con procedimiento abierto, existe certificado de existencia de crédito, certificado que a su vez es recogido en el acuerdo de aprobación del expediente. En los otros expedientes, no existe como tal certificación de crédito suficiente si bien en la tramitación, en caso de que no exista crédito suficiente, se produce una alarma que impide continuar la tramitación y pasa con anotación especial para el Director, que puede rechazar la propuesta o solicitar que se subsane la circunstancia con una posible reasignación de partidas y vuelva para la aprobación de la dirección.

2.106. Cuando se realizan contratos con gran antelación, pues la ejecución prevista es con más de un ejercicio, es habitual condicionar el contrato a la existencia de crédito.

2.107. En lo referente a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, no existe un documento formal de recepción; únicamente figura la firma del responsable bajo el estampillado conforme, sin precisar si es con la ejecución de lo contratado o con la cantidad referenciada y sin fecha de dicha firma. Dado que en uno de los expedientes analizados la fecha del documento es anterior a la de alguna de las representaciones programadas, parece indicar que tal conformidad se refiere a la corrección del importe facturado y no del cumplimiento del contrato, salvo que dicho estampillado y firma sea posterior al de elaboración del documento, pero que al no llevar fecha independiente no se puede acreditar.

2.108. En definitiva, esta recomendación está parcialmente cumplida. En los expedientes por procedimiento abierto, se aporta la certificación del crédito y en los de adjudicación directa, el programa instalado permite la tramitación, pero una vez que llega al director, el programa no permite que se apruebe si no se han reasignado las partidas. En lo referente a la elaboración de documentos formales de recepción, estas no se elaboran; simplemente figura una estampilla (ambigua) de conformidad del responsable en la factura⁵.

II.2.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la Fundación del Teatro Real, ejercicio 2012

II.2.3.1. INSTADO AL TEATRO REAL 1

2.109. *“Que el Teatro Real continúe con las medidas adoptadas hasta ahora, que han permitido afrontar la difícil situación económica generada como consecuencia de la crisis económica en general y de la disminución de las aportaciones públicas, y que cumpla con el presupuesto que prevé para el año 2015”.*

2.110. De acuerdo con lo señalado en el los Subepígrafes II.2.2.1 y II.2.2.2, se considera parcialmente cumplida la instancia de la Comisión Mixta, debiendo continuar el control en los términos de los últimos ejercicios.

⁵ En alegaciones se informa del reciente protocolo para la recepción formal con modelos de acta de recepción, que han comenzado a utilizarse. Por lo que esta recomendación pasa a considerarse cumplida.

II.2.3.2. INSTADO AL TEATRO REAL 2

2.111. *“Consolidar el actual modelo de gestión del Teatro Real, en el que mediante la combinación de la gestión pública y el mecenazgo privado, una política de reducción del gasto y al mismo tiempo el incremento de los ingresos, potencien a esta institución como referente cultural de la lírica en España”.*

2.112. De acuerdo con lo señalado en el los Subepígrafes II.2.2.1 y II.2.2.2, se considera parcialmente cumplida la instancia de la Comisión Mixta, debiendo continuar potenciando los ingresos y controlando el gasto en los términos de los últimos ejercicios.

II.2.3.3. INSTADO AL TEATRO REAL 3

2.113. *“Seguir trabajando en el proyecto cultural del Teatro Real, que hasta la fecha ha alcanzado metas artísticas sobresalientes, desde el espíritu de la sostenibilidad social, abriendo sus puertas a nuevos públicos y especialmente a los jóvenes, sin olvidar el programa pedagógico y el recientemente creado programa social a personas en riesgo de exclusión social. Desarrollando un proyecto con vocación de excelencia y reflejando las cuestiones que interesan y preocupan a la sociedad actual”.*

2.114. La instancia de la Comisión Mixta guarda relación con el análisis realizado de los planes de actuación del periodo 2013-2017 para el seguimiento de la recomendación nº 7 del Informe de fiscalización. En ellos se pone de manifiesto que el Teatro Real viene articulando diferentes actividades culturales utilizando lugares emblemáticos y que se han plasmado en proyectos como la *Semana de la ópera, Bicentenario, Universal Music Festival*, así como la consolidación del programa de actividades paralelas (talleres, proyecciones, exposiciones) que complementan su actividad cultural propia, colaborando con instituciones de ámbito nacional e internacional.

2.115. Asimismo, el Teatro Real viene realizando importantes esfuerzos para acercar su oferta cultural a niños y jóvenes, a través de su actividad pedagógica, que incluye espectáculos de títeres, danza, óperas, conciertos, etc., mediante el desarrollo de programas específicos para estos colectivos:

- ✓ El Real Junior, con actividades orientadas a familias y grupos escolares, permite acercar la ópera a los más pequeños.
- ✓ La Universidad a Escena dirigida a personas jóvenes para fomentar su desarrollo y formación musical.

2.116. En cuanto a su Programa Social, tiene por objetivo introducir el universo musical al público infantil y juvenil con necesidades diferentes, en riesgo de exclusión o en situación desfavorable. Uno de los principales proyectos de este programa es el Aula Social, en el que más de cien menores reciben formación para la creación de un coro y una agrupación orquestal. Para el desarrollo de la actividad del Aula Social, el Teatro Real colabora con diferentes entidades de carácter solidario.

2.117. Finalmente, el Teatro Real ofrece al público menor de 35 años tarifas especiales en las distintas actividades programadas, a través de dos modalidades:

- ✓ Amigo Joven, que permite a los jóvenes unirse a los Amigos del Real en condiciones especiales, tener acceso al Abono Joven, disponer de acceso preferente a la compra de entradas último minuto para ópera y descuentos para Danza y Conciertos.
- ✓ Abono Joven, que puede adquirirse por los suscriptores a la modalidad de Amigo Joven, con descuentos importantes en los abonos de las localidades de las zonas A y B.

2.118. En consecuencia, se considera cumplida la instancia.

II.2.3.4. INSTADO AL TEATRO REAL 4

2.119. *“Continuar y potenciar el actual modelo de patrocinio que ha permitido compensar la minoración de las aportaciones públicas. Este modelo deberá sustentarse, como así se hace, en las aportaciones públicas, las aportaciones privadas y en sus propios recursos dotando de la autonomía necesaria, estabilidad y flexibilidad que precisa la gestión de las principales instituciones culturales del Estado”.*

2.120. La considerable disminución de las aportaciones públicas realizadas por las instituciones fundadoras del Teatro, Ministerio de Cultura y Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Madrid como administración colaboradora, que pasaron de 27.773.135€ en 2009 a 17.966.587€ en 2012, abrió una etapa de reestructuración con el fin de asegurar la viabilidad de la institución, marcada por el incremento de los fondos procedentes de los patrocinios privados, el incremento de los ingresos propios por venta de entradas y otros, junto a un riguroso plan de ajuste del gasto.

2.121. El análisis de la evolución de los ingresos por subvenciones, patrocinio y recursos propios entre 2012 y 2017, que se muestra en el Cuadro 2, pone de manifiesto que las aportaciones públicas han continuado su tendencia descendente en los últimos años, situándose en 14.160.618€ en 2017, un 21% inferior respecto a 2012, representando el 26% de los ingresos de la entidad (frente al 44% en 2012).

Cuadro 2: Evolución de ingresos por subvenciones, patrocinios y recursos propios. Ejercicios 2012 a 2017

	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%	% Var (2012-2017)
Patrocinio	7.403.571,00	18,05	9.642.173,00	24,32	8.847.323,36	22,46	8.682.873,44	20,25	13.139.481,45	26,37	13.768.120,44	25,82	85,97
Subvenciones	17.966.587,00	43,80	12.888.974,00	32,51	12.888.974,00	32,72	13.188.974,00	30,75	13.610.239,00	27,32	14.160.618,65	26,56	-21,18
Ventas y otros ingresos	15.646.583,00	38,15	17.118.847,00	43,17	17.652.785,25	44,82	21.015.795,94	49,00	23.070.937,11	46,31	25.386.421,37	47,62	62,25
Total	41.016.741,00	100,00	39.649.994,00	100,00	39.389.082,61	100,00	42.887.643,38	100,00	49.820.657,56	100,00	53.315.160,46	100,00	29,98

2.122. Por otro lado, hay que destacar el esfuerzo por incrementar los ingresos por patrocinio privado, con nuevas fórmulas para incrementar la participación de la sociedad civil, que ha pasado de 7.403.571€ en 2012 a 13.768.120€ en 2017, un 86% superior a 2012, lo que representa el 26% de los ingresos de la entidad (frente al 18% en 2012), con 114 patrocinadores.

Asimismo, los ingresos propios en 2017 se sitúan en 25.386.421€, incrementándose un 62% respecto a 2012 (15.646.583€).

2.123. En este nuevo modelo de gestión han adquirido un mayor peso los ingresos propios del Teatro y los obtenidos por patrocinio empresarial y mecenazgo privado (56% en 2012 y 74% en 2017) frente a las aportaciones públicas. Por todo ello, se considera cumplida la instancia de la Comisión Mixta.

II.2.3.5. INSTADO AL TEATRO REAL 5

2.124. *“Aprobar presupuestos y escenarios plurianuales, como se ha hecho para los años 2015 y 2016, que permitan un mayor seguimiento del gasto y de los ingresos y que al mismo tiempo supongan un compromiso de las Administraciones Públicas en la financiación del proyecto del Teatro Real”.*

2.125. De acuerdo con lo señalado en los Subepígrafes II.2.2.1, II.2.2.2 y II.2.2.8, se considera parcialmente cumplida la instancia, debiendo continuar el seguimiento y control de los últimos ejercicios.

II.2.3.6. INSTADO AL TEATRO REAL 6

2.126. *“Seguir adoptando medidas tendentes a equilibrar su presupuesto, asegurando la viabilidad del Teatro en el futuro”.*

2.127. De acuerdo con lo señalado en los Subepígrafes II.2.2.1, II.2.2.2 y II.2.2.8, se considera parcialmente cumplida la instancia, debiendo continuar el seguimiento y control de los últimos ejercicios.

II.2.3.7. INSTADO AL TEATRO REAL 7

2.128. *“Seguir potenciando el mecenazgo privado como contribución de la sociedad al proyecto público”.*

2.129. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.2.2.6, se considera cumplida la instancia,

II.2.3.8. INSTADO AL TEATRO REAL 8

2.130. *“Mejorar las previsiones de gastos e ingresos de las coproducciones con otros teatros e instituciones ajustando más fielmente su aportación definitiva al coste de estas coproducciones”.*

2.131. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.2.2.8, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES, EJERCICIO 2012

II.3.1. Antecedentes

2.132. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de octubre de 2014 el Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, en el que se efectuaban 12 recomendaciones al Instituto. El informe fue presentado en la Comisión Mixta Congreso-Senado el 19 de abril de 2017, que en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, publicada en el BOE el 25 de julio de 2017, acordó una Resolución en relación con el mismo, en la que asumía su contenido y a su vez instaba al Gobierno, al IC (21 instancias) y al propio TCu a la realización de unas actuaciones relacionadas con el contenido del Informe.

II.3.1.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

II.3.1.1.a) *Naturaleza*

2.133. El Instituto se creó por la Ley 7/1991, de 21 de marzo; en dicha ley se configuró como entidad de Derecho público de las previstas en el artículo 6.5 del entonces vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1988, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajusta sus actividades al ordenamiento jurídico privado. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su Disposición adicional decimotercera, determinó que el Instituto conservaría el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control, previsto por su ley reguladora.

2.134. La LRJSP determina en su disposición adicional cuarta que “todas las entidades y organismos públicos que integran el sector público estatal existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse al contenido de la misma en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor, rigiéndose hasta que se realice la adaptación por su normativa

específica”; a 31 de diciembre de 2017 no se había producido dicha adaptación existiendo plazo para ello hasta el 2 de octubre de 2019; no obstante en su disposición transitoria segunda determina que hasta su adaptación y en tanto no resulte contrario a su normativa específica, desde la entrada en vigor de la Ley se aplicarán los principios establecidos en el Capítulo I del Título II, el régimen de control previsto en los artículos 85 y 92.2, y lo dispuesto en los artículos 87, 94, 96, 97 si se transformaran fusionaran, disolvieran o liquidaran tras la entrada en vigor de esta Ley”.

2.135. La reglamentación del Instituto ha sufrido numerosas variaciones desde su primera regulación con el Real Decreto 971/1992, de 21 de julio, por el que se regula la constitución del Patronato del Instituto Cervantes, que sufrió diferentes modificaciones para adaptarse a las distintas reestructuraciones ministeriales. Actualmente está en vigor el Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Cervantes, con las modificaciones establecidas en disposiciones posteriores.

2.136. El Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)” estableció el régimen jurídico de dichos diplomas. Dicho Real Decreto fue modificado por el 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.

2.137. El IC, con una vocación exterior manifiesta, ha de incardinarla en el marco de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

II.3.1.1.b) *Funciones*

2.138. Los fines del IC son:

- a) Promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español y fomentar cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y la mejora de la calidad de estas actividades.
- b) Contribuir a la difusión de la cultura en el exterior en coordinación con los demás órganos competentes de la Administración del Estado.

En sus actividades, el Instituto atenderá fundamentalmente al patrimonio lingüístico y cultural que es común a los países y pueblos de la comunidad hispanohablante.

2.139. Para ello el IC podrá:

- ✓ Crear centros, promover y organizar cursos para la enseñanza del español.
- ✓ Organizar las pruebas de verificación del conocimiento del español, para la obtención de los diplomas oficiales expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte⁶, en los términos que este regule.
- ✓ Expedir, a través de su Director y en nombre del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, los DELE y asumir la dirección académica, administrativa y económica y la gestión de los mismos.
- ✓ Fomentar y realizar acciones encaminadas a la difusión del español, en particular a través de los medios de comunicación social y medios audiovisuales, a la formación del profesorado y a la edición de materiales de apoyo a la enseñanza de la lengua.
- ✓ Fomentar la investigación del español y su enseñanza y actuar como órgano de cooperación y asistencia para los hispanistas y centros extranjeros de investigación.

⁶ Actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- ✓ Llevar a cabo actividades culturales, en todas sus manifestaciones, de acuerdo con los fines del Instituto.
- ✓ Establecer convenios y, en su caso, protocolos de colaboración con Universidades y otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a idénticos o similares fines.
- ✓ Realizar cualesquiera otras actividades conducentes al cumplimiento de sus fines.

II.3.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN

2.140. El IC está adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación⁷, a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe. Los órganos rectores del IC son: El Patronato, el Consejo de Administración y el Director.

II.3.1.2.a) *El Patronato*

2.141. Bajo la presidencia de honor de su Majestad el Rey y la Ejecutiva del Presidente del Gobierno e integrado por:

- ✓ Los Ministros de Asuntos Exteriores y Cooperación, y de Educación, Cultura y Deportes⁸.
- ✓ El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo de Administración.
- ✓ El Director del Instituto.
- ✓ Veinticinco vocales en representación de las letras y la cultura de la comunidad hispanohablante.
- ✓ Los galardonados con el premio Miguel de Cervantes de Literatura.

2.142. Corresponde al Patronato conocer los planes generales del Instituto y la memoria anual del mismo, previamente a su aprobación, proponer las prioridades de actuación así como cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del Instituto y al cumplimiento de sus fines.

II.3.1.2.b) *El Consejo de Administración*

2.143. Presidido por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe. Está integrado por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, y de Hacienda y Función Pública⁹, así como del Patronato.

2.144. Corresponde al Consejo de Administración:

- ✓ Aprobar los planes generales de actividades del Instituto y los programas de ayudas y subvenciones, así como los criterios básicos para su otorgamiento.
- ✓ Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.
- ✓ Aprobar la memoria anual.

⁷ Actualmente Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

⁸ Actualmente Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y Ministro de Cultura y Deporte.

⁹ Actualmente Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Cultura y Deporte, y Ministerio de Hacienda.

- ✓ Fijar los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos.
- ✓ Proponer al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para su aprobación por el Gobierno, la creación de fundaciones o entidades sin fines de lucro, al amparo de la legislación de otros Estados, cuando ello sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- ✓ Aprobar la creación de fundaciones al amparo de la legislación española.
- ✓ Informar la propuesta de nombramiento del Director del Instituto y del Secretario General.
- ✓ Establecer los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto y las funciones que en cada momento les correspondan.
- ✓ Aprobar, a propuesta del Secretario General del Instituto, de acuerdo con las condiciones legales que sean aplicables y previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), las plantillas, el régimen retributivo de su personal y sus modificaciones.
- ✓ Fijar los precios de las actividades del Instituto a propuesta del Secretario General.
- ✓ Aprobar el inventario de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto.
- ✓ Aprobar, a propuesta del Secretario General del Instituto y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 29 del Reglamento que resulten aplicables, la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles patrimoniales del Instituto, y su arrendamiento a favor de terceros.
- ✓ Conceder, a propuesta del Director del Instituto, las distinciones honoríficas del Instituto.
- ✓ Aprobar, a propuesta del Director, la creación y supresión de centros en el exterior¹⁰.
- ✓ A propuesta del Director del Instituto, instituir un Comité Asesor en cada uno de los centros en el extranjero integrado por personas o entidades de reconocido prestigio vinculadas con la cultura española e hispanoamericana, residentes en el Estado en el que desarrollan sus actividades, así como designar a sus Presidentes.
- ✓ A propuesta del Secretario General del Instituto, determinar la composición y funcionamiento de estos Comités Asesores.
- ✓ Conocer, a través del Secretario General del Instituto, el nombramiento de los miembros de los Comités Asesores.
- ✓ Autorizar al Secretario General a negociar con el personal del Instituto las condiciones de la extinción de la relación laboral.
- ✓ En general, velar por el correcto funcionamiento del Instituto en relación con los fines que tiene encomendados.

¹⁰ Según dispone el artículo 42, apartado 6, de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (BOE núm. 74 de 26 de marzo), la creación y supresión de los órganos técnicos especializados –como es el caso del Instituto Cervantes–, en cuanto suponen modificación de la estructura de la Misión o Representación, se realizará por real decreto, a iniciativa del Ministerio competente –Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación–, previo informe de este Ministerio, y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo Ejecutivo de Política Exterior.

II.3.1.2.c) El Director.

2.145. Nombrado por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, y a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y de Educación, Cultura y Deporte¹¹.

2.146. Corresponde al Director:

- ✓ La dirección del Instituto y de su personal.
- ✓ Proponer al Consejo de Administración la creación y supresión de centros en el extranjero.
- ✓ La propuesta y ejecución de los planes generales de actuación del Instituto y de los correspondientes acuerdos del Consejo de Administración.
- ✓ La representación de la entidad y la dirección de sus relaciones externas de carácter técnico, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- ✓ La elaboración de la memoria anual de actividades del Organismo y la elevación al Consejo de Administración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- ✓ La formalización de convenios y protocolos.
- ✓ La contratación en nombre de la entidad, así como la disposición de gastos y ordenación de pagos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para ser utilizados por el Instituto, todo ello sin perjuicio de la función atribuida al Secretario General de contratación del personal.
- ✓ La concesión de ayudas y subvenciones que corresponda otorgar al Instituto.
- ✓ Nombrar y separar a los Directores de los centros del Instituto Cervantes en el exterior, a propuesta del Secretario General, con la conformidad del Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y oído el Consejo de Administración.
- ✓ Proponer al Consejo de Administración la concesión de las distinciones honoríficas del Instituto Cervantes.
- ✓ Proponer al Consejo de Administración la institución de un Comité Asesor en cada uno de los centros, así como el nombramiento de su Presidente.

II.3.1.2.d) Estructura territorial

2.147. Se estructura en una sede Central en España, y 87 centros en 87 ciudades, distribuidos en 44 países.

2.148. Hay 65 centros¹² que con mayor o menor tamaño cuentan con las siguientes características:

- ✓ Están dotados de personal de plantilla, especializado para la realización de funciones de dirección o coordinación, actividades culturales, actividades académicas, biblioteca y gestión económico-administrativa.

¹¹ Actualmente Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y Ministerio de Cultura y Deporte.

¹² El Centro de Damasco, permanece temporalmente cerrado desde marzo de 2012.

- ✓ Cuentan con un edificio o espacios propios, ya sea en propiedad, cedido, arrendado u otra fórmula. En estos locales desarrollan su actividad de forma exclusiva y continuada, disponiendo de la señalización institucional apropiada que muestra inequívocamente su pertenencia a la red de centros del IC.
- ✓ Gozan de gestión autónoma económico-administrativa (presupuesto, contabilidad...), cultural y académica, dependiendo a estos efectos solamente de la sede central (dos de ellos Alejandría, y Leeds, dependen en cuanto a su gestión de otro centro). Están adscritos a las embajadas o consulados de España en los países en los que operan. En algunos casos, pueden adoptar la forma de entidades locales sin ánimo de lucro. El director del centro tiene pasaporte diplomático español y, generalmente, está acreditado como agregado de la Embajada o Consulado de España.

2.149. Existen 11 Aulas con las siguientes características:

- ✓ Pequeñas unidades, de ámbito universitario, dotadas con una sola persona de plantilla, que es la responsable del aula.
- ✓ Cuentan con unos pequeños espacios (despacho del responsable, pequeña biblioteca, aula de clases o reuniones...) cedidos por la universidad que acoge. Son espacios adscritos al aula de forma continuada y exclusiva, con la señalización institucional apropiada que muestra inequívocamente su vinculación al IC.
- ✓ No realizan gestión autónoma. Dependen, a todos los efectos, de un centro, que puede estar en el propio país o en otro.
- ✓ La existencia del aula está ligada al convenio que al efecto se firma con la universidad o institución correspondiente. El responsable de aula tiene pasaporte de servicio del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y, generalmente, queda acreditado como personal técnico de la Embajada de España.

2.150. También existen 11 extensiones (2 de ellas no operativas) que se caracterizan por:

- ✓ Ser meras dependencias de un centro, atendidas por un pequeño número de personas, ya sean de plantilla o colaboradores.
- ✓ Ubicadas en pequeños espacios o aularios, en ciudades donde no hay centro ni aula del IC, próximas o incluidas en el ámbito geográfico de actuación del centro del que dependen.
- ✓ No realizan gestión autónoma. Dependen, a todos los efectos, de un centro, que puede estar en el propio país o en otro, y dependen, a todos los efectos, del centro correspondiente. A través de ellos, están adscritos a las embajadas o consulados de España en los países en los que operan.

II.3.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2012

II.3.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.151. *“Se recomienda al Gobierno que estudie y promueva, en su caso, una modificación del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los “Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE)”, de forma que pueda subsanarse la contradicción existente entre dicha*

norma y el Reglamento del Instituto en lo referente a los órganos encargados de proponer y aprobar los precios a aplicar por la realización de las pruebas de examen”.

2.152. El Gobierno, mediante Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, en su Disposición final primera, modificó el DELE, en relación a los órganos encargados de proponer y aprobar los precios a aplicar por la realización de las pruebas de examen, con lo que queda en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto.

2.153. La recomendación se ha cumplido plenamente.

II.3.2.2. RECOMENDACIÓN 2

2.154. *“La Entidad debería acometer una actualización completa de su inventario de bienes del inmovilizado material e inmaterial”.*

2.155. El IC dispone de un inventario de los bienes incorporados a partir del 1 de enero de 2005, fecha en la que se puso en marcha la aplicación de gestión de inventario que utiliza este Organismo. En la fecha de aprobación del Informe de fiscalización, aprobado por el Pleno el 30 de octubre de 2014, se encontraba pendiente el proceso de verificación y depuración de los datos correspondientes a los bienes incorporados al inmovilizado del Instituto con anterioridad a dicha fecha. Según manifestaba la Entidad; esto se debía a que la dispersión geográfica del IC dificultaba la verificación de los bienes adquiridos por los centros con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.

2.156. Para conseguir disponer de un inventario completo del inmovilizado del Organismo, el Instituto ha puesto en marcha las siguientes medidas:

- ✓ En febrero de 2017 se envió una nueva comunicación a los centros del Instituto Cervantes en el exterior, adjuntándoles una relación de todos los bienes del centro anteriores a 1 de enero de 2005, que aparecen registrados en la aplicación de inventario y que deben ser contrastados con el inventario físico, instándoles a realizar esta comprobación a la mayor brevedad.
- ✓ En el momento actual, la situación es la siguiente: los centros de Belo Horizonte, Brasilia, Curitiba, Fráncfort, Hamburgo, Marrakech, Porto Alegre, Recife, Salvador de Bahía, Shanghai, Sidney y Tokio no tienen bienes adquiridos con anterioridad a 2005. Por tanto, su inventario está completo y conciliado con la aplicación de contabilidad.
- ✓ Han enviado los ficheros cotejados los centros de Argel, Beirut, Belgrado, Bremen, Bruselas, Budapest, Chicago, Cracovia, El Cairo, Estambul, Fez, Lyon, Mánchester, Manila, Milán, Moscú, Múnich, Nápoles, Nueva Delhi, Orán, Palermo, Praga, Rabat, Roma, Sao Paulo, Tánger, Tel Aviv, Tetuán, Túnez, Utrecht y Varsovia.
- ✓ Los centros de Albuquerque, Ammán, Atenas, Berlín, Bucarest, Burdeos, Casablanca, Dublín, Estocolmo, Lisboa, Londres, Nueva York, París, Pekín, Río de Janeiro, Sofía, Toulouse y Viena no han remitido todavía los ficheros; algunos de ellos han solicitado expresamente más tiempo para poder realizar este cotejo.
- ✓ En la Vicesecretaría Técnica se han mantenido reuniones con diversas empresas con experiencia en la gestión de inventario en la administración pública (algunas de ellas recomendadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación), para comentar las necesidades del Instituto en esta materia y definir los diferentes aspectos que deben ser

tenidos en cuenta de cara a la contratación de una empresa externa que lleve a cabo este trabajo.

- ✓ En el presupuesto del Instituto Cervantes para el ejercicio 2018 se ha previsto una partida para cubrir los gastos de contratación de una empresa que realice el servicio de comprobación, revisión, ordenación, etiquetado y actualización del inventario de bienes muebles del Organismo.
- ✓ El 6 de marzo de 2018 se publicó en el BOE el anuncio de licitación de un servicio de comprobación, revisión, ordenación, etiquetado y actualización del inventario de bienes muebles, así como el soporte técnico de la aplicación informática de inventario de la sede central de Madrid y de Alcalá de Henares y de la red de centros del Instituto Cervantes en el exterior, con el objetivo de actualizar el inventario anterior a 2005.

2.157. Por tanto, esta recomendación aún no se ha completado plenamente si bien el procedimiento está en marcha.

II.3.2.3. RECOMENDACIÓN 3

2.158. *“Se recomienda la elaboración de un manual de organización y funcionamiento que recoja de forma detallada la estructura organizativa y la distribución de responsabilidades de su personal, tanto para la sede como para los centros”.*

2.159. Tras la modificación del Reglamento del IC aprobada por el Real Decreto 775/2012, de 4 de mayo, por la que se atribuye al Secretario General la función de organizar e inspeccionar los servicios y dependencias del Instituto, su organización interna y las normas de funcionamiento, se aprobó la resolución de 19 de julio de 2012 por la que se modificaba la estructura organizativa, definiendo los cometidos generales de las distintas unidades directivas de la sede central. Posteriormente, se desarrolló la estructura interna de cada unidad directiva por resolución del mismo órgano con fecha de 25 de enero de 2013.

2.160. En cuanto a la organización, clasificación y funciones de los centros en el exterior, estas se encuentran en la norma NR/001, de 14 de enero de 2014, suscrita por el Secretario General.

2.161. La recomendación, que se fundamentaba en el hecho de la dispersión existente de la normativa y procedimientos del IC, no había sido atendida desde la fecha de aprobación del informe de fiscalización hasta febrero de 2018, fecha en la que se ha efectuado la refundición en un único documento de la citada normativa, denominado “Manual de organización y procedimiento”, que incluye la descripción de la misión, las funciones básicas y las características y tareas más relevantes de los diferentes órganos y puestos de trabajo. Este documento, según manifiesta la Entidad, se encuentra en fase de revisión por un futuro grupo de trabajo coordinado por el gabinete técnico de la Secretaría General.

2.162. En consecuencia, se considera que la recomendación se encuentra en proceso para su cumplimiento.

II.3.2.4. RECOMENDACIÓN 4

2.163. *“Se recomienda al Instituto Cervantes la aprobación de una norma que regule la gestión de los ingresos por matriculación de los centros con objeto de, por una parte, asegurar el registro adecuado de las matrículas en el ejercicio de su devengo y, por otra, que incluya, entre otros aspectos, el procedimiento para anular una matrícula y el control sobre los pagos fraccionados. Asimismo, sería conveniente que la aplicación MATRIC permitiera la exportación automática de sus datos a la aplicación contable”.*

2.164. Aunque estrictamente no se ha producido la aprobación de una norma específica, existe un documento de trabajo sobre “Contabilización de ingresos por matrícula de MATRIC 2008” que establece detalladamente el procedimiento a seguir para la correcta contabilización de los ingresos por matrículas. En particular, se ha comprobado que en este documento se recogen instrucciones precisas en relación con los aspectos que contiene la recomendación: gestión de los ingresos por matriculación, anulación de matrículas, y control de pagos fraccionados. Dicho documento se encuentra colgado en la Intranet del Instituto. Además, en los cursos organizados para los administradores y oficiales administrativos de los centros se dedica un apartado a este tema y se dan las instrucciones pertinentes para el correcto registro de los ingresos por matrículas.

2.165. En cuanto al procedimiento para la anulación de una matrícula y el control sobre los pagos fraccionados, en el documento citado se indica también la manera de proceder a la hora de contabilizar ambas situaciones.

2.166. Respecto a la exportación automática de los datos de la aplicación de gestión de matrículas (MATRIC) a la aplicación contable, antes de proceder a dicha exportación resulta necesario depurar todas las incidencias que se vienen detectando en MATRIC. Aunque la situación ha mejorado en los últimos años, las características del Instituto Cervantes, con más de 60 centros repartidos por todo el mundo, en diferentes países, cada uno de ellos con una normativa distinta en cuanto a cobros y normas legales sobre anulación de matrículas y pagos fraccionados y que contabilizan y gestionan sus ingresos y gastos en diferentes monedas, dificultan objetivamente el establecimiento de un procedimiento común para todos ellos y adaptado a la legislación pública española.

2.167. En consecuencia, el Instituto ha dictado instrucciones concretas a los centros y depura las incidencias en la gestión de las matrículas, si bien no dispone de una norma específica por lo que se considera no cumplida plenamente la recomendación.

II.3.2.5. RECOMENDACIÓN 5

2.168. *“Al margen de lo señalado en el punto anterior, se estima necesaria la adopción de medidas encaminadas a lograr que todos los derechos y las obligaciones registrados por los centros puedan integrarse en la contabilidad del Instituto en el ejercicio al que correspondan”.*

2.169. Se ha comprobado la correcta periodificación y registro contable de los ingresos por matrículas correspondientes a cursos de todos los centros en el exterior, con sesiones en dos ejercicios contables 2016 y 2017, así como de cursos cobrados por el IC en 2016 que se impartieron en 2017. Con ello se considera que el IC ha venido adoptando medidas encaminadas a lograr que todos los derechos y las obligaciones registradas por los centros puedan integrarse en la contabilidad del Instituto en el ejercicio al que correspondan.

2.170. Se estima que la recomendación se encuentra cumplida.

II.3.2.6. RECOMENDACIÓN 6

2.171. *“Se considera conveniente que el Instituto solicite a la CECIR un incremento de la dotación de recursos humanos de la que cuentan actualmente los centros para acometer las funciones de administración y proceda a cubrir los puestos que se encontraban vacantes al cierre del ejercicio 2012”.*

2.172. El IC ha aportado la relación de solicitudes a la CECIR para la cobertura de diferentes puestos de trabajo entre 2012 y 2017 que figuran en el Cuadro 3

Cuadro 3 : Solicitudes a la CECIR 2012-2017

SOLICITUD		SOLICITADAS	AUTORIZADAS/DESESTIMADAS	RESPUESTA
17/12/2012	CUPO 2013	16 JORNADAS	16 JORNADAS	01/02/2013
29/11/2013	CUPO 2014	14 JORNADAS	14 JORNADAS AUTORIZADAS	07/01/2014
27/11/2014	CUPO 2015	20 JORNADAS	14 JORNADAS AUTORIZADAS	09/02/2015
02/02/2015	SOLICITUD OEP 2015	12 PLAZAS	1 PLAZA AUTORIZADA	BOE 23/03/2015
11/06/2015	SOLICITUD AMPLIACIÓN CUPO 2015	17 PLAZAS	DESESTIMADO	02/07/2015
06/10/2015	AMPLIACIÓN CUPO 2015	17 PLAZAS	DESESTIMADO	09/12/2015
24/11/2015	SOLICITUD CUPO 2016	29 JORNADAS	14 AUTORIZADAS	29/12/2015
03/02/2016	SOLICITUD OEP 2016	10 PLAZAS	5 AUTORIZADAS	BOE 22/03/2016
21/07/2016	AMPLIACIÓN CUPO 2016	22 JORNADAS	DESESTIMADO	02/11/2016
24/11/2016	CUPO 2017	34 JORNADAS	14 AUTORIZADAS	06/03/2017
18/05/2017	SOLICITUD OEP 2017	7 PLAZAS	5 AUTORIZADAS	BOE 08/07/2017
20/07/2017	AMPLIACIÓN TÉCNICO I SEDE CENTRAL	1 PLAZA	1 PLAZA AUTORIZADA	28/07/2017
15/09/2017	SOLICITUD AMPLIACION CUPO 2017	20 JORNADAS	DESESTIMADO	22/11/2017
22/12/2017	SOLICITUD AUTORIZACIÓN CUPO 2018	37 JORNADAS		PENDIENTE

2.173. Tal como ha señalado la Entidad, es reiterada en el periodo la solicitud de numerosas autorizaciones para la cobertura de puestos que no han sido concedidas por la CECIR. Como consecuencia de ello, en la relación de puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2017 se encontraban 33 puestos ocupados de administradores con contrato indefinido, uno en excedencia con reserva de puesto y 27 vacantes. En el informe de fiscalización de 2012 se indicaba que se encontraban ocupados 41 puestos, habiendo empeorado la situación. En cuanto a los puestos de oficial administrativo, sin disponer de datos comparativos, en la misma fecha de diciembre de 2017, se encontraban ocupados 60 con contrato indefinido, uno en excedencia con reserva de puesto, dos interinos y 6 vacantes del catálogo de puestos, frente a los 16 puestos ocupados únicamente en 2012.

2.174. En consecuencia, se considera cumplida la recomendación en tanto que las solicitudes han sido efectuadas por el Instituto, debiendo atribuirse la falta de cobertura de las vacantes a limitaciones externas.

II.3.2.7. RECOMENDACIÓN 7

2.175. *“El Instituto Cervantes debería proceder a actualizar las normas no revisadas, obsoletas y en desuso, incluidas en los manuales de procedimiento de la sede y de los centros, con objeto de adecuarlas a la normativa aplicable y subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización”.*

2.176. Tras la actualización de la norma de elaboración de la normativa interna, tal como se analiza en la recomendación siguiente, el IC procedió a la elaboración de un manual de procedimientos en el que se recopila el conjunto de las normas vigentes y sus actualizaciones.

2.177. Hasta el 31 de diciembre de 2017 se habían aprobado las actualizaciones de once normas de procedimiento y en los primeros meses de 2018 otras tres, según el detalle que se muestra a continuación con sus fechas de aprobación:

- ✓ NS/002. Ausencia de directores (15/02/2018)
- ✓ NR/003. Contratación de personal docente colaborador de los centros (15/02/2018)
- ✓ NE/001. Gestión económica de las convocatorias de los exámenes DELE (19/01/2018)
- ✓ NS/007. Precios de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (28/10/2016)

- ✓ NT/001. Informes de auditoría interna del Instituto Cervantes (17/06/2016)
- ✓ NS/008. Autorización por el Secretario General de descuentos en los precios fijados por el Instituto Cervantes (14/01/2016)
- ✓ NS/003. Fijación de los precios de los cursos de los centros (30/09/2015)
- ✓ NS/005. Aplicación de gratuidad y descuentos en los precios de los cursos de los centros (30/09/2015)
- ✓ NI/001. Uso del correo electrónico corporativo del Instituto Cervantes (13/07/2015)
- ✓ NS/001. Elaboración y centralización de la normativa interna del Instituto Cervantes (10/06/2015)
- ✓ NP/002. Modificaciones presupuestarias (06/10/2014)
- ✓ NP/001. Elaboración del presupuesto (06/10/2014)
- ✓ NA/101. Gestión de los gastos de incorporación e instalación del personal desplazado (26/05/2014)
- ✓ NA/002. Envío de información contable a la sede (28/02/2014)

2.178. Con independencia del análisis efectuado de las recomendaciones siguientes referidas a determinadas normas, se considera que a la fecha de la revisión llevada a cabo (marzo de 2018) quedaban pendientes de actualizar las normas NC/002 y NC/003 que se analizan en la recomendación 9, por lo que se estima cumplida parcialmente esta recomendación.

II.3.2.8. RECOMENDACIÓN 8

2.179. *“Se recomienda la revisión de la norma que regula el proceso de elaboración, actualización y aprobación de la normativa interna del Instituto, con objeto de incorporar, entre otros, un procedimiento de revisión periódica de la misma y evitar posibles contradicciones con el Reglamento del Instituto, en particular, en lo referente al proceso de aprobación de normas de procedimiento”.*

2.180. La revisión de la norma sobre “Elaboración y actualización de la normativa interna del Instituto Cervantes” (NS/001) fue aprobada por el Secretario General del IC con fecha de 10 de junio de 2015, sustituyendo a la anterior de 17 de abril de 2002.

2.181. Entre las modificaciones que se introdujeron en la norma se encuentran las referidas a las observaciones contenidas en el Informe de fiscalización, siendo las principales las siguientes:

- ✓ Se crean las circulares como nuevo instrumento normativo, regulando aquellos criterios que no constituyen un procedimiento en sí mismo pero que tienen un carácter permanente.
- ✓ Se ha incluido la obligatoriedad de revisar la normativa cada cinco años, con independencia de que, si las áreas responsables de identificar las necesidades de actualización lo consideran necesario, se acorte el plazo en función de modificaciones legislativas, tecnológicas o por otras circunstancias.
- ✓ Se crea un impreso para realizar la propuesta de elaboración o de actualización de la normativa interna.

- ✓ Se ha revisado y modificado el procedimiento de elaboración distinguiendo la persona competente para su firma. Se ha comprobado que se han eliminado las contradicciones existentes en la norma anterior respecto al nuevo Reglamento en vigor desde el 5 de mayo de 2012.
- ✓ Se ha incluido un nuevo apartado relativo al control de cambios, con el fin de facilitar el seguimiento de las actualizaciones de cada norma de procedimientos.

2.182. Se considera que se ha cumplido la recomendación.

II.3.2.9. RECOMENDACIÓN 9

2.183. *“El Instituto Cervantes debería revisar la norma de gestión económica de actividades culturales para que incluya, junto a los gastos, la gestión de los ingresos derivados de dichas actividades, así como la norma de programación y seguimiento de actividades culturales para adecuarla a los procedimientos que actualmente se aplican. Asimismo, se recomienda la revisión de la aplicación informática de gestión de la actividad cultural (Cultuweb) para que la misma recoja los gastos reales y los ingresos obtenidos derivados de las actividades culturales conforme a lo establecido en las normas internas”.*

2.184. La norma NC/002 sobre el procedimiento de “Gestión económica de las actividades culturales” de la sede y centros del Instituto se encontraba en abril de 2018 en proceso de actualización para incluir junto a los gastos, los ingresos derivados de dichas actividades culturales. Se ha revisado el borrador a esa fecha, que incluye la definición de los ingresos y gastos de las distintas actividades culturales con el siguiente contenido:

- ✓ Los ingresos de las actividades culturales vendrán generados por aquellas actividades que requieran inscripción de pago, tales como talleres, seminarios culturales y clases magistrales. Además, se contemplan los ingresos por el patrocinio y colaboraciones en metálico. También se podrán generar ingresos por la venta de catálogos y otras publicaciones.
- ✓ Los talleres, seminarios culturales y clases magistrales, deberán tramitarse en la aplicación MATRIC Cultura como herramienta de inscripción, siguiendo la normativa establecida para tal efecto.
- ✓ Todos los ingresos y gastos que se produzcan por las actividades culturales que precisan inscripción de pago (talleres, seminarios culturales y clases magistrales) deberán recogerse, tanto en la contabilidad del centro o de la sede central, de acuerdo a la norma económica NA/001, como en la herramienta HERMES de gestión cultural.
- ✓ El patrocinio en metálico derivado de colaboraciones con diferentes entidades públicas y privadas deberá coordinarse con la Asesoría Jurídica para cumplir la legislación en materia de convenios de la AGE.
- ✓ Por otro lado, el patrocinio en especie se reflejará en la herramienta de gestión cultural HERMES como datos de consulta de la actividad.

2.185. La norma NA/002 sobre “Envío de la documentación contable a la sede” fue actualizada con fecha de 28 de febrero de 2014. Se ha incluido un apartado en los envíos mensuales, sobre los ingresos de los talleres o seminarios culturales, en el que se indica que debe remitirse la última hoja del listado de transacciones diarias de la aplicación MATRIC Cultura, relación de operaciones MATRIC Cultura de la aplicación de contabilidad y explicación de las diferencias en caso necesario.

2.186. Por otro lado, la aplicación Cultuweb ha sido sustituida por una nueva aplicación, HERMES, para dar cobertura a todas las nuevas modificaciones que se requerían para recoger los gastos e ingresos reales de las actividades culturales. Se encuentra en producción, habiéndose efectuado la migración de los datos de la anterior aplicación el 30 de noviembre de 2017.

2.187. La Norma NC/003 sobre “Programación y seguimiento de actividades culturales” no se ha modificado desde 2012. Se encuentra pendiente de que se actualice para adecuarla a la NC/002 y a la nueva aplicación HERMES.

2.188. Se ha comprobado que los patrocinios en especie no se contabilizan (únicamente se reflejan en la aplicación HERMES para consulta) a pesar de que su cuantía suponía en 2016 algo más del 50% del presupuesto de la Dirección de Cultura del IC (1.100.000 euros), y en 2017 más del 25% (800.000 euros). El IC debería establecer un criterio de valoración de los mismos para proceder a su contabilización de forma que se recojan en las cuentas del Instituto todos los ingresos y gastos de su actividad cultural.

2.189. Se considera que la recomendación se ha cumplido parcialmente, encontrándose pendiente de aprobación la norma NC/002 y pendiente de revisión la norma NC/003.

II.3.2.10. RECOMENDACIÓN 10

2.190. *“El Instituto Cervantes debería disponer de una norma donde se establezcan, al menos, unos criterios y recomendaciones que, con cierto margen de flexibilidad, deban aplicar los centros en las contrataciones de personal docente colaborador, contemplando expresamente la participación de la Dirección Académica y, en su caso, de Recursos Humanos, en la autorización de las contrataciones”.*

2.191. En el trámite de alegaciones al Informe de fiscalización el IC señalaba que dicha norma se encontraba en estudio y se preveía su aprobación en 2015. Finalmente, se ha aprobado la norma NR/003 “Contratación de personal docente colaborador en los centros” con fecha de 15 de febrero de 2018.

2.192. La norma aprobada establece unos criterios básicos y requisitos mínimos que debe cumplir este tipo de personal docente, por la disparidad de las legislaciones laborales de los países en los que se encuentra presente el Instituto. Por ello, se señala que será cada centro el que elabore los requisitos del personal docente colaborador de acuerdo con la norma aprobada y con el visto bueno de la Dirección Académica y de la Dirección de Recursos Humanos, así como con la participación de la Asesoría Jurídica del IC.

2.193. En consecuencia, se considera que la recomendación se ha cumplido sólo parcialmente, debiendo completarse con el desarrollo de las características que determinen los centros, aprobadas, a su vez, por el Secretario General del Instituto.

II.3.2.11. RECOMENDACIÓN 11

2.194. *“Se recomienda al Instituto Cervantes desarrollar en una norma las funciones asignadas a la Dirección de Análisis y Planificación, así como el procedimiento de emisión de los informes de control de gestión y, en su caso, dotarla de los recursos humanos que fueran necesarios para acometer dichas funciones”.*

2.195. Las funciones de la denominada actualmente Dirección de Análisis y Estrategia se establecieron en la Resolución de 25 de enero de 2013, por la que se establece la estructura organizativa de la sede del IC, y más recientemente se incluyen en el Manual de organización y funcionamiento de febrero de 2018. Este último documento se encuentra en revisión, como se ha señalado en el seguimiento de la recomendación 7.3, debiendo completarse con el desarrollo de las funciones de la propia Dirección de Análisis y Estrategia.

2.196. La norma NT/001 "Informes de auditoría interna del Instituto Cervantes", aprobada el 17 de mayo de 2016, recoge el procedimiento de emisión de los informes de la Unidad de Análisis y Control de Gestión perteneciente a la citada Dirección. En ella se definen los tipos de auditoría que incluyen la auditoría financiera, operativa, de economía y eficiencia y de procedimientos. Asimismo, se contempla la posible colaboración y contratación, en su caso, de expertos independientes o de personal técnico de otras direcciones de la Sede del Instituto en el caso de falta de experiencia o conocimientos. En este último caso, se considera que no sería conveniente esta utilización ocasional de personal del propio IC en los trabajos de auditoría interna porque ello iría en contra de la necesaria independencia de esta unidad de control.

2.197. En consecuencia, se considera que la recomendación se encuentra en proceso. No obstante, convendría revisar el contenido de la norma NT/001 en el sentido indicado en el punto anterior.

II.3.2.12. RECOMENDACIÓN 12

2.198. *"Sería necesario que el Instituto dispusiera de un procedimiento escrito que regulara las funciones de las unidades implicadas en el proceso de acreditación, facturación y seguimiento del pago de las cantidades adeudadas por parte de los centros acreditados para la enseñanza de español como lengua extranjera".*

2.199. El IC dispone de un procedimiento general de acreditación de centros de enseñanza de español como lengua extranjera, aprobado por el Consejo de Administración el 28 de abril de 2011, y publicado en el marco regulador del Sistema de Acreditación de Centros del Instituto Cervantes (portal SACIC), en el que se incluyen las distintas fases para obtener el reconocimiento como centro acreditado. El documento recoge, asimismo, información de las diferentes actividades que implican la evaluación y emisión de un dictamen técnico-académico y detalla la responsabilidad de los agentes implicados en cada una de ellas.

2.200. Internamente, aunque no existe por escrito un procedimiento que regule las funciones de las unidades implicadas en el proceso de acreditación, facturación y seguimiento del pago de las cantidades abonadas por los centros acreditados, el IC ha aportado la descripción del procedimiento seguido en la práctica por la Unidad de Centros Acreditados, dependiente de la Dirección Académica, del que se ha verificado su cumplimiento.

2.201. La facturación y el seguimiento de los ingresos que genera la acreditación del SACIC están adscritos a la Vicesecretaría Técnica (a través de su departamento de Contabilidad y Tesorería).

2.202. La Unidad de Centros Acreditados se encarga de lo siguiente:

- ✓ Comunicación a Gestión de Ingresos del departamento de Contabilidad y Tesorería de la emisión de factura de inicio de acreditación, dictamen y canon.
- ✓ Envío de las facturas emitidas por el departamento de Contabilidad y Tesorería a los centros acreditados o solicitantes de la acreditación.
- ✓ Reclamación de pago a los centros acreditados tras la elaboración, por parte de Gestión de Ingresos del departamento de Contabilidad y Tesorería, del listado de centros a los que procede dicha comunicación.

2.203. Si bien no existe un procedimiento escrito, la recomendación se considera cumplida en cuanto que el procedimiento ha sido verificado, existiendo suficiente control de la gestión de los ingresos que deben efectuar los centros acreditados. Por otra parte, no se encuentra la obligación de la existencia del mismo por escrito en otras normas de la gestión económica del Instituto.

II.3.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2012

2.204. La Resolución de la Comisión Mixta relativa a este informe fue publicada el 25 de julio de 2017, por lo que el tiempo hasta el momento que se ha fijado para el análisis del cumplimiento de las acciones que se instan es breve. No obstante, y debiéndose tener en cuenta dicha circunstancia, se ha procedido al análisis de su cumplimiento.

II.3.3.1. INSTADO AL GOBIERNO 1

2.205. *“Instar al Gobierno a que lleve a cabo las actuaciones necesarias con los correspondientes estados para la determinación del estatus jurídico de los centros del Instituto Cervantes en el extranjero, que aún no tienen resuelto este problema”.*

2.206. El estatus jurídico de los Centros del Instituto Cervantes en el extranjero queda claramente definido en el Estado en el artículo 45.1 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado que dispone que *“La Misión Diplomática o Representación Permanente se integra por: c) Las consejerías..., así como por el Instituto Cervantes”*. Ahora bien los estados receptores no actúan todos de igual manera.

2.207. La situación de los distintos centros en el momento de aprobarse el Informe de Fiscalización era la siguiente: El Estado español había llevado a cabo, con 19 de los países en los que existen centros del IC, el correspondiente intercambio de Notas o la suscripción de Memorandos de entendimiento, mediante los cuales se ha aceptado por el país acreditado la adscripción a la correspondiente Misión Diplomática de los respectivos centros del Instituto. Cinco países habían denegado expresamente el reconocimiento de que los respectivos centros del IC formasen parte de las correspondientes misiones diplomáticas. Nueve países estaban pendientes de una resolución expresa.

2.208. La evolución al momento actual se ha visto algo deteriorada. Tres países que aceptaban el estatus y uno que estaba pendiente de resolución expresa han pasado a la negación de dicho estatus. A juicio de éste Tribunal, el problema no radica en el personal y su adscripción a las embajadas u oficinas consulares (todos los directores de Centros en el exterior así como el director del Instituto y su secretario general disponen de pasaporte diplomático), sino en las actividades que realiza el Instituto con un carácter comercial que la mayoría de los países que niegan el estatus, consideran incompatible con lo que es en puridad la labor de una embajada o consulado.

2.209. Se considera que lo instado por la Comisión Mixta al Gobierno se ha cumplido en la medida de su campo de actuación al quedar regulado dentro del ordenamiento jurídico español, sin perjuicio de que continúe con la labor de recabar en los países receptores una resolución expresa al respecto.

II.3.3.2. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 1

2.210. *“Ajustar el abono de los trienios a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado”.*

2.211. Se ha comprobado que el Instituto se puso en contacto en junio de 2017 con todos los organismos que venían abonando los trienios reconocidos a los funcionarios en situación de servicios especiales en el IC. Se coordinó la baja del concepto de trienios en la nómina del Departamento u Organismo de procedencia para pasar a abonarlo con cargo a la nómina que percibían en el IC.

2.212. De un total de 19 funcionarios afectados, se regularizaron los trienios en 13 casos. En los seis restantes no se recibió respuesta de los Organismos. En el transcurso de la fiscalización el IC

se ha puesto de nuevo en contacto con estos últimos recibiendo respuesta de cuatro de ellos, habiéndose comprobado la regularización de los dos restantes con fecha 1 de julio de 2018.

2.213. Por tanto, esta instancia se considera cumplida.

II.3.3.3. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 2

2.214. *“Adaptar el contenido de los contratos de Alta dirección a los términos establecidos en el apartado cinco de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral”.*

2.215. En el año 2012 el IC acometió una adaptación de la estructura orgánica de la sede central a lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 2012, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de las entidades públicas empresariales y otras entidades de carácter público, que clasificó al Instituto dentro del grupo 2 de entidades públicas, lo que le otorgaba un número mínimo de dos y un máximo de seis directivos con contratos de Alta dirección. No obstante, al cierre del ejercicio 2012 el Instituto no había procedido aún a adaptar el contenido de los contratos de Alta dirección preexistentes a los términos establecidos en el apartado Cinco de la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

2.216. Se ha comprobado que el Instituto procedió a formalizar un anexo de adaptación de todos los contratos de alta dirección anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, que envió a la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con fecha de 23 de febrero de 2016, recibiendo informe favorable con fecha 8 de marzo del mismo año, con un importante retraso respecto al plazo determinado en el citado Real Decreto.

2.217. Por otra parte, a raíz de la resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 16 de noviembre de 2017, en relación con el “Informe de fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia de indemnizaciones recibidas por cese de altos cargos y del régimen retributivo de altos directivos de determinadas entidades del sector público estatal. Ejercicios 2012-2014”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de abril de 2016, el Secretario General del IC aprobó una resolución con fecha de 27 de febrero de 2018, disponiendo que “Mientras no se desarrolle un régimen específico de retribuciones para los directores de los centros en el exterior, se suprime el abono del complemento de antigüedad al personal de Alta Dirección que no tenga la condición de funcionario en servicios especiales al no encontrarse contemplado entre los conceptos retributivos establecidos para el personal directivo del sector público estatal por el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo”. Esta resolución fue comunicada a 26 directivos afectados para su aplicación en la nómina de marzo de 2018. Los importes de este complemento de antigüedad varían entre 1.283,80 euros y 5.304,74 euros anuales. El IC ha completado la supresión del concepto de antigüedad de este personal directivo y su regularización en los meses de junio, julio y agosto de 2018.

2.218. En consecuencia, se considera que lo instado por la Comisión Mixta se ha cumplido aunque con un notable retraso respecto a lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2012 y Real Decreto 451/2012.

II.3.3.4. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 3

2.219. *“Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público en la contratación de personal directivo de la sede del Instituto”.*

2.220. En el Informe de fiscalización de 2012 se decía que no había quedado acreditado que en la selección de personal directivo de la sede se hubiese cumplido lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la designación del personal que

desarrolla funciones directivas en las Administraciones Públicas atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

2.221. Por otra parte, el Reglamento del Instituto no prevé expresamente la forma de designación y cese de los directivos de la sede central. Las unidades directivas y su forma de contratación se encontraban establecidas por la Resolución del secretario general de 19 de julio de 2012, por la que se aprobaba la estructura organizativa, y por la Resolución posterior de 25 de enero de 2013 que modifica y desarrolla la anterior.

2.222. Posteriormente, con objeto de regular tanto los procesos selectivos de personal directivo de la sede como los de centros en el exterior se aprobó la Resolución del secretario general de 17 de septiembre de 2015. Con base en esta norma se han analizado dos procesos de convocatorias, selección y nombramiento de un director con contrato laboral de alta dirección y de una subdirectora con contrato laboral ordinario cumpliéndose en todos sus términos los requisitos exigidos en el procedimiento, ajustados al citado Estatuto Básico del Empleado Público.

2.223. En consecuencia, se considera cumplida la instancia.

II.3.3.5. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 4

2.224. *“Acreditar ante el Tribunal de Cuentas que las retribuciones del año 2012 percibidas en concepto de «retribución variable destinada a retribuir el cumplimiento de los objetivos» respondían realmente a una evaluación del grado de cumplimiento efectivo de dichos objetivos”.*

2.225. En el informe de fiscalización referido al ejercicio 2012 se puso de manifiesto que los directivos percibieron una cantidad variable destinada a retribuir el cumplimiento de objetivos, según figuraba en sus respectivos contratos. El importe máximo anual de esta retribución variable, en promedio, ascendía a 9.000 euros anuales. En el informe se señalaba que no constaba que estas retribuciones respondieran realmente a una evaluación del grado de cumplimiento efectivo de los objetivos del ejercicio anterior.

2.226. Por estos hechos, entre otros, del citado informe de fiscalización, el Ministerio Fiscal solicitó la apertura de diligencias previas y por Auto de 3 de marzo de 2015, se acordó solicitar el nombramiento de Delegado Instructor. El IC interpuso recurso de reposición contra dicho Auto alegando que el pago de las cantidades, que no supera las medias retributivas aprobadas, se hace mensualmente salvo que existiera un informe desfavorable basado en la falta de consecución de los objetivos fijados. Dicho informe desfavorable no existió en ninguno de los casos. El Ministerio Fiscal solicitó la estimación del recurso en este punto.

2.227. El Auto de la Consejera de 25 de mayo de 2015 dispuso estimar el recurso de reposición interpuesto por el IC en lo referente a estos hechos.

2.228. En definitiva, el IC ha acreditado que no hubo ningún informe desfavorable que supusiese la rebaja de las cantidades que se pagaban mensualmente por este concepto, por lo que aunque no existiese un proceso de evaluación de objetivos, con la acreditación de ausencia de informe desfavorable en un sentido amplio podría entenderse que está cumplido lo instado por la Comisión Mixta en un sentido literal.

II.3.3.6. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 5

2.229. *“Acreditar ante el Tribunal de Cuentas la autorización para realización de obras adicionales en la Sede del Instituto en Atenas, la modificación presupuestaria necesaria para poder asumir el coste de dichas obras, la valoración que acredite el coste de estos trabajos realizados, la certificación de los mismos, así como el acta de recepción de las obras”.*

2.230. El IC no ha podido acreditar la citada autorización ni los documentos solicitados respecto a dichas obras, en tanto que corrobora la inexistencia de una autorización expresa para la realización de las mismas ya que no se tuvo conocimiento de la realización de dichas obras, siendo una actuación directa del Director del centro en Atenas quien llevó a cabo tres modificaciones del contrato inicial de arrendamiento de la sede del centro de 17 de julio de 2008, en 2009, 2011 y 2012, sin el conocimiento ni autorización del IC. A raíz del conocimiento de estos hechos en 2012, el IC interpuso el 19 de marzo de 2013 denuncia contra el entonces Director del centro y el Administrador ante la Fiscalía de la Audiencia Nacional por las irregularidades detectadas en la gestión de estos contratos y de las obras realizadas. Los encausados presentaron recurso de apelación contra los autos de transformación de las Diligencias Previas del Juzgado Central de Instrucción en Procedimiento Abreviado; la Audiencia estimó los recursos en Auto de 24 de junio de 2014 y dictó el sobreseimiento libre de dichas Diligencias Previas dejando sin efecto el auto de apertura de juicio oral. Auto que fue recurrido en Casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo tanto por el Ministerio Fiscal como por la Abogacía del Estado, ambos recursos fueron admitidos a trámite y en Sentencia de 17 de diciembre de 2014, el Tribunal Supremo declaró no haber lugar a los recursos interpuestos por el Abogado del Estado y por el Ministerio Fiscal contra el Auto de la Audiencia.

2.231. Tampoco se dispone de la valoración económica de las obras, las certificaciones y acta de recepción de las mismas, puesto que fueron ejecutadas por el arrendador y el IC solo debía abonarlas, una vez concluidas, en la parte que le correspondía, en virtud de lo estipulado en el contrato de arrendamiento de referencia y sus modificaciones.

2.232. Es por todo lo expuesto que no se ha podido acreditar ante el Tribunal lo instado por la Comisión Mixta, ya que el IC nunca autorizó dichas obras.

II.3.3.7. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 6

2.233. *“Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento donde se establece que el Consejo de Administración debe aprobar a 31 de diciembre de cada ejercicio el inventario de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto y remitirlo a la Dirección General de Patrimonio del Estado”.*

2.234. La falta de cumplimiento íntegro de esta recomendación es debida a que el IC no dispone de un inventario completo y actualizado de los bienes adquiridos antes del 1 de enero de 2005 por las razones expuestas en el subepígrafe II.3.2.2. El 20 de abril de 2018 el Consejo de Administración aprobó el inventario para los bienes adquiridos desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2017. Inventario parcial hasta tanto no se haya finalizado el contrato convocado el 6 de marzo de 2018.

II.3.3.8. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 7

2.235. *“Acreditar la remisión a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de las relaciones certificadas de los diplomas expedidos en el año 2012 a quienes hayan superado las correspondientes pruebas, obligación que establece el artículo 7 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de Español como Lengua Extranjera”.*

2.236. El citado Real Decreto 1137/2002 fue modificado parcialmente por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, únicamente en cuanto al cambio de nombre del Ministerio al que se deben remitir las certificaciones de los diplomas expedidos, manteniendo la obligación de su remisión anual a través de la Secretaría General Técnica.

2.237. La entidad ha acreditado la remisión, el 11 de marzo de 2014, de las relaciones certificadas de los diplomas expedidos en el año 2012 a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por lo que en sentido estricto se ha cumplido la recomendación.

2.238. Además, el Instituto comunicó con fecha del 16 de enero de 2015, la relación de diplomas otorgados entre 2007 y 2013.

2.239. Con fecha de 4 de abril de 2018 el Instituto envió las relaciones certificadas de los diplomas expedidos en el año 2014 y siguientes hasta 2017 incluido.

2.240. En consecuencia, se encuentra cumplida la instancia.

II.3.3.9. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 8

2.241. *“Ingresar en todos los ejercicios directamente en el Tesoro Público las cantidades devengadas que, de acuerdo con la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, no debían ser percibidas por determinados miembros del Consejo de Administración”.*

2.242. El Instituto no observó la obligación de ingresar directamente en el Tesoro Público las cantidades devengadas que, de acuerdo con la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, no debían ser percibidas por determinados miembros del Consejo de Administración.

2.243. A raíz del Informe de fiscalización del ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal el 30 de octubre de 2014, se tramita un primer expediente de ingreso a la Dirección General del Tesoro el 18 de diciembre de 2014 por un importe de 232.580,52 euros, correspondientes a las dietas no percibidas por miembros del Consejo en el periodo 2008-2013 (las cantidades correspondientes a 2006 y 2007 se encontraban prescritas). Con fecha de 27 de mayo de 2015, se transfirieron al Tesoro las correspondientes al ejercicio 2014 por importe de 37.743,33 euros, y las de los ejercicios 2015 y 2016 se transfirieron el 9 de junio de 2017, por otros 52,00 euros.

2.244. La reducción del importe de las dietas fue acordada por el Consejo de administración en su reunión de 10 de febrero de 2015, por el que el importe de la dieta por asistencia al Consejo se modifica, pasando de 1.020,09 euros a 1,00 euro por sesión, contando con la autorización para el abono de asistencias al Consejo y actualización de las cuantías, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.245. Se considera cumplido lo instado.

II.3.3.10. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 9

2.246. *“Comunicar en todos los ejercicios al Ministerio de Hacienda y Función Pública la percepción de las dietas por asistencia a las reuniones de su Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como la solicitud al citado Ministerio de la cuantía de las dietas abonadas”.*

2.247. Se ha verificado que el IC procedió a regularizar el procedimiento de comunicación al Ministerio de las dietas devengadas desde enero de 2006 hasta noviembre de 2014 con fecha de 27 del mismo mes. Asimismo, efectuó la solicitud al Ministerio de la autorización de las cuantías de las dietas en la misma fecha para el periodo 2015-2016, siendo autorizadas el 29 de diciembre del mismo ejercicio.

2.248. Para el periodo 2017-2018 se solicitó la autorización de la cuantía con fecha de 5 de junio de 2017, así como la comunicación de las dietas devengadas por el Consejo de Administración durante los ejercicios 2015 y 2016.

2.249. Para las cantidades abonadas en 2017 la comunicación se efectuó el 18 de marzo de 2018.

2.250. Dado que el artículo 27.2 del Real Decreto 462/2002 establece que la comunicación deberá realizarse semestralmente, se considera que se ha cumplido parcialmente lo instado.

II.3.3.11. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 10

2.251. *“Aplicar en todos los ejercicios el principio de devengo en la contabilización de los ingresos derivados de cursos que comprendan más de un ejercicio económico”.*

2.252. Esta instancia se encuentra cumplida por lo expuesto en el subepígrafe II.3.2.5

II.3.3.12. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 11

2.253. *“Registrar en todos los ejercicios en la cuenta del resultado económico patrimonial y en la liquidación de su presupuesto, los ingresos procedentes del patrocinio en especie de las actividades culturales”.*

2.254. Esta instancia no se ha cumplido por lo expuesto en el punto 2.188.

II.3.3.13. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 12

2.255. *“Establecer mecanismos y modificaciones estructurales para garantizar la correcta adecuación de su gestión para contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente en las deficiencias detectadas en los manuales de procedimiento de la sede y de los centros del Instituto, el manual de organización y funcionamiento detallado de la estructura organizativa y la distribución de responsabilidades, la norma que regula el proceso de elaboración, actualización y aprobación de la normativa interna del Instituto, la normativa interna que regula la gestión económica de las actividades culturales del instituto, la norma de gestión económica de los cursos que permita controlar adecuadamente los ingresos procedentes de las matriculas, el documento de seguridad para la protección de datos de carácter personal y la normativa interna de cajas de efectivo disponible”.*

2.256. El contenido de esta instancia de la Comisión Mixta referida a la actualización de diversas normas de procedimiento es coincidente con el de las recomendaciones 7.7 a 7.12 del Informe de fiscalización, cuyo seguimiento se encuentra en los subepígrafes II.3.2.7 a II.3.2.12.

2.257. Respecto al documento de seguridad para la protección de datos de carácter personal, se ha comprobado que el IC dispone del mismo, aprobado por Resolución de 12 de abril de 2013 del Director del Instituto. Asimismo, en mayo de 2015, se efectuó la auditoría de seguridad que establece el reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007. No obstante, al disponer de ficheros de nivel alto el IC debería realizar dichas auditorías cada dos años en cumplimiento del citado Real Decreto¹³.

2.258. En consecuencia, la presente instancia se encuentra cumplida parcialmente.

¹³ A pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones, el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, aplicable en España a partir del 25 de mayo de 2018, no ha modificado el artículo 96 del reglamento de la LOPD relativo a la obligación de realizar auditorías cada dos años cuando se dispone de ficheros de nivel alto como sucede en el IC.

II.3.3.14. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 13

2.259. *“Establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de la normativa interna y evitar las deficiencias de gestión, especialmente en lo relativo a la aplicación CultuWeb y los expedientes de actos culturales”.*

2.260. De acuerdo con el seguimiento efectuado de las recomendaciones 7.9 y 7.11 (subepígrafes II.3.2.9 y II.3.2.11), se considera que esta instancia se encuentra en proceso con un cumplimiento parcial de la misma.

II.3.3.15. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 14

2.261. *“Establecer mecanismos que eviten que la evolución del coste hora exceda la del precio hora básico de los cursos, que en algunos centros presentan unos diferenciales de incremento superiores al 35%”.*

2.262. La fijación de los precios de los cursos de los centros se encuentra regulada en la norma interna de procedimiento NS/003, actualizada con fecha de aprobación del 30 de septiembre de 2015. Según esta norma, el precio hora básico (PHB) se determina anualmente por el Consejo de Administración del IC.

2.263. Conforme a este procedimiento, para valorar la propuesta anual de precios de cada centro se utiliza el dato del coste hora de profesor colaborador que se encuentra afectado por una serie de variables, según el país en que se encuentren los centros. En general, los profesores colaboradores se encuentran sujetos a la legislación local. El caso más significativo, al que hace referencia la instancia, es el de los centros de Brasil, en los que el incremento anual del coste hora de profesor colaborador se define en función de la negociación colectiva para todos los profesores instructores del Estado. En este caso, el IC no tiene capacidad de negociación.

2.264. Además, para calcular el coste hora de profesor colaborador mayoritario en el presupuesto anual de cada centro, se considera lo que se paga en otras instituciones similares (Goethe Institut, British Council...) y la evolución del PHB aprobado por el Consejo de Administración. Finalmente, el coste hora mayoritario en cada centro es el resultado, junto a las variables señaladas, de una media ponderada de los diferentes costes hora de los profesores colaboradores en función del lugar y de los días de impartición, así como de los diferentes tipos de cursos.

2.265. Se ha analizado el procedimiento de cálculo del coste hora en el periodo 2013-2018, comprobando que las variables que intervienen en dicho cálculo no permiten establecer una limitación determinada. En dicho periodo sólo se producen excesos significativos en los centros de Brasil y en países del Magreb donde el IC debe adecuarse a la legislación local. Por ello, se considera que existe un control razonable sobre el coste hora de los profesores colaboradores. Por ello que se considera cumplida la instancia de la Comisión Mixta.

II.3.3.16. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 15

2.266. *“Corregir el frecuente retraso en el suministro de información contable a la Sede por parte de los centros”.*

2.267. Según la norma NA/002 “Envío de información contable a la sede”, actualizada con fecha de aprobación el 28 de febrero de 2014, los centros del IC deben remitir a la Vicesecretaría técnica la siguiente información contable:

- ✓ Con carácter mensual, en la primera quincena de cada mes, la relativa a conciliaciones bancarias; arqueo de caja; documentación relativa a la gestión de matrículas; a la gestión de diplomas de DELE; gestión de nóminas...

- ✓ Con carácter anual, antes del 31 de enero de cada año, certificado firmado por el director del centro relacionando las cuentas bancarias abiertas; listado de derechos/obligaciones pendientes de pago/cobro a 31 de diciembre, de ejercicios corrientes y cerrados; certificados de la Seguridad Social y Hacienda; relación de reclamaciones, juicios o litigios.

2.268. Del análisis de la situación respecto al envío en plazo de la información contable de los centros a la sede a partir de la documentación aportada por el IC de los ejercicios 2017 y 2018 se desprende que en una muestra de ellos (correspondientes a los meses de febrero, junio y noviembre y cierre de 2017), el 80,9% de los envíos mensuales no se realizó en plazo, acumulando un retraso medio en torno a 45 días. Respecto a los envíos de información anual, solo el 23% de los centros lo remitió antes del 31 de enero de 2018.

2.269. En consecuencia, se considera que no se encuentra cumplida la instancia.

II.3.3.17. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 16

2.270. *“Informar a la Secretaría General de los cambios de directores que se produzcan en los diferentes centros”.*

2.271. En el ejercicio 2012, objeto del Informe de fiscalización, se produjeron 24 cambios de directores de los centros del IC. Los informes a los que hace referencia la instancia de la Comisión Mixta son los denominados informes de traspaso, de los que la norma interna exigía el envío de un escrito al Secretario General, por el director entrante, confirmando la recepción y lectura del informe de traspaso elaborado por el director saliente. En dicho ejercicio se recibieron 15 de estos informes.

2.272. Se ha comprobado que en 2017 se produjeron 28 cambios de directores en los centros, de los que el IC dispone de fichas resumen de cada uno de ellos incluyendo los informes de traspaso.

2.273. En consecuencia, se ha cumplido la instancia.

II.3.3.18. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 17

2.274. *“Garantizar medidas de ponderación de las pruebas selectivas en el acceso a los puestos de trabajo, regular el régimen de los pagos fraccionados y las devoluciones de matrículas de los cursos y elaborar una norma sobre el procedimiento de contratación de los profesores colaboradores”.*

2.275. Esta instancia de la Comisión Mixta concuerda con las recomendaciones 4 y 10 del Informe de fiscalización que han sido objeto de seguimiento en el apartado anterior del presente Informe.

2.276. En cuanto a la regulación del procedimiento de los pagos fraccionados e ingresos y devoluciones de matrículas se encuentra cumplida la instancia por las razones expuestas en el seguimiento de la recomendación 4 (subepígrafe II.3.2.4.). También se ha comprobado la existencia de la norma de contratación de profesores, a falta del desarrollo de los aspectos citados en el seguimiento de la recomendación 10 (subepígrafe II.3.2.10).

2.277. Por otra parte, la Entidad ha informado en el transcurso de los trabajos de la fiscalización de la reunión mantenida con los representantes de los trabajadores el 18 de enero de 2018, en la que se presentó una propuesta para la revisión de los procesos selectivos de contratación en la sede central del IC que incluirá el sistema de ponderación de las distintas pruebas selectivas.

2.278. En consecuencia se encuentra parcialmente cumplido lo instado por la Comisión Mixta.

II.3.3.19. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 18

2.279. *“Que, para el pago de trienios a funcionarios en situación de servicios especiales, cumpla con rigor lo establecido en el artículo. 8 del Real Decreto 365/1996, de 20 de marzo, Reglamento de Situaciones Administrativas de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado”.*

2.280. La presente instancia de la Comisión Mixta se encuentra cumplida en los términos expresados en el subepígrafe II.3.3.2.

II.3.3.20. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 19

2.281. *“Que la contratación de directivos se realice mediante procedimientos que garanticen los principios de mérito, capacidad, publicidad y concurrencia”.*

2.282. La presente instancia de la Comisión Mixta se encuentra cumplida en los términos expresados en el subepígrafe II.3.3.4

II.3.3.21. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 20

2.283. *“Que lleve a cabo un proceso de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos, en relación al pago de la retribución variable destinada a retribuir el cumplimiento de objetivos”.*

2.284. La presente instancia de la Comisión Mixta se encuentra cumplida en los términos expresados en el subepígrafe II.3.3.5

II.3.3.22. INSTADO AL INSTITUTO CERVANTES 21

2.285. *“Hacer uso de las posibilidades que contiene la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, especialmente en la selección de puestos directivos”.*

2.286. Entendemos que la Comisión Mixta en este punto se refiere a las acciones positivas que define la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres (LO3/2007), en su artículo 11, al siguiente tenor: *“Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso”.*

2.287. En el caso del IC en todas las convocatorias de puestos incluye el texto siguiente: *“La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.”*

2.288. En la aplicación de estas convocatorias (excluidos traslados), se han nombrado como directivos ya sea en la central o en el exterior desde inicio de 2017 un total de 8 varones y 5 mujeres lo que indica que no estamos ante una situación patente de desigualdad como enuncia el artículo 11 de la Ley Orgánica.

2.289. Por tanto se puede considerar cumplido lo instado por la Comisión.

II.3.3.23. INSTADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS 1

2.290. *“Revisar si el Instituto Cervantes ha inscrito su Plan de Igualdad, suscrito con los representantes sociales en 2010, en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de ámbito estatal, adscrito a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como si se ha remitido anualmente la información relativa a la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 3/2007”.*

2.291. El Plan de Igualdad del Instituto Cervantes, suscrito el 12 de mayo de 2010 por los representantes de la empresa y de los trabajadores, no había sido inscrito en el Registro de Convenios, a la fecha que se estableció como ámbito temporal de la presente fiscalización. Sí lo ha hecho con posterioridad, el 28 de febrero de 2018.

2.292. Respecto a la remisión anual de la información relativa a la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo previsto en el artículo 63 de la LO3/2007, la documentación facilitada por el IC consiste en la remisión anual por medio de correos electrónicos a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del cuadro de perceptores de nómina en el mes de diciembre desagregado por categorías y sexos cumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 18 de abril de 1985, en desarrollo del Acuerdo de Consejo de Ministros para el control y seguimiento del nivel de empleo público, pero no lo dispuesto en la LO3/2007 ya que ni lo remite al ministerio adecuado (sin perjuicio de la unidad de registro dentro de la Administración), ni acompaña el contenido explicitado en la Ley Orgánica.

2.293. Durante los trabajos correspondientes a la presente fiscalización, se ha presentado con fecha 15 de marzo de 2018, en los ministerios de Empleo y Seguridad Social; Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; y, Hacienda y Función Pública, comunicaciones referidas a las retribuciones y plantilla a 31 de diciembre de 2017, que no refleja los salarios promedios de cada colectivo sino el monto total producto de multiplicar el número de mujeres o de hombres por el promedio de la categoría. Con posterioridad han vuelto a remitir el cuadro con los salarios medios por categoría distinguiendo entre mujeres y hombres de los servicios centrales; no se hace así con los que figuran como desplazados en el exterior ya que los complementos ligados al coste y condicionantes de vida según los distintos países, distorsionarían las cifras de manera que las volverían inútiles para su objetivo.

2.294. La Instancia al TCu ha sido cumplida por el mismo pues ha revisado el cumplimiento, si bien hasta iniciada esta fiscalización de seguimiento no se procedió por el IC a registrar el Plan de Igualdad ni a remitir, la información requerida en el artículo 63 de la LO3/2007. En este momento está cumplido tanto por el Tribunal como por la Entidad lo instado por la Comisión Mixta.

II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, EJERCICIO 2013

II.4.1. Antecedentes

2.295. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2014 el Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ejercicio 2013, en el que se efectuaban cuatro recomendaciones a la CNMV. El informe fue presentado a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2015 que, en sesión celebrada el 29 de junio, acordó una Resolución en relación con este informe, publicada el 23 de octubre del mismo año, en la que Insta a la CNMV a llevar a cabo cinco actuaciones.

II.4.1.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

II.4.1.1.a) *Naturaleza*

2.296. La CNMV fue creada por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que en su artículo 14 la definía como ente de derecho con personalidad jurídica propia, aunque esta disposición fue derogada expresamente por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (TRLMV)¹⁴ que, en su artículo 16 mantiene la naturaleza de la CNMV estableciendo: “*La Comisión Nacional del Mercado de Valores es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que se regirá por lo establecido en esta ley y en las disposiciones que la completan o desarrollan*”. En el año 2017 en los Reales Decretos Leyes 9 y 11, de 26 de mayo y de 23 de junio respectivamente, se modificó levemente la norma y en el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, se introdujo una amplia regulación de los mercados financieros y con ello se modificaron o derogaron varios artículos.

2.297. El mismo artículo 16 del TRLMV determina que en el ejercicio de sus funciones públicas, y en defecto de lo dispuesto en esta ley y en las normas que la completen o desarrollen, la Comisión Nacional del Mercado de Valores actuará con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.4.1.1.b) *Funciones*

2.298. Las principales funciones de la CNMV son:

- ✓ Supervisar e inspeccionar los mercados de valores españoles y la actividad de cuantos intervienen en los mismos.
- ✓ Velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores.
- ✓ Asesorar al Gobierno en materias relacionadas con el mercado de valores.

II.4.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN

2.299. La CNMV se encuentra adscrita, con estricto respeto a su ámbito de autonomía, al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad¹⁵.

- ✓ Los órganos de dirección son: El Consejo, el Comité Ejecutivo, el Presidente y el Comité Consultivo

II.4.1.2.a) *El Consejo*

2.300. Estará compuesto por:

- ✓ Un Presidente y un Vicepresidente, que serán nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía, Industria y Competitividad¹⁶, entre personas de reconocida competencia en materias relacionadas con el mercado de valores.

¹⁴ Modificado por el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

¹⁵ Actualmente Ministerio de Economía y Empresa. Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

- ✓ El Director general del Tesoro y Política Financiera y el Subgobernador del Banco de España, que tendrán el carácter de Consejeros natos.
- ✓ Tres Consejeros, nombrados por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad¹⁶ entre personas de reconocida competencia en materias relacionadas con el mercado de valores.

2.301. En el marco de las funciones atribuidas y para el ejercicio de sus competencias, tiene las siguientes facultades:

- ✓ Aprobar Circulares.
- ✓ Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV.
- ✓ Aprobar los anteproyectos de presupuestos de la CNMV.
- ✓ Constituir el Comité Ejecutivo.
- ✓ Nombrar y remover al personal directivo de la CNMV.
- ✓ Aprobar los informes anuales en los que refleje su actuación y la situación general de los mercados de valores.
- ✓ Aprobar anualmente una Memoria sobre la función supervisora de la CNMV.
- ✓ Elevar al Gobierno, para su aprobación, las cuentas anuales del ejercicio económico.
- ✓ Aprobar o proponer todos aquellos asuntos que legalmente le correspondan.

II.4.1.2.b) *El Comité Ejecutivo.*

2.302. Está integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los consejeros no natos. Sus funciones son:

- ✓ Preparar y estudiar los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de la CNMV.
- ✓ Estudiar, informar y deliberar sobre los asuntos que someta a su consideración el Presidente.
- ✓ Coordinar las actuaciones de los diferentes órganos directivos de la Comisión, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Presidente.
- ✓ Aprobar, en la esfera del derecho privado, las adquisiciones patrimoniales de la Comisión y disponer de sus bienes.
- ✓ Resolver las autorizaciones administrativas que le hayan sido atribuidas por delegación del Consejo, así como ejercer aquellas facultades que el Consejo le delegue expresamente.

II.4.1.2.c) *El Presidente.*

2.303. Comparecerá ante la correspondiente Comisión del Congreso para dar cuenta de un informe sobre el desarrollo de sus actividades y sobre la situación de los mercados financieros organizados, así como cuantas veces sea requerido. Ejercerá las siguientes funciones:

¹⁶ Actualmente Ministro de Economía y Empresa. Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

- ✓ Ostentar la representación legal de la Comisión.
- ✓ Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y del Comité Ejecutivo de la CNMV.
- ✓ Dirigir y coordinar las actividades de todos los órganos directivos de la Comisión.
- ✓ Disponer los gastos y ordenar los pagos de la Comisión.
- ✓ Celebrar los contratos y convenios de la CNMV.
- ✓ Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Comisión.

II.4.1.2.d) *El Comité Consultivo.*

2.304. El Comité Consultivo de la CNMV es el órgano de asesoramiento de su Consejo. Dicho Comité es presidido por el Vicepresidente de la Comisión, que no dispondrá de voto en relación con sus informes, siendo el número de sus consejeros y la forma de su designación los que reglamentariamente se determinen. Los consejeros serán designados en representación de las infraestructuras de mercado, de los emisores, de los inversores, de las entidades de crédito y entidades aseguradoras, de los colectivos profesionales designados por la CNMV y de los fondos de garantía de inversiones, más otro representante designado por cada una de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de mercados de valores en cuyo territorio exista un mercado secundario oficial.

2.305. Informará sobre cuantas cuestiones le sean planteadas por el Consejo, y su informe será preceptivo en relación con:

- ✓ Las disposiciones de la CNMV a que hace referencia el artículo 21 del TRLMV.
- ✓ La autorización, la revocación y las operaciones societarias de las empresas de servicios de inversión y de las restantes personas o entidades que actúen al amparo del artículo 145.2 del TRLMV, cuando así se establezca reglamentariamente, atendiendo a su trascendencia económica y jurídica.
- ✓ La autorización y revocación de las sucursales de empresas de servicios de inversión de países no miembros de la Unión Europea, y los restantes sujetos del Mercado de Valores, cuando así se establezca reglamentariamente, teniendo en cuenta la relevancia económica y jurídica de tales sujetos.
- ✓ Sin perjuicio de su carácter de órgano consultivo del Consejo de la CNMV, el Comité Consultivo informará los proyectos de disposiciones de carácter general sobre materias directamente relacionadas con el mercado de valores que le sean remitidos por el Gobierno con el objeto de hacer efectivo el principio de audiencia de los sectores afectados en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas.

II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ejercicio 2013

II.4.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.306. *“Se recomienda a la CNMV registrar en cuentas separadas, o al menos ofrecer información desagregada en la memoria, las deudas que, sin haber sido aún enviadas a la Agencia Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, se hallan fuera del periodo voluntario de pago”.*

2.307. En la memoria de las cuentas anuales de la CNMV a partir del ejercicio 2015, siguiente al de aprobación del Informe de fiscalización en 2014, se presenta información detallada del importe de las tasas fuera del periodo voluntario de pago que aún no han sido remitidas a la AEAT para su recaudación en periodo ejecutivo, en virtud del convenio firmado el 29 de febrero de 2009 entre la CNMV y el citado organismo.

2.308. Se considera cumplida la recomendación.

II.4.2.2. RECOMENDACIÓN 2

2.309. *“La CNMV debería extremar la diligencia en la gestión de eventuales reclamaciones a su personal de devolución de retribuciones indebidas, con objeto de evitar situaciones como la expuesta en el epígrafe III.1.4 de este Informe y la consiguiente prescripción de tales reclamaciones”.*

2.310. La situación a la que hace referencia la recomendación era la reclamación de las cantidades indebidamente percibidas por su personal en concepto de ayuda de comedor y ayuda de transporte, en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2011 y el 30 de abril de 2012. Dicha reclamación sufrió un largo proceso judicial que no ha finalizado. No obstante, es una situación que no se ha repetido.

2.311. Las últimas actuaciones de la CNMV en relación con este asunto fueron las siguientes:

- ✓ De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2015, la CNMV comunicó al comité de empresa con fecha de 31 de mayo de 2016 que iba a proceder a su inmediata ejecución. Igualmente, con fechas de 9 y 17 de junio de 2016, procedió a reiterar la reclamación de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de ayuda de comedor y ayuda de transporte.
- ✓ Con fecha 1 de junio de 2017 se formula papeleta de conciliación en materia de reclamación de cantidad ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para la celebración del preceptivo intento de conciliación, previo a la vía judicial laboral.
- ✓ En la segunda quincena del mes de mayo de 2018 se formuló, por parte de la Abogacía General del Estado, demanda en materia de reclamación de cantidad ante el Juzgado de lo Social de Madrid o Barcelona según corresponda. Se está a la espera de que se señale la celebración de los correspondientes actos de conciliación y en su caso juicio.
- ✓ El número de demandas finalmente presentadas ha sido de 208 y la cuantía total demandada asciende a 142.677,19 euros de los 606.467 euros inicialmente determinados, junto con los intereses que en Derecho procedan.

2.312. El largo proceso sufrido por las actuaciones que han dado lugar a la prescripción de cantidades reclamadas y teniendo en cuenta además que el proceso no ha finalizado, permite afirmar que la recomendación se encuentra pendiente de concluir. En cuanto a la diligencia que reclama la recomendación en este tipo de actuaciones, no da lugar a opinión al no haberse producido ninguna situación similar.

II.4.2.3. RECOMENDACIÓN 3

2.313. *“La Comisión debería revisar sus procedimientos de contratación, en especial para asegurar que la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se oriente al cumplimiento íntegro del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.*

2.314. En relación con esta recomendación, las medidas adoptadas por la CNMV a fin de corregir las observaciones en materia de contratación recogidas en el Informe han sido las siguientes:

- ✓ Todas las licitaciones iniciadas con posterioridad al mes de octubre de 2014 llevan los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fechados.
- ✓ Siguiendo las indicaciones del TCU, en todos los expedientes iniciados a partir de julio de 2013, no se han vuelto a incluir como criterios de adjudicación los medios personales y materiales.
- ✓ Por lo que respecta a la solicitud de aportación de certificados de calidad para la valoración de las proposiciones, desde julio de 2014, no se ha vuelto a incluir como criterio de adjudicación los certificados de calidad.
- ✓ Con carácter general se ha mejorado la redacción de los pliegos, detallando de forma más clara la manera de asignación de puntuaciones en los distintos aspectos a considerar en cada uno de los criterios y justificando de forma expresa la asignación de puntuaciones a las empresas.

2.315. En relación con dos aspectos puntuales recogidos en el análisis de la contratación realizada en el Informe: incumplimiento de los plazos de ejecución del expediente 19/13 para la implantación del software “Cezanne Enterprise Suite de gestión de Recursos Humanos” y generación de unos gastos en el expediente 08/13 por importe de 4.534 euros de personal asignado a la prestación del servicio de protección personal y conducción de seguridad, en el primero de los casos el contrato fue resuelto con fecha 20 de noviembre de 2015 con incautación de la garantía que fue ingresada en junio de 2016. En el segundo expediente, tal como se comunicó al TCU el 27 de noviembre de 2015, la empresa Segur Ibérica restituyó las cantidades abonadas por la CNMV correspondientes a gastos del personal asignado a la prestación del servicio.

2.316. Se considera que se ha cumplido la recomendación.

II.4.2.4. RECOMENDACIÓN 4

2.317. *“Sería conveniente que la CNMV refundiera y actualizara el manual de procedimientos internos de 1996 y las instrucciones de 2004, para adaptarlos a la nueva normativa aplicable y evitar la dispersión de los procedimientos”.*

2.318. Con fecha 15 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo de este organismo aprobó los procedimientos internos siguientes: el “Procedimiento para la gestión y recaudación de las tasas aplicables por las actividades y servicios prestados por la CNMV” y el “Procedimiento de gestión económica, contratación administrativa y gestión de las comisiones de servicio”.

2.319. Adicionalmente, la CNMV ha manifestado que está trabajando en la elaboración de los manuales de actuación, de los que han sido finalizados gran parte de los correspondientes a la gestión económica, aunque se encuentran pendientes de aprobación.

2.320. Por tanto, se considera que la recomendación se encuentra parcialmente cumplida y en proceso de finalización.

II.4.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ejercicio 2013

II.4.3.1. INSTADO A LA CNMV 1

2.321. *“Revisar sus procedimientos de contratación, tal y como recomienda el Tribunal de Cuentas, en especial para asegurar que la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares cumple con la normativa reguladora”.*

2.322. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.4.2.3, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.4.3.2. INSTADO A LA CNMV 2

2.323. *“Revisar sus procedimientos de contratación, en especial para asegurar que la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se oriente al cumplimiento íntegro del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.*

2.324. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.4.2.3, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.4.3.3. INSTADO A LA CNMV 3

2.325. *“Registrar en cuentas separadas, o al menos ofrecer información desagregada en la memoria, sobre las deudas que, sin haber sido aún enviadas a la Agencia Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, se hallan fuera del periodo voluntario de pago”.*

2.326. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.4.2.1, se considera cumplida esta instancia de la Comisión Mixta.

II.4.3.4. INSTADO A LA CNMV 4

2.327. *“Adoptar las medidas necesarias para asegurar la debida diligencia en la gestión de eventuales reclamaciones a su personal para la restitución de retribuciones indebidamente percibidas, con objeto, entre otros, de evitar su prescripción”.*

2.328. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.4.2.2, se considera que esta instancia de la Comisión Mixta se encuentra en proceso para su finalización.

II.4.3.5. INSTADO A LA CNMV 5

2.329. *“Actualizar los procedimientos internos de funcionamiento en el ámbito de la administración y de los servicios para adaptarlos a la nueva normativa aplicable y evitar su dispersión como consecuencia de sucesivas y puntuales modificaciones del manual de 1996”.*

2.330. De acuerdo con lo señalado en el Subepígrafe II.4.2.4, se considera parcialmente cumplida esta instancia de la Comisión Mixta y en proceso de finalización.

II.5. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

II.5.1. Antecedentes

2.331. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de abril de 2015 el Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013, en el que se formulaban seis recomendaciones a la Fundación. El Informe fue presentado a la Comisión Mixta, para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2016. La Comisión Mixta constituida en una Nueva Legislatura, acordó una Resolución el 21 de diciembre de 2016, publicada el 29 de marzo de 2017, en la que asumía el contenido del informe sin instar actuaciones adicionales.

II.5.1.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

II.5.1.1.a) Naturaleza

2.332. El CNIO es una fundación del sector público estatal de las contempladas por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. La Entidad se rige, además, por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal y por sus Estatutos vigentes, aprobados por el Patronato el 6 de noviembre de 2012, que declaran al CNIO como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus organismos y entidades de derecho público.

II.5.1.1.b) Funciones

2.333. La función primordial encomendada al CNIO es el fomento de la investigación oncológica y la consiguiente promoción de los avances científicos y sanitarios en el área oncológica. Además, constituyen finalidades particulares del Centro:

- ✓ Colaborar con otros Centros de Investigación Oncológica.
- ✓ Que los avances repercutan sobre el sistema sanitario y por tanto sobre el bienestar de los pacientes.
- ✓ Instrumentar y desarrollar programas de actividad docente.
- ✓ Potenciar y colaborar en la investigación de carácter oncológico que se realiza en España.

Para ello procurará desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Ejecutar proyectos de investigación oncológica.
- ✓ Implicar a los investigadores más prestigiosos a través de actos de debate y puesta en común.
- ✓ Colaborar en el diseño de directrices para el fomento de actividades relacionadas con la investigación oncológica.
- ✓ Desarrollar planes de formación.

II.5.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA

2.334. El artículo 5 del Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, adscribe el organismo autónomo Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), a la Secretaría General de Coordinación de Política Científica.

2.335. Los órganos de gobierno de la Fundación son: el Patronato, y la Comisión Delegada. Y los órganos de dirección y gestión son: el Director General y el Gerente.

II.5.1.2.a) *El Patronato*

2.336. Es el órgano de gobierno de la Fundación al que corresponde, además, la representación de la Fundación, el cumplimiento de los fines fundacionales y la administración y gestión de los bienes que integran su patrimonio.

El Patronato se compone de los siguientes miembros¹⁷:

- ✓ Presidente de Honor: El Ministro de Economía y Competitividad¹⁸.
- ✓ Presidenta: La Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación¹⁹ que:
 - Ejerce la representación de la Fundación y de su Patronato.
 - Supervisa las operaciones de la Fundación y presenta al Patronato los informes que considere oportunos.
- ✓ Vicepresidente: El Director del ISCIII.
- ✓ Vocales Natos:
 - La Secretaria General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 - Un representante del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad con rango de Director General.
 - La persona titular de la Dirección de Asuntos Nacionales de Presidencia de Gobierno.
 - La Subdirectora General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del ISCIII.
 - Cuatro representantes de las Comunidades Autónomas a propuesta del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, con rango, al menos, de Subdirector General o equivalente, por un periodo de dos años a contar desde su toma de posesión. Transcurrido dicho plazo deben ser sustituidos a propuesta del mismo órgano que los designó.
 - Un representante del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología designado por el Pleno de este Consejo.

¹⁷ La composición que se transcribe es la que figura en los estatutos del CNIO aprobados el 11 de diciembre de 2017.

¹⁸ Actualmente Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades.

¹⁹ Actualmente el Secretario General de Coordinación de Política Científica.

- ✓ Vocales Electivos: hasta cinco vocales electivos designados por el Patronato a propuesta de su Presidente.
- ✓ El Patronato designa un Secretario con voz pero sin voto.
- ✓ Los patronos ejercerán el cargo de forma gratuita.

II.5.1.2.b) *La Comisión Delegada.*

2.337. Presidida por el Vicepresidente del Patronato e integrada además por:

- ✓ Secretaria General de Sanidad y Consumo.
- ✓ Un representante del Ministerio de Economía y Empresa.
- ✓ Subdirectora General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del ISCIII.
- ✓ Un representante del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.338. Propondrá al Patronato los criterios de actuación del Centro en lo que se refiere a la política científica, de investigación, docente y personal de la Fundación. También dirigirá y efectuará el seguimiento de las políticas referidas a los criterios mencionados anteriormente.

II.5.1.2.c) *La Directora*

2.339. Es nombrada por el Patronato a propuesta de la Presidencia, contratado por un periodo que no podrá exceder de 5 años, prorrogable.

2.340. Le corresponde entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Ostentar responsabilidad última en temas científicos.
- ✓ Ostentar la representación del CNIO en reuniones institucionales en ausencia del Presidente.
- ✓ Formular a la Comisión Delegada las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación.
- ✓ Elaborar, para su elevación al Pleno, el plan estratégico de actuación y dirigir su ejecución.
- ✓ Informar al Patronato de los resultados de los proyectos científicos.
- ✓ Preparar el borrador de la memoria anual de actividades.

II.5.1.2.d) *El Gerente*

2.341. Es nombrado por el Patronato a propuesta de la Presidencia, contratado por un periodo que no podrá exceder de 5 años, prorrogable.

2.342. Le corresponde entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Administrar el Presupuesto de la Fundación.
- ✓ Garantizar el funcionamiento de los servicios generales.
- ✓ Preparar el borrador de presupuesto, de la memoria económica y elaborar y formular las cuentas anuales.
- ✓ Llevar el control económico de los proyectos y actividades de la Fundación.

- ✓ Convocar los procesos de selección de personal; así como contratar y despedir al mismo.
- ✓ Celebrar actos y contratos de cuantía inferior a 300 miles de euros.

II.5.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013

II.5.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.343. *“Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos”.*

2.344. La Entidad no elaboró en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados el plan de actuación previsto en el citado Real Decreto por lo que no incluyó en las memorias de las cuentas anuales los objetivos y las actividades que preveía desarrollar durante el ejercicio siguiente ni, por tanto, la información relativa a los recursos humanos y económicos empleados en cada actividad.

2.345. En las alegaciones al Informe de fiscalización, la Entidad manifestó que elaboraría dichos planes de actuación, habiendo aportado para este Informe de seguimiento de las recomendaciones los referidos a los ejercicios entre 2014 y 2018 aprobados por el Patronato de la Fundación. Se ha comprobado que su contenido se adapta al modelo establecido por el Real Decreto citado.

2.346. Se considera cumplida la recomendación.

II.5.2.2. RECOMENDACIÓN 2

2.347. *“El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas”.*

2.348. El Patronato, aprobó con fecha 23 de junio de 2015 (actualizadas en 2017), unas nuevas Instrucciones Internas de Contratación (IIC), creando en ellas un nuevo procedimiento para los contratos celebrados por la Fundación cuyo importe sea inferior a los 50.000 euros (exceptuando los menores) y que se ha llamado *“Procedimiento Simplificado”* (PS).

2.349. El desarrollo del PS es el siguiente:

a) El expediente de contratación se iniciará con una comunicación del responsable de la unidad técnica del CNIO dirigida al responsable del departamento de compras, en la que requiera la adquisición de bienes o contratación de obra o de servicios para su unidad. Esta comunicación contendrá como mínimo:

- ✓ Una descripción del bien, obra o servicio que requiere, así como de las necesidades a satisfacer con la contratación.
- ✓ Precio máximo estimado de la obra o servicio o precio máximo unitario de los bienes a adquirir, así como número de unidades de cada producto.
- ✓ Plazo máximo de entrega de los suministros o ejecución de los servicios o de la obra.
- ✓ Condiciones que serán objeto de valoración para la adjudicación del contrato, además del precio (si no se indica nada, el precio será el único criterio a tener en cuenta), ponderación o asignación de valor a las mismas.

b) Con la información recibida, el departamento de compras elaborará un Pliego de condiciones único, al que se incorporarán las Condiciones Generales de Contratación del CNIO, la información

relativa a los requisitos de solvencia mínimos que habrán de reunir los licitadores interesados y, además, se identificarán los criterios evaluables y no evaluables mediante fórmulas matemáticas, y la fórmula de valoración de estos últimos, que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

c) La Fundación publicará un anuncio en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado que incorporará la información contenida en la comunicación descrita en el punto a) anterior, así como indicación del lugar, plazo y forma de presentación de ofertas por los licitadores, y se dará acceso electrónico al Pliego de condiciones único.

d) Recibidas las ofertas el Órgano de Contratación procederá de la siguiente forma:

- ✓ En caso de que el único criterio de adjudicación establecido en el anuncio fuese el precio, o cuando únicamente se hubiesen fijado criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, el Órgano de Contratación valorará las ofertas presentadas aplicando las fórmulas establecidas en el Pliego de condiciones único y adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa de las presentadas.
- ✓ En caso de que, conforme al Pliego de condiciones, fuese necesario tomar en consideración criterios no evaluables mediante fórmulas matemáticas, el Órgano de Contratación remitirá al responsable de la unidad del CNIO que solicitó la contratación, la información contenida en las diferentes ofertas relativa a estos criterios, sin facilitarle información relativa a ninguno de los criterios evaluables mediante fórmulas, para que proceda a su valoración. El responsable de la unidad del CNIO que solicitó la contratación emitirá un informe de valoración motivado, otorgando a cada oferta las puntuaciones que correspondan, conforme a los criterios del Pliego de condiciones. El Órgano de Contratación, a la vista de este informe, procederá a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas y adjudicará el contrato a aquel licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, en su conjunto.

2.350. El desarrollo de las IIC cumple con lo recomendado por el Tribunal, estableciendo criterios objetivos, pero que no llevan a mejorar la competencia ya que de facto no se facilita la concurrencia. En el año 2017, se han celebrado por el PS un total de 925 compras por un importe total de 3.657 miles de euros desarrollados en 105 expedientes. En uno de los expedientes se incardinan 378 compras y 62 corresponden a una única compra.

2.351. Se ha tomado una muestra de 9 expedientes, que suponen un total de 403 compras y un valor de adquisición de 407 miles de euros, lo que supone un 11% del total contratado por el PS.

2.352. En todos los procedimientos analizados, se han observado, al menos formalmente, las IIC en lo referente a los PS. Debe señalarse que, en siete de los nueve procedimientos correspondientes a la muestra, se ha recibido una sola oferta. También se debe resaltar que, en uno de ellos, la oferta reproduce exactamente todos los precios unitarios marcados como límite máximo en el pliego de condiciones y en los otros seis casos, aunque no se supera la cantidad global límite de la licitación sí se evidencia un precio unitario muy superior a lo estimado en el pliego de condiciones. El detalle se muestra en el Cuadro 4

Cuadro 4: Contratos analizados

Expediente	Pliego Condiciones Único			Facturación			Diferencia Precio Unitario	
	Limite	Unidades previstas	Precio estimativo unidad	Precio unitario ofertado	Unidades facturadas	Total facturado	En euros	en %
63/16	48.200,00	5	9.820,00	16.360,00	3	49.080,00	6.540,00	167%
68/16	48.200,00	300	160,67	241,00	200	48.200,00	80,33	150%
14/17	48.700,00	15	3.227,00	6.087,00	8	48.696,00	2.860,00	189%
16/17	49.500,00	20	2.475,00	6.187,00	8	49.496,00	3.712,00	250%
18/17	48.900,00	20	2.445,00	9.780,00	5	48.900,00	7.335,00	400%
26/17	49.100,00	20	2.455,00	7.014,20	7	49.099,40	4.559,20	286%

2.353. En definitiva, se ha dado cumplimiento formal a lo recomendado por el Tribunal, pero su aplicación práctica no redundará en una mejor gestión de la contratación. El documento inicial de necesidad o bien no está muy trabajado cuando se producen desviaciones tan elevadas (en un caso del 300%) respecto de lo que se oferta por el licitador o como posible alternativa se efectúa una previsión con un precio muy por debajo de lo real con lo que los posibles licitadores no compiten, eliminándose de facto la posible concurrencia, y se produce la única presencia de un licitador y por un precio muy superior al de estimación.

2.354. Puesta de manifiesto esta práctica a la entidad, esta manifiesta que su prioridad es comprometer presupuestariamente la cantidad máxima que se puede dedicar a esa intervención, con la dificultad añadida que entraña el conocer el precio unitario, dada la baja producida en ciertas licitaciones. Argumentos que no desvirtúan el hecho de que la licitación tal como se está produciendo, limita la concurrencia.

2.355. Además, se observa que hay compañías que exclusivamente en lo contratado por el PS llegan a unas cifras elevadas (8 proveedores sobrepasan en este concepto los 100 miles de euros y uno de ellos factura 442 miles de euros).

2.356. En conclusión se ha producido un cumplimiento estrictamente formal.

II.5.2.3. RECOMENDACIÓN 3

2.357. *“Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición siguiendo los procedimientos de las IIC y evitando los contratos menores”.*

2.358. En el informe correspondiente a los años 2012 y 2013 se señalaba el abuso de la contratación menor que suponía más de los dos tercios (67,78%) del total del importe contratado en dichos años. En el año 2017, el total del importe contratado con contratos menores ha descendido hasta el 29,71% de la totalidad.

2.359. En las IIC aprobadas, se ha incorporado la posibilidad de realizar Acuerdos Marco para la contratación en único expediente de múltiples artículos y referencias, con el efecto de disminuir el total de lo contratado mediante contratos menores. Esta, es una indudable mejora, lo que no evita que en 2017 haya 7 proveedores que han superado los 500 contratos menores y otros 7 que han superado los 100 miles de euros contratados. Uno de ellos realizó 3.839 contratos por un importe total de 507.724,66 euros.

2.360. En conclusión, se considera cumplida la recomendación.

II.5.2.4. RECOMENDACIÓN 4

2.361. *“Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal”.*

2.362. En los ejercicios fiscalizados 2012 y 2013, la Fundación contaba con unas normas internas de selección y contratación referidas al personal investigador y a los becarios de la Fundación, vigentes desde junio de 2009, que contenían los criterios comunes de selección mediante concurso ajustadas a los principios de publicidad de las convocatorias, igualdad, mérito y capacidad y eficiente gestión del gasto, correspondiendo al Gerente la contratación y determinación de las condiciones retributivas de los candidatos. La norma no determinaba todas las categorías ni los criterios específicos para la contratación del personal del CNIO, a excepción de las señaladas genéricamente. A su vez, el último Acuerdo para el personal laboral data de 2007 y 2008, sin que se hubiera actualizado ni sustituido por uno nuevo.

2.363. Posteriormente, en el Plan de Viabilidad 2013-2016 de la Fundación se encontraba prevista la negociación con los sindicatos de un Convenio Colectivo a partir de febrero de 2014 que debería formalizarse antes del final de este ejercicio.

2.364. Se ha analizado la documentación aportada por la Fundación comprobándose que durante el primer semestre de 2015 se celebraron diecinueve reuniones de la Mesa de Negociación. Dieron lugar a la redacción de un borrador de Convenio Colectivo (el séptimo) que fue enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 24 de noviembre de 2015, para la emisión de informe.

2.365. En el año 2016 la Fundación solicita dos reuniones con el Ministerio que no llegaron a celebrarse (se entiende que fueron canceladas por parte del Ministerio). El CNIO solicitó una nueva reunión el 18 de mayo de 2016, enviando de nuevo el borrador. Sin haberse celebrado dicha reunión con el Ministerio, durante el 2017 se realizan otras negociaciones con el Comité de Empresa. En una de ellas este comunica a la Dirección que desea suspender las negociaciones para la aprobación, lo que se informó al Ministerio el 16 de octubre de 2017.

2.366. Por tanto, con independencia de que se hayan mantenido las negociaciones para la consecución del Acuerdo laboral que se recomendaba, no se ha conseguido un resultado favorable y desde octubre de 2017 hasta la fecha de redacción de este Informe no se ha tomado por parte del CNIO ninguna actuación posterior para ello.

2.367. En consecuencia, la recomendación no se ha cumplido.

II.5.2.5. RECOMENDACIÓN 5

2.368. *“Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos”.*

2.369. El patronato de la Fundación, para dar cumplimiento a esta recomendación, procedió en junio de 2015 a aprobar, tras el informe de la Abogacía del Estado, unas instrucciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos de la Fundación. Según dichas instrucciones, el Director es quien elaborará un Plan de Actuación anual en el que se reflejará la estrategia y objetivos científicos de la Fundación que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente; el Gerente debe incluir en el Plan de Actuación los gastos estimados para cada una de las actividades, así como los ingresos y los indicadores a través de los cuales se pueda comprobar con posterioridad el grado de cumplimiento de cada actividad descrita.

Además, en dicho documento se detalla que es el encargado de:

- ✓ Inventariar el patrimonio de la Fundación.
- ✓ Elaborar el presupuesto.
- ✓ Gestionar la tesorería.
- ✓ Realizar cobros y pagos con los límites señalados.
- ✓ Elaborar y formular las Cuentas Anuales.

2.370. En junio de 2016, el Patronato aprobó la modificación de las instrucciones citadas en el punto anterior en la que se incorpora la capacidad del Gerente para “celebrar y suscribir Acuerdos de subvención, adhesión, Acuerdos y Convenios de colaboración y demás actos en el marco de las ayudas recibidas para la financiación de proyectos de investigación... La Dirección Científica del Centro deberá dar su visto bueno previo a la formalización”.

2.371. Por último, en diciembre de 2017, se aprobaron por el Patronato unas instrucciones sobre el procedimiento para la aceptación de herencias o legados, así como para la enajenación y/o alquiler de los bienes muebles e inmuebles adquiridos para su integración como fondos líquidos.

2.372. Con la aprobación de los documentos relacionados en los puntos anteriores, se puede considerar cumplida la recomendación efectuada por el Tribunal.

II.5.2.6. RECOMENDACIÓN 6

2.373. *“La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad”.*

2.374. En relación con la finalización del Plan Director de Seguridad, que en el Informe de fiscalización se señala que se había iniciado en 2010, se ha comprobado su aprobación por el Gerente del organismo con fecha de 2 de junio de 2016 y por el Patronato del CNIO el 28 de julio del mismo año.

2.375. No obstante, a pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones, se observa que el nombramiento del Responsable de Seguridad recae en la misma persona que dirige el Área de Sistemas de Información de la Fundación, lo que es contrario a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en cuanto que se estipula que la función del responsable de seguridad en las entidades debe diferenciarse del responsable de los servicios.

2.376. En cuanto a las auditorías bienales contempladas en la LOPD, se ha comprobado que se han realizado dos desde la aprobación del Informe de fiscalización, en 2015 y 2017 respectivamente.

2.377. Se considera cumplida la recomendación, si bien debe matizarse con la observación del punto 2.375.

II.6. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EJERCICIOS 2012 Y 2013

II.6.1. Antecedentes

2.378. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 28 de mayo de 2015 el Informe de Fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013, en el que se efectuaban cuatro recomendaciones a la FECYT. El informe fue presentado a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2016. La Comisión Mixta, constituida en una Nueva Legislatura, acordó una Resolución el 21 de diciembre de 2016, publicada el 29 de marzo de 2017, en la que asumía el contenido del informe sin instar actuaciones adicionales.

II.6.1.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

II.6.1.1.a) *Naturaleza*

2.379. La FECYT es una fundación del sector público estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Fue creada por acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2001, a iniciativa del entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología. Se constituyó por escritura pública el 5 de junio de 2001 y fue inscrita en el Registro de Fundaciones.

II.6.1.1.b) *Funciones*

2.380. La FECYT persigue como fin fundacional fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo y la innovación tecnológica necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D+i y la difusión y comunicación de los resultados y actuaciones realizadas en investigación e innovación.

2.381. En concreto, la Fundación perseguirá entre otros los siguientes fines específicos:

- ✓ Asesorar y apoyar al Ministerio de Economía y Competitividad en la toma de decisiones en el ámbito de sus competencias.
- ✓ Promover el acercamiento de la empresa e industria a la investigación implicando a todos los agentes del sistema de I+D+i, desarrollando proyectos y acciones de transversalidad en los que participen los principales actores del sector público y privado, tales como, empresas, universidades, organismo públicos de investigación, centros tecnológicos, etc.
- ✓ Fomentar la cultura de la evaluación de programas y políticas públicas de I+D+i, para mejorar la eficacia, eficiencia y transparencia de las ayudas.
- ✓ Apoyar la internacionalización y reconocimiento de la ciencia y la tecnología españolas, especialmente fomentando la participación española en programas europeos e internacionales; y desarrollar actividades de fomento de las comunidades de científicos españoles en el exterior y de promoción de la ciencia española fuera de España.
- ✓ Potenciar instrumentos estables para la colaboración y comunicación entre los divulgadores de la ciencia, que permitan el conocimiento de la ciencia y la innovación a la sociedad mediante la configuración de estructuras y redes de comunicación, especialmente a través de la red estatal de museos de ciencia, tecnología e innovación.

- ✓ Fomentar el desarrollo de vocaciones científicas para estimular e incrementar el interés por la ciencia y la tecnología de los jóvenes y la participación de los docentes en nuevas formas de transmisión de los contenidos de la ciencia.
- ✓ Promover el establecimiento de canales de comunicación e información y cualquier otro medio que facilite, tanto el retorno de investigadores españoles en el extranjero, como la incorporación de investigadores extranjeros al sistema español de ciencia, tecnología e innovación.
- ✓ Integrar y coordinar la información científica y potenciar los servicios de acceso a la misma en apoyo a los diferentes agentes que operan en el sistema español de ciencia, tecnología e innovación

II.6.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN

2.382. Adscrita actualmente a la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.383. Son Órganos de la Fundación: el Patronato, el Presidente, la Junta Rectora, el Director General, el Consejo Científico y Tecnológico y el Consejo Asesor Internacional.

II.6.1.2.a) *El Patronato*

2.384. El Patronato es el órgano de gobierno, dirección, administración y representación de la Fundación, al cual corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos

2.385. Además de los patronos natos, podrán incorporarse nuevos miembros al Patronato, patronos electos, ya sean Administraciones Públicas, a través de sus representantes, o personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, previo acuerdo del mismo, convocado y reunido a tal efecto, fijando el Patronato las condiciones de incorporación. En todo caso, el número de patronos representantes del sector público estatal deberá ser como mínimo más de la mitad del número total de patronos.

2.386. Corresponden al Patronato las más amplias facultades de gobierno, dirección, representación y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y la resolución de cuantas incidencias legales y circunstanciales concurren. Dichas facultades se ejercerán sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas del Protectorado o comunicaciones que en su caso legalmente procedan.

II.6.1.2.b) *El Presidente*

2.387. Será el titular de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.

2.388. El Presidente del Patronato ostentará su representación, convocará sus reuniones, las presidirá, dirigirá los debates, y en caso de empate, dirimirá el mismo con su voto de calidad. Asimismo, ejecutará los acuerdos que adopte.

II.6.1.2.c) *La Junta Rectora*

2.389. La Junta Rectora estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco patronos, designados por el Patronato. Al menos la mitad de sus miembros y su presidente deberán ser patronos natos.

2.390. La Junta Rectora llevará la gestión ordinaria de la Fundación, con las facultades que el Patronato le delegue, entre otras:

- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
- ✓ Revisar y analizar toda la documentación y propuestas que deben ser aprobadas por el Patronato.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de los objetivos y presupuestos previstos para cada ejercicio.
- ✓ Proponer al Patronato los nombramientos de los miembros del Consejo Científico y Tecnológico y del Consejo Asesor Internacional.
- ✓ Aprobar las normas de funcionamiento interno de la Fundación que de conformidad con la normativa vigente deban ser aprobadas por la misma, elevando al Patronato para su conocimiento dichas normas.

II.6.1.2.d) *El Director General*

2.391. El Director General será designado por el Patronato, de entre personas cualificadas para el ejercicio del cargo y distintas de los patronos.

2.392. Será el responsable de dirigir las actividades de la Fundación, sus relaciones con las Empresas, Organismos, Entidades, Instituciones y personas de toda índole y el funcionamiento interno y externo de la Fundación, teniendo todas las facultades que le delegue el Patronato. El Director General efectuará las oportunas propuestas de acuerdos al Patronato y demás órganos de la Fundación.

II.6.1.2.e) *El Consejo Científico y Tecnológico*

2.393. El Consejo Científico y Tecnológico es el órgano consultivo y de apoyo para la realización de las tareas científicas y tecnológicas de la Fundación. Está compuesto por personalidades de las áreas científicas y tecnológicas propias de los ámbitos de actuación de la Fundación. Su presidente es el Director General de la Fundación.

II.6.1.2.f) *El Consejo Asesor Internacional*

2.394. El Consejo Asesor Internacional es un órgano consultivo de la Fundación. Estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio del mundo de la investigación y de la tecnología, así como por representantes de instituciones que por su naturaleza puedan aportar opiniones de interés para el desarrollo de la Fundación. En especial, participarán en el Consejo Asesor los representantes de instituciones homólogas de ámbito europeo o internacional. Sus reuniones son presididas por el Director de la Fundación.

II.6.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

II.6.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.395. *“La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaría General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa”.*

2.396. El 27 de febrero de 2008 se firmó por la FECYT un convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para la gestión de programas en el marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero. El 25 de julio de 2013, se actualizó el convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Con fecha 9 de julio de 2015, en contestación a una propuesta de nuevo convenio, el Director General de la Fundación, manifiesta la imposibilidad de asumir por falta de los recursos requeridos para ello las obligaciones que conlleva el nuevo convenio. El 26 de agosto se firma un nuevo convenio entre la FECYT, el Ministerio y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) por el que con fecha 31 de diciembre de 2015, la UIMP, se subroga en las obligaciones contraídas por la FECYT en este ámbito.

2.397. En consecuencia, anulado el convenio origen de la recomendación, esta queda sin efecto actualmente.

II.6.2.2. RECOMENDACIÓN 2

2.398. *“Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas”.*

2.399. La recomendación establece la conveniencia del incremento de control que se efectúa sobre las justificaciones económicas. Este incremento de control debería hacerse tanto cuantitativamente como cualitativamente solicitando en algún caso informe de expertos acerca de la correcta aplicación de las ayudas.

2.400. En el periodo transcurrido, la revisión de la justificación de las ayudas ha pasado de solicitar documentación a 10 concesionarios (5% del total) a solicitarla a 31 (16% del total). La evolución anual, así como el importe de las ayudas a las que se ha solicitado documentación, se especifica en el siguiente Cuadro 5

Cuadro 5: Evolución del control de justificaciones

Convocatoria de ayudas	2012	2013	2014	2015	2016
Importe convocatoria	3.250.000	3.250.000	3.250.000	3.250.000	3.250.000
Ayudas concedidas	212	206	209	199	193
Nº ayudas solicitada documentación	10	12	14	25	31
% sobre total ayudas	5%	6%	7%	13%	16%
Importe ayudas solicitada documentación	149.000	419.300	545.000	713.500	980.100
% sobre importe total	5%	13%	17%	22%	30%

2.401. Con la finalidad de mejorar el control, también se ha establecido un procedimiento interno de gestión de convocatorias que es objeto de actualización continua para mejorar la gestión y satisfacción de los usuarios. En este procedimiento de gestión de las convocatorias de ayudas de fomento de cultura científica, tecnológica y de la innovación, se detallan los procesos de justificación económica y liquidación de las ayudas.

2.402. El procedimiento es adecuado y para comprobar que se cumple se han solicitado seis expedientes completos de entre 2014 y 2016 (no se solicita de 2017 porque la convocatoria se ha resuelto en 2018 y aún no se han desarrollado las actividades de los programas aprobados) de entre los que la FECYT ha solicitado documentación adicional en cinco. Para efectuar su muestreo la FECYT se suele basar en la selección de expedientes de beneficiarios con mayores importes, en

los que se ha detectado algún error por lo que se solicita subsanación y soporte documental, o de manera aleatoria.

2.403. En la parte de la recomendación referida a la contratación de expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario, la FECYT dispone de informes de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) que, examinados los de 2017 y 2018, son favorables, a la actuación de la Fundación.

2.404. En conclusión, se estima cumplida la recomendación.

II.6.2.3. RECOMENDACIÓN 3

2.405. *“La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia”.*

2.406. Solicitada a la FECYT información sobre la implantación de un procedimiento al respecto, informó que, en cumplimiento de la recomendación, actualizó el proceso, y facilitó un informe resumen de los resultados obtenidos en las convocatorias de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Como anexo a este informe resumen, aportó un *“Procedimiento para el uso de derechos de propiedad intelectual o industrial de los proyectos financiados en el marco de la convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica y de la innovación”*. Solicitada la fecha de aprobación del mismo y el órgano que lo había aprobado, se informó que no existía una aprobación formal del procedimiento en cuestión.

2.407. Los resultados obtenidos en el procedimiento respecto a las convocatorias de los distintos años es la siguiente:

- ✓ Convocatoria 2013

Se seleccionaron quince proyectos de los que se establecieron acuerdos con tres.

Este Tribunal solicitó el acuerdo de uno de los tres proyectos y fue informado de la inexistencia del mismo, de que era un error haber incluido ese proyecto como elemento sobre el que se pudieran ejercer derechos sobre la propiedad intelectual o industrial.

Por ello, se solicitó el acuerdo con los otros dos. Tampoco fueron facilitados tales acuerdos, pues nuevamente se manifestó su inexistencia.

- ✓ Convocatoria 2014

Se seleccionaron catorce proyectos y se establecieron acuerdos con dos.

Este Tribunal solicitó el acuerdo de uno de ellos. El mismo adolecía de una serie de deficiencias. No existía un documento formal del acuerdo, sino simplemente un texto enlazado a un correo en el que un trabajador de la Fundación manifestaba su conformidad con el mismo. Es de resaltar que tal trabajador carecía de capacidad para contratar o convenir en nombre de la Fundación. Los Estatutos otorgan dicha capacidad al Patronato y por delegación al Director General. Además, el único derecho que otorga el convenio aportado a la FECYT es a la exhibición.

En el procedimiento facilitado, se contemplaba el establecimiento de un comité de seguimiento, que no ha sido constituido.

- ✓ Convocatoria 2015

Respecto a esta convocatoria se han seleccionado diecisiete proyectos sin que a la fecha se haya procedido a acuerdo alguno.

2.408. En definitiva se puede concluir que no se ha cumplido la recomendación, ya que el procedimiento adoptado carece de aprobación formal y en el caso con acuerdo, no contemplaba la explotación.

II.6.2.4. RECOMENDACIÓN 4

2.409. *“Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso”.*

2.410. Para mejorar la gestión, la fundación ha incluido ciertas medidas en las convocatorias y ha actualizado el procedimiento de reintegro. En concreto las medidas han sido:

- ✓ Desde 2014 se incluyen en las bases reguladoras de las convocatorias de este tipo de ayudas, la obligatoriedad de presentar aval bancario o seguro de caución a favor de la FECYT por el importe del anticipo concedido.
- ✓ A partir de 2015 se ha incluido en este tipo de ayudas, como condición para poder percibir las, el estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de las ayudas concedidas por la FECYT.
- ✓ Se ha reforzado el control y el seguimiento de las reclamaciones de las cantidades debidas a la FECYT estableciendo un procedimiento frecuentemente renovado por los Responsables de Calidad y de Unidad. El Sistema de Gestión de Calidad actual fue implantado en FECYT en 2011 por un Manual de calidad que fue aprobado por la Dirección. Las delegaciones en el Responsable de Calidad y en los Responsables de Unidad se incluyen en este Manual.

2.411. Para evaluar la efectividad de las medidas se ha estudiado el procedimiento interno de gestión de convocatorias y, efectivamente, es objeto de constantes actualizaciones y mejoras, contemplándose la solicitud de reintegros cuando se efectúa la liquidación de la ayuda. El saldo es favorable a la FECYT frente a los beneficiarios de las Convocatorias del Programa de Cultura Científica y de la Innovación.

2.412. Se han estudiado de manera pormenorizada seis expedientes y en todos y cada uno de ellos, no solo se ha cumplido el procedimiento, sino que se han resuelto. Se ha abonado la deuda pendiente, presentándose los documentos bancarios que lo acreditan.

2.413. En conclusión, se puede considerar cumplida la recomendación.

II.7. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO, COFIDES, S.A., EJERCICIOS 2012 Y 2013

II.7.1. Antecedentes

2.414. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015 el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., ejercicios 2012 y 2013, en el que se efectuaba una recomendación al Gobierno y dos a la Entidad. El informe fue presentado en la Comisión Mixta Congreso-Senado el 26 de junio de 2017, que en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017 acordó una Resolución en relación con este informe,

publicada en el BOE el 22 de noviembre de 2017, en la que asumía el contenido del informe sin instar actuaciones adicionales.

II.7.1.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

II.7.1.1.a) *Naturaleza*

2.415. COFIDES fue creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1988, con capital público y privado, siendo una Sociedad Anónima Mercantil Estatal de las previstas en el artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 2.2.c) de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP), y en el artículo 166 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.7.1.1.b) *Funciones*

2.416. La sociedad tiene la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de países en desarrollo o emergentes, siempre con criterios de rentabilidad.

Para ello podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Dar apoyo financiero a proyectos privados con interés español que se lleven a cabo en países elegibles. Estos proyectos podrán ser de inversión, operación, exportación, transferencia de tecnología, subcontratación, franquicia, obtención de derechos de emisión de dióxido de carbono, de penetración de marcas españolas o de la imagen de España, u otros proyectos de relevancia o interés para la internacionalización de las empresas españolas, la política comercial y la economía española o los países elegibles.
- ✓ Dar apoyo financiero a las empresas españolas para su internacionalización.
- ✓ Afianzar, avalar, emitir cartas de crédito o cualesquiera otros instrumentos con función de garantía, habituales o reconocidos en el tráfico mercantil internacional.
- ✓ Gestionar fondos y movilizar recursos de Instituciones Financieras de Desarrollo Multilaterales o Bilaterales que coadyuven a la internacionalización de las empresas españolas o de la economía española.
- ✓ Crear o participar en el capital de otras sociedades.
- ✓ Evaluar para terceros operaciones de inversión con riesgo privado y suscribir acuerdos de participación en Fondos de Inversión
- ✓ La Compañía no podrá captar fondos o depósitos del público en ninguna de sus modalidades, cualquiera que sea su destino.
- ✓ Se excluyen del objeto social aquellas actividades sujetas a normas de legislación especial que no cumpla esta Compañía.

II.7.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA

2.417. Se encuentra adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad²⁰.

²⁰ Actualmente Ministerio de Economía y Empresa. Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

2.418. Los órganos de COFIDES y sus funciones están determinados por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (RDLSC). La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de la sociedad Dicha junta representa a los accionistas públicos y privados que presentan a 31 de diciembre de 2017 la siguiente distribución:

✓ ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. -ICEX-	25,74%
✓ Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial -ICO-	20,31%
✓ Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. -BBVA-	16,68%
✓ Banco Santander, S.A.	11,83%
✓ Banco Popular Español, S.A.	8,34%
✓ Banco de Sabadell, S.A.	8,33%
✓ Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., S.A.-ENISA-	7,63%
✓ Corporación Andina de Fomento	1,14%

2.419. Como administración se opta, entre las alternativas previstas por el artículo 210 del TRLSC, por un Consejo de Administración en el que a 31 de diciembre de 2017 había seis representantes de entidades privadas y otros seis, uno de ellos el presidente, representantes de organismos públicos.

2.420. El presidente del Consejo de Administración será el consejero que designe el accionista público titular de un mayor número de acciones. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del presidente será sustituido por el consejero presente de mayor antigüedad en el cargo que haya sido nombrado a propuesta del accionista público con mayor porcentaje accionarial.

II.7.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., ejercicios 2012 y 2013

II.7.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.421. *“Se recomienda a COFIDES regularizar los saldos registrados en la cuenta “Propiedad industrial” que correspondan a gastos activados o derechos prescritos”.*

2.422. En el informe referido a los años 2012 y 2013, se ponía de manifiesto la existencia de un saldo desde el ejercicio 2007 de la cuenta de “Propiedad Industrial” de 2 miles de euros totalmente amortizado. Se ha comprobado que con fecha 31 de diciembre de 2015, COFIDES procedió a dar de baja dichos activos por un importe total de 2.342,38 euros.

2.423. Se considera totalmente cumplida la recomendación.

II.7.2.2. RECOMENDACIÓN 2

2.424. *“Se recomienda a COFIDES analizar la probabilidad de que la Cámara de Comercio reclame el abono de los cánones de los ejercicios 2011 a 2014 para cuyo pago la Compañía tiene constituidas provisiones y, en su caso, proceder a su cancelación”.*

2.425. En el Informe de fiscalización correspondiente a los años 2012 y 2013, se constataba la existencia de provisiones constituidas para el pago del canon a la Cámara de Comercio que a 31 de diciembre de 2012 presentaba un saldo de 112 miles de euros y a 31 de diciembre de 2013, tras las correspondientes dotaciones efectuadas en el ejercicio, ascendía a 156 miles de euros.

2.426. Durante los ejercicios de 2014 y 2015, continuó dotando la provisión llegando a alcanzar un saldo de 204,8 miles de euros que en primer lugar con fecha 31 de mayo, anuló la provisión dotada en 2015 por un importe de 9,4 miles de euros y el 1 de diciembre de 2015 saldó los 195,4 miles de euros restantes cancelando la cuenta.

2.427. Se considera totalmente cumplida la recomendación.

II.7.2.3. RECOMENDACIÓN 3

2.428. *“Se recomienda al Ministerio de Economía y Competitividad actualizar la Orden comunicada del Ministro de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1999, reguladora de las comisiones percibidas por la gestión de los Fondos FIEY y FONPYME, para la adecuación de su operativa a la normativa contable vigente”.*

2.429. En el Informe de Fiscalización en el que se efectúa esta Recomendación, se constata un cambio de criterio en cuanto a la contabilización del devengo de las comisiones sobre rendimientos de los fondos, que pasaron de reconocerse en el momento de su cobro efectivo conforme a la Orden comunicada de 28 de julio de 1999 a reconocerse cuando son capitalizados por los Fondos de conformidad con las normas de registro y valoración aplicables a los activos financieros recogidas en el vigente Plan General de Contabilidad (PGC).

2.430. Con la aceptación de los criterios establecidos en el PGC siguiendo las instrucciones de la IGAE quedó establecido el criterio de manera indubitada. No obstante la Orden comunicada debería actualizarse y en este momento está en estudio el tramitar una Orden complementaria que regule de forma más específica las comisiones.

2.431. No está cumplida la recomendación y continúa siendo conveniente la actualización de la Orden.

II.8. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LIQUIDADORA Y AGRARIA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, EJERCICIO 2014

II.8.1. Antecedentes

2.432. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016 el Informe de fiscalización de las actividades liquidadora y agraria del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2014. En el mismo se efectúan tres recomendaciones al Ejecutivo y siete al propio Consorcio. El 19 de abril de 2017, fue presentado dicho informe en las Corte Generales que en reunión de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas celebrada el 16 de mayo, adoptó una Resolución, publicada el 25 de julio, en la que asumía el contenido del informe y además instaba al Gobierno a cuatro actuaciones, una al Consorcio y otra al propio Tribunal.

II.8.1.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

II.8.1.1.a) Naturaleza

2.433. El Consorcio de Compensación de Seguros es una entidad pública empresarial, de las previstas en el artículo 84.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, así como patrimonio propio

distinto al del Estado. Además de regirse por su Estatuto Legal, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y su Estatuto Orgánico, aprobado por el Consejo de Administración, está sujeto en su actividad al ordenamiento jurídico privado, y ha de someterse a la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y a la de contrato de seguro.

II.8.1.1.b) *Funciones*

2.434. Se estructuran en cuatro actividades y se complementan con otras funciones públicas, que son ejercidas con absoluta separación financiera y contable.

✓ Actividad General. El CCS cubre:

- En régimen de compensación, los daños materiales y personales así como las pérdidas pecuniarias, derivados de siniestros ocurridos en España por acontecimientos extraordinarios y que afecten a riesgos en ella situados; así como los daños personales derivados de acontecimientos extraordinarios acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España. Desde el 1 de julio de 2016 se extiende la cobertura de los riesgos extraordinarios a los vehículos terrestres automóviles que únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- La responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor de particulares no aceptados por entidades aseguradoras, modalidad obligatoria, y de vehículos a motor del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Organismos Públicos, en sus coberturas obligatoria y voluntaria. Se incluye en este apartado el seguro de frontera, en régimen de coaseguro y reaseguro con las entidades aseguradoras que operan en esta cobertura del seguro obligatorio de vehículos a motor.
- Como fondo de garantía en el seguro de responsabilidad civil del automóvil, los riesgos de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en la circulación de vehículos a motor en el caso de vehículos robados, desconocidos, no asegurados o correspondientes a entidades declaradas en liquidación.

✓ Actividad Agraria. El CCS cubre:

- Los seguros agrarios combinados en régimen de coaseguro y reaseguro. Asimismo realiza el control de las peritaciones.
- El seguro de accidentes personales en las labores de extinción de incendios forestales.

✓ Actividad Liquidadora.

- Liquidación y saneamiento de las entidades aseguradoras que le sean encomendadas.
- Las funciones que la Ley establece en los procedimientos concursales de las mismas.

✓ Actividad de Reaseguro de Crédito.

- La cobertura en régimen de reaseguro tanto proporcional como no proporcional en los ramos de crédito y caución, respecto a las entidades que se adhirieron al convenio suscrito con UNESPA, de 18 de junio de 2009.
- ✓ Respecto a sus funciones públicas
 - El CCS actúa como gestor y administrador del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización en el marco de la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, configurándose como un mecanismo que permite la disposición de los recursos económicos que el Estado dedica a la cobertura de estos riesgos con un adecuado equilibrio financiero.

II.8.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN

2.435. Adscrito a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), de acuerdo con el Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Empresa.

2.436. Está gobernado por un Consejo de Administración, cuyo Presidente es el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones. Está compuesto por 14 vocales que representan paritariamente al mercado asegurador privado y a la Administración Pública. El Consejo de Administración cuenta con la Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora, con funciones en ese ámbito de actividad, así como con la Comisión de Auditoría, con funciones de supervisión y control de la actividad del CCS.

2.437. Está organizado, bajo la dependencia de la Dirección General, en seis áreas funcionales con rango de dirección: Dirección de Operaciones, Dirección Financiera, Dirección de Liquidación y Saneamiento de Entidades Aseguradoras, Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, Dirección de Gestión de Riesgos y Secretaría General. El Servicio de Auditoría Interna, el Servicio de Atención al Asegurado y la Subdirección de Seguros Agrarios dependen también directamente de la Dirección General.

II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de las actividades liquidadora y agraria del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2014

II.8.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.438. *“Se recomienda al Gobierno que desarrolle el Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados en lo referente a la asunción de la cobertura del riesgo del Seguro Agrario Combinado, prevista en la Ley por el Consorcio, de manera que no se produzca la aparente contradicción entre la redacción de la Ley y la actual actuación del Ministerio de Economía y Competitividad al aprobar la participación anual del Consorcio en el cuadro de coaseguro. En este sentido, debe tenerse en cuenta la necesaria continuidad del Consorcio en el cuadro de coaseguro que permita seguir con la participación en el Consejo de Administración de Agroseguro de todas aquellas entidades públicas que intervienen en el Seguro Agrario Combinado. Esto es, a) ENESA que participa mediante subvenciones la prima que deben pagar los agricultores y ganaderos, cuyo importe se eleva a 200 millones de euros, b) el Consorcio que aporta estabilidad al sistema a través del reaseguro y c) la DGSFP dando seguridad jurídica al sistema”.*

2.439. A partir de la recomendación del Tribunal y la instancia de la Comisión Mixta, esta última de 16 de mayo de 2017, el Comité de Dirección del CCS de 8 de noviembre de 2017 aprobó el

documento de "Propuestas de modificación de la regulación del Seguro Agrario Combinado (SAC)" sobre la participación del CCS en el cuadro de coaseguro del SAC y su remisión a la DGSFP para su tramitación.

2.440. Dicha propuesta, incluida en el Plan Anual Normativo de 2018 del CCS, recogía, además de la propia modificación del Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados en el sentido de lo recomendado por el TCu, la modificación del Estatuto Legal del Consorcio y la de la Ley de Seguros Agrarios Combinados.

2.441. Al no prosperar la modificación para el año 2018, se ha propuesto nuevamente por el CCS su inclusión en el Plan Anual Normativo de 2019.

2.442. En consecuencia, se considera que la recomendación se encuentra en proceso de resolución, puesto que la DGSFP asumió íntegramente la propuesta, si bien se han encontrado dificultades para incluir estas modificaciones en un texto normativo.

II.8.2.2. RECOMENDACIÓN 2

2.443. *"Se recomienda al Gobierno que determine a qué actividad del Consorcio de Compensación de Seguros (la general o la liquidadora) le corresponde asumir los intereses de mora en los casos en los que las indemnizaciones asumidas proceden de entidades aseguradoras que han sido declaradas judicialmente en concurso o están en un procedimiento de liquidación asumido por el Consorcio, conforme a lo previsto en el art. 11.e) del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor".*

2.444. En los supuestos a los que hace referencia la recomendación dirigida al Gobierno, en los que el Consorcio actuaba como fondo de garantía, la actividad general indemnizaba los daños causados por vehículos terrestres con el límite del aseguramiento obligatorio e incluía los intereses de demora en las indemnizaciones. Sin embargo, cuando los créditos correspondían a entidades aseguradoras en liquidación, la práctica consistía en abonar el importe en concepto de principal como fondo de garantía, adquirir los créditos derivados de los intereses y dejar para reconocimiento en Junta de acreedores el importe correspondiente a las costas.

2.445. Este criterio se modificó en 2014 con la entrada en liquidación de la entidad Cahispa, S.A. de Seguros y Reaseguros Generales, adoptando el que se propone en el informe de fiscalización, abonando vía fondo de garantía y, por tanto, en la actividad general, los intereses junto con el principal, al entenderse que dentro de la mención del artículo 11.1.e) del Real Decreto Legislativo 8/2004 pueden también considerarse incluidas las reclamaciones por intereses derivadas de los mismos.

2.446. El Comité de Dirección del CCS aprobó el criterio anterior en su reunión de 20 de abril de 2016, según consta en el acta del Comité de Dirección de dicha fecha.

2.447. Según el CCS, se propondrá en las próximas modificaciones del Real Decreto Legislativo 8/2004, que se recoja explícitamente que todos los costes derivados de siniestros del seguro de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor sean cubiertos por la actividad general del Consorcio.

2.448. Aunque no se ha producido aún la modificación de RDL, en la práctica se sigue el criterio propuesto por el Tribunal de Cuentas en su recomendación, al venir interpretando el art. 11.1.e) en ese sentido, por lo que se considera que la recomendación se encuentra parcialmente cumplida y en proceso para su finalización.

II.8.2.3. RECOMENDACIÓN 3

2.449. *“Se recomienda al Ministerio de Economía y Competitividad que, en las Órdenes por las que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados para cada ejercicio, introduzca únicamente aquellas modificaciones que redunden en un abaratamiento de las primas para los tomadores de este seguro (es decir, que beneficien a los pequeños y medianos agricultores). Máxime cuando, en los últimos años, se mantuvo el resultado de las series y los beneficios obtenidos se repercutieron a todos los coaseguradores; y, sin embargo, el importe de las subvenciones a las primas de estos contratos han disminuido casi un 30% y la contratación de este seguro ha registrado también un importante descenso; y sin embargo se mantuvo el resultado de las series de estos años y los beneficios obtenidos se repercutieron a todos los coaseguradores”.*

2.450. Aunque las órdenes ministeriales reguladoras del sistema de reaseguro a cargo del CCS en los últimos años no se han visto modificadas, en 2015 sólo se realizó una actualización (en 2016 una prórroga y en 2017 de nuevo una actualización) del seguimiento anual que realiza el CCS sobre la suficiencia del sistema de reaseguro, analizándose técnicamente e incorporando los resultados del último año, se ha comprobado que en 2013 se produjo con carácter general una bajada del 20% en las primas de reaseguro del CCS, a pesar de que 2012 fue el peor año de la serie histórica. No obstante, los análisis técnicos y la cuantía de la reserva de estabilización permitieron tal bajada.

2.451. Desde esa fecha no se ha producido modificación en los recargos, salvo una aparente subida en 2015, con resultado neutro para el destinatario final al girar sobre una base menor.

2.452. No se ha cumplido la recomendación al no haberse producido modificación en las órdenes ministeriales que permitan incorporar un abaratamiento en las primas. La entidad comunica que hay que tener en consideración que 2017 ha sido el segundo peor año de la serie (después de 2012), con una merma sustancial de la reserva de estabilización debido a la alta siniestralidad, por lo que cualquier modificación de las futuras órdenes reguladoras del reaseguro debieran recoger este resultado para no comprometer la viabilidad técnica y financiera de este seguro. No obstante, el CCS manifiesta su intención de que las modificaciones de las primas de seguro que se lleven a cabo se realicen en beneficio del asegurado.

II.8.2.4. RECOMENDACIÓN 4

2.453. *“Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que, a través de su Servicio de Auditoría Interna, en coordinación con la Subdirección Técnica y de Reaseguro, siga realizando revisiones periódicas a Agroseguro, para acreditar la veracidad de los importes de cada uno de los conceptos que se detallan en la documentación que periódicamente le remite. Estas comprobaciones deberían realizarse, tanto en lo concerniente al cálculo del “exceso de siniestralidad” y la participación en beneficios, que ha de pagar o cobrar el Consorcio, en cuanto reasegurador del Seguro Agrario Combinado, como en lo referente al aseguramiento directo del mismo”.*

2.454. Respecto a las revisiones periódicas a Agroseguro, las revisiones de datos y el muestreo de expedientes de siniestralidad del SAC se llevan a cabo por el Consorcio desde 2012 en coordinación con la Subdirección Técnica y de Reaseguro. Se han aportado los Informes de Auditoría Interna de la revisión de las series 2015, 2016 y 2017 de Agroseguro, cuyo objetivo es la comprobación de la razonabilidad de las liquidaciones de reaseguro correspondientes a dichas series, siendo todos ellos favorables.

2.455. Asimismo, se han comprobado las liquidaciones de 2015 a 2017 que Agroseguro presenta al CCS, antes de la finalización del plazo máximo para la formulación de las cuentas anuales de cada año, con la solicitud de la compensación del exceso de siniestralidad o participación en beneficios

de los ejercicios precedentes, en nombre de todas las entidades aseguradoras integradas en los cuadros de coaseguro, acompañada de la oportuna documentación.

2.456. Conforme a la orden del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que anualmente establece el régimen de reaseguro a cargo del Consorcio aplicable al Plan de Seguros Agrarios Combinados para cada ejercicio, el Consorcio efectúa la compensación del exceso de siniestralidad, entendiendo este como la diferencia positiva entre la siniestralidad imputable al ejercicio y las primas de riesgo periodificadas más el recargo de seguridad sin periodificar. Asimismo, el Consorcio realiza anticipos sobre el exceso de siniestralidad en base a la solicitud de liquidación a cuenta presentada por Agroseguro.

2.457. Tras la comprobación de las bases de datos de primas y siniestros facilitadas por Agroseguro conteniendo la información relativa a las liquidaciones del exceso de siniestralidad o participación en beneficios y revisada la documentación, el CCS aprueba el pago a Agroseguro.

2.458. Se considera cumplida la recomendación.

II.8.2.5. RECOMENDACIÓN 5

2.459. *“Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que los contratos suscritos con las entidades financieras, a través de los que se compran los créditos derivados de contratos de seguro a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados, se cumplan por ambas partes. En concreto, debe exigirles que remitan toda la información a la que se hace referencia en los mismos”.*

2.460. En el Informe del TCu se ponía de manifiesto que de las dos entidades con las que el CCS tenía suscritos estos contratos, el BBVA no remitía copia del contrato una vez realizados los pagos a los asegurados. Según el CCS esta entidad bancaria realizaba el pago por prima no consumida, en el que se da la circunstancia de tratarse de un gran volumen de asegurados pero por cuantías muy pequeñas, por lo que se acordó (de forma verbal) que no sería necesaria la remisión de copia; de hecho el cuerpo del contrato no tenía ejemplar para el CCS.

2.461. Con fecha 13 de junio de 2016 el CCS envía al BBVA y Banco Santander cartas donde se recuerda la necesidad de dar cumplimiento al Convenio de colaboración firmado con estas entidades en la compra de créditos en la operativa de la actividad liquidadora, en el que se acordó que los bancos pagarían a los asegurados, recibirían los contratos y los remitirían al CCS y, en los casos en los que no fuese posible, emitirían una certificación acreditativa del pago.

2.462. Actualmente todos los pagos por compra de créditos, tanto en los contratos por prima no consumida como en el resto, se realizan a través del Banco Santander, que remite copia del contrato en todos los casos, copia que una vez escaneada se incorpora a la aplicación informática que gestiona la compra de créditos (para ofertas emitidas y aceptadas tras su entrada en funcionamiento en noviembre de 2016). En abril de 2018 se ha solicitado por la Subdirección de Liquidaciones y saneamiento de entidades aseguradoras una modificación de la aplicación informática para incorporar avisos de los contratos que continúan pendientes de recibir, una vez transcurridos 60 días desde su aceptación por el asegurado.

2.463. También se hacía referencia en el Informe de fiscalización a que el CCS no mantenía en la cuenta corriente abierta en el BBVA el importe mínimo de 3 millones de euros que incluía como compromiso el convenio de colaboración firmado en 2002 con esta entidad bancaria. Al respecto el CCS ha manifestado que en el posterior Acuerdo Regulador de los servicios prestados por BBVA como entidad depositaria de los valores propiedad de CCS, de mayo de 2003, se dejó tácitamente extinguido ese compromiso y, en consecuencia, el BBVA nunca ha reclamado su cumplimiento.

2.464. Se considera cumplida la recomendación.

II.8.2.6. RECOMENDACIÓN 6

2.465. *“Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que apruebe unas normas internas en las que se establezcan las circunstancias que han de producirse para que las inversiones financieras de las que son titulares las entidades aseguradoras en liquidación, se realicen a su nombre o al del Consorcio”.*

2.466. El Comité de Dirección del CCS de 25 de mayo de 2016 aprobó la modificación del Manual de Procedimientos de la Actividad Liquidadora para incorporar la recomendación del TCu.

2.467. Teniendo en cuenta que las Entidades en liquidación conservan su personalidad jurídica, pueden ser titulares de bienes y derechos hasta su extinción; así, el Manual establece con carácter general que “el efectivo y activo líquido equivalente para dar cumplimiento a la ejecución del plan se mantendrá en cuentas corrientes titularidad de la entidad en liquidación depositadas en una entidad de crédito a su nombre sobre la que el Consorcio tenga apoderados para ordenar disposiciones,…”

2.468. Se ha podido comprobar que este punto se ha cumplido, con carácter general, en la ejecución de los planes de liquidación desde la modificación del Manual. No obstante, se mantiene en cuentas de titularidad del CCS el importe líquido a repartir en ejecución del plan de liquidación de Sociedad Andaluza de Seguros, S.A. y Cisne Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por tratarse de liquidaciones anteriores a dicha modificación.

2.469. En el caso de créditos reconocidos no reclamados durante la ejecución del plan de liquidación o por cuotas de haber social no reclamadas, el importe de los mismos se consigna, conforme establece el Manual, en el Consorcio en depósitos a favor de sus legítimos titulares. El Consorcio deposita estos fondos en una cuenta bancaria de su titularidad.

2.470. Asimismo, los depósitos a distribuir derivados del ejercicio de acciones de responsabilidad a favor de los acreedores/socios o mutualistas de la Entidad, en la medida en que la liquidación de la entidad hubiera finalizado, se constituirán a nombre del CCS si bien, afectos, en su disposición al pago de los créditos correspondientes.

2.471. Y, por último, en el caso de la aparición de activos sobrevenidos, se incorporan al patrimonio del Consorcio, si bien se trata de un patrimonio afecto al pago de sentencias posteriores.

2.472. Se considera cumplida la recomendación.

II.8.2.7. RECOMENDACIÓN 7

2.473. *“Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que, cuando los planes de liquidación de las entidades aseguradoras se realicen en varios periodos, se proceda a pagar a los acreedores tan pronto como el importe de la tesorería (obtenida por la realización de activos litigiosos o por quedar liberada al resolverse éstos) aconseje su distribución; así se evitaría que las entidades mantengan inversiones financieras de elevada cuantía, una vez que se han aprobado dichos planes”.*

2.474. De igual forma que en el punto anterior, en la modificación del Manual de Procedimientos de la Actividad Liquidadora de 25 de mayo de 2016, para dar cumplimiento a la recomendación del TCu, se definieron con mayor detalle los hitos en la ejecución de los planes de liquidación, acortando los periodos de pagos cuando estos se realicen en varios momentos del procedimiento.

2.475. El Manual establece que “la distribución del efectivo que se genere como consecuencia de la realización de los activos propuestos en el Plan de liquidación y de la resolución de los procedimientos que impedían su distribución, se realizará cuando, al cierre de las cuentas anuales de la entidad, dicho efectivo represente, al menos, el 50% del valor según el Plan de liquidación. El

reparto se realizará, exclusivamente, entre aquellos acreedores cuyo importe a percibir sea superior a 100€. La distribución del resto, se llevará a cabo una vez finalizados todos los procesos pendientes, salvo que la previsible demora en la resolución de alguno o algunos de ellos, que representen menos del 10% del importe a repartir, retrase excesivamente el pago del íntegro recaudado, en cuyo caso, se realizará otro pago parcial. En todo caso, los pagos comenzarán a efectuarse en un plazo no superior a un mes desde que se acuerde su reparto”. Este criterio ya se ha aplicado en el pago de la segunda fase de ejecución del Plan de liquidación de la entidad Fianzas y Crédito Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Sociedad Andaluza de Seguros, S.A.

2.476. Se considera cumplida la recomendación.

II.8.2.8. RECOMENDACIÓN 8

2.477. *“Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que apruebe unas normas internas en las que se regulen de manera pormenorizada los distintos hitos que la Entidad ha de seguir en el pago a los acreedores incluidos en los planes de liquidación de las entidades aseguradoras”.*

2.478. En la citada modificación del Manual de Procedimientos de la Actividad Liquidadora se recoge de forma detallada el procedimiento a seguir, tanto en lo relativo a las actuaciones previas al inicio de la ejecución de un plan de liquidación (elaboración de bases de datos a partir de la cual se notificará a los acreedores el finiquito en ejecución de su crédito reconocido y remisión de los mismos), como en los pagos a los acreedores en el plazo establecido para hacer efectivo el cobro a través de las cuentas corrientes titularidad de la entidad en liquidación sobre las que el Consorcio tenga apoderados para ordenar disposiciones. Asimismo, se incluyen las actuaciones a realizar al término del mismo (aprobación del balance final, propuesta del acuerdo de cese de ejecución del plan, constitución de depósitos según lo previsto en el Manual, y una vez atendidas todas las obligaciones de la entidad, cancelación de la cuentas corrientes).

2.479. Según se ha comprobado, en aplicación de dicho criterio se ha llevado a cabo la ejecución de los planes de liquidación de la Mutuality de Previsión Social del Personal de Aduanas y de la Sociedad Andaluza de Seguros S.A. (2ª fase).

2.480. Se considera cumplida la recomendación.

II.8.2.9. RECOMENDACIÓN 9

2.481. *“Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que determine qué depósitos deben constituirse para las entidades en liquidación, distintos de aquellos a los que está obligado en cumplimiento de lo establecido en la normativa que le es de aplicación (apartados 6, 7 y 8 del art. 188 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras). Asimismo, se recomienda que apruebe unas normas internas en las que se regule, para todos los depósitos, el procedimiento que ha de seguirse para su dotación y aplicación”.*

2.482. En el Informe del Tribunal de Cuentas se concluía que “el Real Decreto Legislativo 6/2004 únicamente establecía que el Consorcio debía proceder al pago de los créditos a los acreedores en ejecución del plan de liquidación, pero no regulaba como había de llevarse a cabo, ni cómo actuar con los importes no cobrados. En las normas internas del Consorcio tampoco estaba regulado este procedimiento, indicándose únicamente que se debía constituir un depósito con los créditos no pagados”.

2.483. En la citada modificación del Manual de Procedimientos de la Actividad Liquidadora se recoge de forma detallada el procedimiento a seguir, definiendo cuándo hay que constituir depósitos y de qué tipo. Así, el Manual prevé la constitución de tres tipos de depósitos:

- ✓ Por créditos no reclamados reconocidos en el plan de liquidación, conforme al artículo 188.6 de la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) en el que se establece que se consigne en el propio Consorcio un depósito a disposición de sus legítimos dueños por los créditos no reclamados, durante un periodo de veinte años; transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamados se ingresarán en el Tesoro Público.
- ✓ Por cuotas de participación en el reparto del haber social no reclamadas por sus legítimos titulares, en los términos anteriores.
- ✓ Depósitos a distribuir derivados del ejercicio de acciones de responsabilidad a favor de acreedores/socios o mutualistas de la entidad, a las que se refiere el artículo 184.2 de la LOSSEAR, o derivadas de la sección de calificación a que se refiere el artículo 189.7 de esta misma ley, en la medida en que la liquidación de la entidad hubiera finalizado. Se constituirán y depositarán en una cuenta titularidad del CCS los activos obtenidos, afectos al pago de los créditos correspondientes.

2.484. Se ha verificado la consignación en cuentas del Consorcio, en concepto de depósito, de los créditos no satisfechos de las entidades en liquidación: Sociedad Andaluza de Seguros, S.A.; Reunión Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, S.A. y Mutualidad de Previsión Social del Personal de Aduanas.

2.485. Se considera cumplida la recomendación.

II.8.2.10. RECOMENDACIÓN 10

2.486. *“Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que, para el saldo por importe de 87.479 euros, registrado en el denominado “Depósitos pendientes de distribuir”, que corresponde a la entidad aseguradora First Europe Seguros y Reaseguros, analice su procedencia y proceda a su regularización o a su reparto entre los acreedores que tuviesen derecho a él”.*

2.487. El importe de 87.479 euros que el CCS registraba entre los “Depósitos pendientes de distribuir”, correspondía a la cuantía total recuperada en ejecución de la sentencia de 11 de noviembre de 1998, en relación con la querrela presentada por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras ante el Juzgado Central número 3 de la Audiencia Nacional contra los exadministradores de First Europe Seguros y Reaseguros.

2.488. Los gastos incurridos en el procedimiento por el CCS y que debía recuperar ascienden a 46.107,08€, por lo que el importe a repartir entre los acreedores era de 41.371,63€, según el cuadro siguiente:

Cuadro 6: Reparto cantidades por acreedores

(En euros)

Acreedores	Importe a cobrar
FOGASA	16.522,80
CCS	18.040,46
Acreedores laborales (5)	6.808,37
TOTAL	41.371,63

2.489. Con fecha 15 de febrero de 2016 se procedió al envío de las cartas con los finiquitos correspondientes a los acreedores con derecho a participar en el reparto del depósito pendiente de distribuir, tras descontar el importe de los gastos incurridos en el proceso, según el orden de

prelación reconocido en el Plan de Liquidación de la extinguida First Europe Seguros y Reaseguros.

2.490. El pago a FOGASA se realizó con fecha 4 de mayo de 2016; el correspondiente al CCS el 8 de junio de 2016. Respecto a los acreedores laborales, dos de las cartas enviadas han sido devueltas; se ha ordenado transferencia a favor de uno de ellos (3.482,86€) y no se ha obtenido respuesta de otros dos acreedores, por lo que han quedado constituidos depósitos a favor de terceros no reclamados por importe de 3.325,50€.

2.491. Se considera cumplida la recomendación

II.8.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de las actividades liquidadora y agraria del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2014

II.8.3.1. INSTADO AL GOBIERNO 1

2.492. *“Desarrollar el Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados en lo referente a la asunción de la cobertura del riesgo del Seguro Agrario Combinado, prevista en la Ley por el Consorcio, de manera que no se produzca la aparente contradicción entre la redacción de la Ley y la actual actuación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad al aprobar la participación anual del Consorcio en el cuadro de coaseguro”.*

2.493. Esta instancia de la Comisión Mixta se encuentra en proceso de resolución según se indica en el seguimiento de la recomendación primera del Informe de fiscalización. (Subepígrafell.8.2.1)

II.8.3.2. INSTADO AL GOBIERNO 2

2.494. *“Adoptar las medidas necesarias para que el Consorcio de Compensación de Seguros apruebe unas normas internas en las que se establezcan las circunstancias que han de producirse para que las inversiones financieras de las que son titulares las entidades aseguradoras en liquidación, se realicen a su nombre o al del Consorcio”.*

2.495. Se considera cumplida la instancia de acuerdo con el seguimiento efectuado de la recomendación sexta. (Subepígrafe II.8.2.6).

II.8.3.3. INSTADO AL GOBIERNO 3

2.496. *“Adoptar las medidas necesarias para que el Consorcio de Compensación de Seguros apruebe unas normas internas en las que se regulen de manera pormenorizada los distintos hitos que la Entidad ha de seguir en el pago a los acreedores incluidos en los planes de liquidación de las entidades aseguradoras”.*

2.497. La instancia se considera cumplida en la medida que coincide con el contenido de la recomendación octava (subepígrafe II.8.2.8) y el seguimiento efectuado.

II.8.3.4. INSTADO AL GOBIERNO 4

2.498. *“Adoptar las medidas necesarias para que el Consorcio de Compensación de Seguros que, cuando los planes de liquidación de las entidades aseguradoras se realicen en varios periodos, se proceda a pagar a los acreedores tan pronto como el importe de la tesorería (obtenida por la realización de activos litigiosos o por quedar liberada al resolverse estos) aconseje su distribución”.*

2.499. Se considera cumplida la instancia de acuerdo con el seguimiento efectuado de la recomendación séptima (Subepígrafe II.8.2.7).

II.8.3.5. INSTADO AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS 1

2.500. “Valorar y aplicar las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas en lo relativo a la mejora de los aspectos formales puestos de manifiesto en materia de relaciones con entidades financieras, inversiones financieras y regulación pormenorizada de los hitos que la entidad ha de seguir en los pagos a los acreedores”.

2.501. La instancia se considera cumplida en la medida que coincide con el contenido de la recomendación octava (Subepígrafe II.8.2.8) y el seguimiento efectuado.

II.8.3.6. INSTADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS 1

2.502. “En aras a conocer el resultado final de la fiscalización realizada al Consorcio de Compensación de Seguros, comunicar a esta Comisión la respuesta recibida desde el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en relación con los tres primeros puntos recogidos en las Recomendaciones del Informe”.

2.503. Con la aprobación de este Informe de seguimiento de recomendaciones y su posterior remisión a la Comisión Mixta, se considera cumplida la instancia de la misma al TCu.

II.9. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014

II.9.1. Antecedentes

2.504. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 22 de julio de 2016 el Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014, en el que se efectuaba una recomendación a la Fundación. Dicho Informe de Fiscalización fue presentado a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el 12 de junio de 2017 que aprobó una Resolución en sesión celebrada el 26 de junio de 2017, publicada el 7 de agosto, en la que asumía el contenido del Informe del Tribunal y a su vez instaba, tanto a la Fundación como al Gobierno, a acometer una actuación conjunta.

II.9.1.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

II.9.1.1.a) *Naturaleza*

2.505. La FB es una fundación del sector público estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, constituida el 22 de diciembre de 1998.

II.9.1.1.b) *Funciones*

2.506. En virtud de lo previsto en sus Estatutos, la FB desarrollaba sus actividades en el marco de su objeto fundacional, con la finalidad general de contribuir a la consecución de los fines del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y de los restantes miembros permanentes de su Patronato en cuanto entidades pertenecientes al sector público estatal. Para ello realizaba actividades de interés general en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad del desarrollo, principalmente en sus aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales. Constituían objetivos de la FB, entre otros:

- ✓ Coadyuvar a la aplicación de los Convenios internacionales de carácter ambiental.

- ✓ Actuar de foro de investigación y desarrollo acerca de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- ✓ Promover medidas de conservación de ecosistemas y hábitats.
- ✓ Impulsar el establecimiento de incentivos para la conservación de la naturaleza.
- ✓ Cuidar de otros aspectos: culturales, histórico artísticos, etc., relacionados con la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.
- ✓ Asignar fondos para proyectos de estudio, investigación, defensa, conservación y mejora del patrimonio natural.

II.9.1.2. ADSCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA

2.507. Adscrita al MAGRAMA que, a su vez, ejerce su Protectorado²¹. Los órganos de la FB son:

II.9.1.2.a) *El Patronato*

2.508. El Patronato estará compuesto por un mínimo de seis Miembros Permanentes, así como por los miembros que se determinen por el propio Patronato, siempre que el número de miembros representantes del sector público estatal sea mayoritario dentro del mismo. Al Patronato le corresponden las más amplias facultades de gobierno, dirección y administración de la Fundación.

II.9.1.2.b) *El Presidente*

2.509. A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, hará que se cumplan los acuerdos del mismo. Asimismo, a la Presidencia le corresponde, en el marco de las líneas generales de actuación establecidas por el Patronato, resolver las propuestas que le formule la Dirección de la Fundación en relación a la aprobación de la creación de los puestos de trabajo y sus modificaciones, al nombramiento y separación del personal directivo y del resto de los empleados, así como a las retribuciones del mismo.

II.9.1.2.c) *El Director General*

2.510. La Dirección de la Fundación será nombrada y separada por el Patronato, a propuesta de la Presidencia. La Dirección actuará como apoderado general y especial de la Fundación, siendo el responsable de la gestión ordinaria de la misma y extendiéndose su competencia a todos los asuntos pertenecientes a su objeto y actividades fundacionales.

II.9.2. Seguimiento de la recomendación contenida en el Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014

II.9.2.1. RECOMENDACIÓN 1

2.511. *“La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente -del que depende la Fundación-, y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector*

²¹ En la actualidad se encuentra adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica.

Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas”.

2.512. Una vez conocido el contenido del Proyecto de Informe del Tribunal de Cuentas, la FB inició diversas actuaciones con la intención de dar cumplimiento a la recomendación formulada. Así, el Patronato aprobó, el 30 de junio de 2016, las siguientes actuaciones para la gestión del patrimonio inmobiliario:

- ✓ Iniciar contactos con la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de cara a estudiar las posibilidades de optimización que ofrece la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- ✓ Realizar un análisis sobre las posibilidades de optimización que ofrece la normativa vigente y someterlo posteriormente a aprobación del Patronato.
- ✓ Analizar las futuras adquisiciones de fincas que puedan tener un especial interés ambiental en el marco de proyectos que promuevan e impulsen la conservación y defensa del patrimonio natural y la biodiversidad.
- ✓ Documentar la posibilidad de suspender la implantación de un centro de coworking, en un inmueble adquirido en propiedad por la Fundación así como el alcance de la resolución con el adjudicatario para la gestión de dicho servicio.

2.513. Posteriormente, el Patronato celebrado el 26 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de dar por finalizado el proyecto de creación de un centro de coworking con base en lo fundamentado en los informes presentados y, en consecuencia, resolver el contrato para la cesión de la explotación de un centro de innovación, biodiversidad y emprendimiento de 8 de julio de 2014 de acuerdo con lo establecido en el mismo y en la normativa vigente, a la vista de los informes presentados. Y liquidar al adjudicatario la indemnización que correspondiera en aplicación de la normativa vigente y en las previsiones del contrato. A tal fin la FB mantenía, a 31 de diciembre de 2017, dotada una provisión por importe de 45.570 euros.

2.514. En el Patronato celebrado el 22 de febrero de 2017, considerando la recomendación del Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la vista de los informes de que dispuso, aprobó el traslado de la sede de la Fundación al inmueble mencionado anteriormente con objeto de mejorar la eficiencia en la gestión de sus inmuebles, cancelando el alquiler de la oficina donde ubicaba su sede hasta ese momento.

2.515. Otras dos actuaciones de la Fundación respecto a la gestión de sus inmuebles pueden encuadrarse en su voluntad de cumplir la recomendación formulada por este Tribunal. Una primera consistió en regularizar la situación del inmueble cedido donde se encuentra la sede de Sevilla; así, mediante Orden Ministerial de 2 de octubre de 2017, se autorizó el uso por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a la Fundación Biodiversidad del inmueble sito en Patio de Banderas, 16 de Sevilla por un periodo de 4 años renovable por otros 4 años más según condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones para autorización especial de uso del citado inmueble, corrigiendo con ello la deficiencia formal señalada por el Tribunal. La otra, respecto a futuras adquisiciones de fincas que puedan tener un especial interés ambiental, el Patronato de la FB las ha limitado a que se encuentren en el marco de proyectos que ejecute la fundación y sólo para actuaciones que promuevan e impulsen la conservación y defensa del patrimonio natural y la biodiversidad. No se ha adquirido ninguna finca desde la emisión del informe si bien se han incluido las que son propiedad de la FB en el marco de la Plataforma de Custodia del Territorio que está liderando la FB.

2.516. Por otra parte, atendiendo a la recomendación del Tribunal, con relación a la finca Raixa se han mantenido reuniones y comunicaciones de la Directora de la FB con el MAGRAMA y con la DGPE de cara a estudiar las posibilidades de optimización que ofrece la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan de la LPAP. La respuesta de dicha Dirección General recogía la imposibilidad de la misma de implicarse de forma distinta a la realización de análisis y formulación de recomendaciones de carácter informal.

2.517. Esta actuación no puede entenderse como adecuada para la consecución de una gestión eficiente de la finca Raixa y por lo tanto no cumple con la recomendación del TCu. La situación actual de la finca supone para la FB la tenencia en proindiviso (2/3 de la misma) de un activo que, aun estando prevista en su objeto fundacional, no contribuye a la realización de sus actividades fundacionales. La gestión de la misma la lleva a cabo el Consell de Mallorca (propietario de 1/3 del inmueble) según el acuerdo suscrito entre ambas entidades y por el que la Fundación asumía un gasto anual máximo de mantenimiento del inmueble de 216.000 euros, sin que hasta la fecha se hayan obtenido ingresos de la misma, al ser la visita pública guiada de carácter gratuito. Por ello, el Tribunal concluía en su Informe que la falta de definición de los usos o actividades a realizar en ella, así como de tasas o precios que permitieran la obtención de recursos con los que coadyuvar a su financiación era una situación que no puede justificarse desde el punto de vista de la eficiencia en la gestión de los recursos de la FB, siendo el beneficiario de la misma el Consell.

2.518. Ciertamente es que el Patronato de la Fundación aprobó el inicio de conversaciones por la Directora de la misma con responsables del MAGRAMA y de la DGPE, pero estas resultaron infructuosas, por lo que la recomendación del Tribunal no fue atendida en este aspecto. No cabe duda que la composición del Patronato (forman parte del mismo los máximos responsables en el ministerio) permitiría efectuar las gestiones de mejora de la finca Raixa en un ámbito superior al realizado hasta este momento. Por todo ello se considera que esta recomendación ha sido parcialmente cumplida.

II.9.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014

II.9.3.1. INSTADO A LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE 1

2.519. *“A analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión”.*

2.520. El contenido de este acuerdo de la Comisión Mixta coincide sustancialmente con la recomendación del Informe del Tribunal. Por lo tanto, el análisis de su cumplimiento se remite a lo expuesto en el subepígrafe II.9.2.1.

III. CONCLUSIONES

3.1. Se ha podido observar que el inicio de esta fiscalización de seguimiento ha supuesto para las entidades un eficaz estímulo para el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los informes aprobados por el Tribunal.

3.2. Al analizar tanto las recomendaciones efectuadas por el Tribunal como las instancias de la Comisión Mixta, se han producido distintos resultados: en unos casos se ha comprobado que en el momento actual no era aplicable, en otros estaba completamente cumplida la recomendación/instancia, en otros estaba incumplida o parcialmente cumplida o se han dado pasos encaminados al cumplimiento de lo recomendado/instado. Así en el Anexo IV. se clasifican en uno de estos cinco grupos las recomendaciones y en el Anexo V. las instancias.

3.3. De las 49 recomendaciones efectuadas a las entidades se han cumplido íntegramente 34, en dos casos se ha incumplido la recomendación, en otro resulta inaplicable, en cuatro están en proceso para cumplimentarlas y en ocho casos están cumplidas parcialmente.

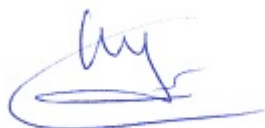
3.4. Al Gobierno se le efectuaron cinco recomendaciones habiendo dado cumplimiento a una de ellas, estando dos en proceso de cumplimiento y otras dos incumplidas.

3.5. En lo que se refiere a lo instado por la Comisión Mixta, de las 40 instancias efectuadas a las entidades se han cumplido 25, se han cumplido parcialmente nueve y hay dos incumplidas, otra no aplicable y tres en proceso de implantación.

3.6. La Comisión Mixta efectuó nueve instancias al Gobierno de las que se encuentran cumplidas siete, una parcialmente cumplida y otra en proceso de implementación. Así mismo instó en dos casos al Tribunal de Cuentas que ha cumplido con lo instado.

Madrid, 20 de diciembre de 2018

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. J. de la Fuente y de la Calle', written over a horizontal line.

María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- I. Fundación Teatro Real. Evolución cuentas de resultados. Ejercicios 2012 a 2017.
- II. Fundación Teatro Real. Evolución patrimonio neto. Ejercicios 2012 a 2017.
- III. Fundación Teatro Real. Previsiones y resultados de ingresos y gastos por producciones. Periodo 2013-2017.
- IV. Resumen seguimiento de recomendaciones.
- V. Resumen seguimiento de instancias.

Ejercicios 2013 a 2016

EVOLUCIÓN CUENTAS DE RESULTADOS EJERCICIOS 2012 A 2017

(En euros)

	EVOLUCIÓN CUENTAS DE RESULTADOS 2012-2017					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Ingresos por actividad propia	25.370.158	22.531.147	21.014.926	21.871.847	28.656.179	29.132.848
Ingresos de patrocinadores y colaboradores	7.403.571	9.642.173	8.125.952	8.682.873	13.139.481	13.768.120
Subvenciones	17.966.587	12.888.974	12.888.974	13.188.974	13.610.239	14.160.619
Donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio					1.906.459	1.204.109
Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	15.646.583	17.118.847	18.234.736	21.015.796	23.070.937	25.386.421
Trabajos realizados por la entidad para su activo	395.005	323.925	893.317	277.505	354.154	287.176
Aprovisionamientos	(2.718.132)	(879.101)	(1.156.096)	(1.117.667)	(1.775.154)	(1.056.803)
Gastos de personal	(16.155.449)	(14.648.734)	(15.321.639)	(16.172.377)	(16.917.298)	(18.987.441)
Otros gastos de explotación	(28.365.055)	(27.981.841)	(26.624.086)	(26.698.553)	(33.131.517)	(34.102.650)
Amortización de inmovilizado	(1.820.577)	(1.890.600)	(1.971.716)	(1.827.304)	(1.780.492)	(1.691.485)
Imputación de bienes de inmovilizado recibidos	96.535	225.670	204.283	196.275	194.708	181.797
Exceso de provisiones			45.000			
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado				(2.840)		
A.1.- Excedente de la actividad	(7.550.932)	(5.200.687)	(4.681.274)	(2.457.318)	(1.328.482)	(850.137)
Ingresos financieros	267.726	163.917	66.563	69.309	246	24
A.2.- Resultado financiero	267.726	163.917	(4.614.711)	(2.388.009)	(1.328.236)	(850.113)
A.3.- Resultado antes de impuestos	(7.283.206)	(5.036.770)	(4.614.711)	(2.388.009)	(1.328.236)	(850.113)
A.5.- Variación del patrimonio neto reconocido en el excedente del ejercicio	(7.283.206)	(5.036.770)	(4.614.711)	(2.388.009)	(1.328.236)	(850.113)

Fuente: cuenta de resultados económico -patrimonial

Ejercicios 2013 a 2016

EVOLUCIÓN PATRIMONIO NETO. EJERCICIOS 2012 A 2017

(En euros)

	EVOLUCIÓN PATRIMONIO NETO					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
PATRIMONIO NETO	14.917.441	12.373.637	7.674.444	10.961.755	18.320.095	12.174.120
Fondos propios	13.408.138	8.285.828	3.470.880	1.760.960	329.697	(592.907)
Dotación fundacional	16.580	16.580	16.580	16.580	16.580	16.580
Reservas	228.295	228.295	228.295	228.295	228.295	228.295
Excedentes de ejercicios anteriores	20.446.469	13.077.723	7.840.716	3.904.094	1.413.058	12.330
Excedente del ejercicio	(7.283.206)	(5.036.770)	(4.614.711)	(2.388.009)	(1.328.236)	(850.113)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.509.303	4.087.809	4.203.564	9.200.795	17.990.398	12.767.027

SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES

ANEXO III.1-1/2

Ejercicios 2013 a 2016

PREVISIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODUCCIONES. PERIODO 2013-2017

(En euros)

PREVISIÓN	2013			2014		
	Ingresos	Gastos	Diferencia	Ingresos	Gastos	Diferencia
Óperas	12.384.468,00	10.600.030,00	1.784.438,00	11.895.232,00	10.147.724,84	1.747.507,16
Óperas en concierto	988.222,00	1.088.924,00	(100.702,00)	606.917,00	577.906,00	29.011,00
Ballet	1.371.833,33	1.091.982,67	279.850,66	886.158,00	820.070,00	66.088,00
Conciertos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noches musicales	696.868,00	636.588,00	60.280,00	894.401,00	789.859,15	104.541,85
Actividad pedagógica	210.000,00	210.000,00	0,00	382.816,00	333.340,00	49.476,00
Cine-Domingos de cámara	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00
Otras actividades	0,00	0,00	0,00	884.113,70	719.643,55	164.470,15
TOTAL	15.751.391,33	13.727.524,67	2.023.866,66	15.649.637,70	13.488.543,54	2.161.094,16

REALIZADO	2013			2014		
	Ingresos	Gastos	Diferencia	Ingresos	Gastos	Diferencia
Óperas	11.075.339,55	9.382.564,93	1.692.774,62	10.987.032,21	9.759.032,18	1.228.000,03
Óperas en concierto	1.002.404,44	1.129.898,89	(127.494,45)	456.196,91	563.886,80	(107.689,89)
Ballet	1.006.058,89	942.364,33	63.694,56	636.503,57	694.465,07	(57.961,50)
Conciertos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noches musicales	383.929,34	580.984,95	(197.055,61)	809.140,36	923.895,44	(114.755,08)
Actividad pedagógica	265.854,44	313.367,84	(47.513,00)	333.102,19	359.919,89	(26.817,70)
Cine-Domingos de cámara	59.174,69	60.007,44	(832,75)	64.408,27	114.922,13	(50.513,86)
Otras actividades	461.850,00	400.225,30	61.624,70	892.728,70	714.488,26	178.240,44
TOTAL	14.254.611,35	12.809.413,68	1.445.197,67	14.179.112,21	13.130.609,77	1.048.502,44

PREVISIÓN	2015			2016		
	Ingresos	Gastos	Diferencia	Ingresos	Gastos	Diferencia
Óperas	14.419.509,14	11.578.091,25	2.841.417,89	15.839.985,91	13.305.495,08	2.534.490,83
Óperas en concierto	0,00	0,00	0,00	974.826,12	747.503,53	227.322,59
Ballet	1.143.776,07	1.171.464,94	(27.688,37)	651.083,27	488.150,54	162.932,73
Conciertos	988.682,19	796.561,80	192.120,39	992.882,45	932.098,92	60.783,53
Noches musicales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Actividad pedagógica	269.192,00	213.030,40	56.161,60	459.042,00	498.139,83	(39.097,83)
Cine-Domingos de cámara	104.200,20	78.965,06	25.235,14	76.230,00	79.293,09	(3.063,09)
Otras actividades	15.432,75	(376.726,11)	392.158,86	369.993,00	(650.000,00)	1.019.993,00
TOTAL	16.940.792,35	13.461.387,34	3.479.405,01	19.364.042,75	15.400.680,99	3.963.361,76

REALIZADO	2015			2016		
	Ingresos	Gastos	Diferencia	Ingresos	Gastos	Diferencia
Óperas	14.860.206,990	11.228.222,61	3.631.984,38	16.509.842,18	13.018.150,17	3.491.692,01
Óperas en concierto	0,00	0,00	0,00	833.908,17	648.585,49	185.322,68
Ballet	1.312.797,03	1.182.059,56	130.737,47	660.253,05	408.543,48	251.709,57
Conciertos	564.264,75	550.033,50	14.231,25	404.339,58	546.895,04	(142.555,46)
Noches musicales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Actividad pedagógica	209.524,02	239.452,84	(29.928,82)	535.399,64	490.165,10	45.234,54
Cine-Domingos de cámara	100.806,10	54.158,75	46.647,35	89.920,20	59.788,97	30.131,23
Otras actividades	497.269,21	100.771,17	396.498,04	363.860,72	0,00	363.860,72
TOTAL	17.544.868,10	13.354.698,43	4.190.169,67	19.397.523,54	15.172.128,25	4.225.395,29

Ejercicios 2013 a 2016

PREVISIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODUCCIONES. PERIODO 2013-2017

(En euros)

PREVISIÓN	2017		
	Ingresos	Gastos	Diferencia
Óperas	16.011.023,21	13.810.901,20	2.200.122,01
Óperas en concierto	762.453,34	633.367,81	129.085,53
Ballet	1.316.679,92	1.075.569,23	241.110,69
Conciertos	1.074.821,35	952.600,94	122.220,41
Noches musicales	0,00	0,00	0,00
Actividad pedagógica	450.000,00	450.000,00	0,00
Cine-Domingos de cámara	88.113,52	77.660,94	10.452,58
Otras actividades	37.652,90	(527.635,76)	565.288,66
TOTAL	19.740.744,24	16.472.464,36	3.268.279,88

REALIZADO	2017		
	Ingresos	Gastos	Diferencia
Óperas	16.668.182,15	14.081.232,95	2.586.949,20
Óperas en concierto	721.778,35	554.868,54	166.909,81
Ballet	1.709.962,25	927.216,20	782.746,05
Conciertos	848.798,01	860.039,57	(11.241,56)
Noches musicales	0,00	0,00	0,00
Actividad pedagógica	332.937,38	320.409,11	12.528,27
Cine-Domingos de cámara	84.275,30	45.173,16	39.102,14
Otras actividades	12.652,82	267.602,80	(254.949,98)
TOTAL	20.378.586,26	17.056.542,33	3.322.043,93

Ejercicios 2013 a 2016

RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	C ¹	I ²	NA ³	PC ⁴	EP ⁵
CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y DE SU FILIAL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A., EJERCICIO 2010					
1. Sería conveniente que Red.es e INTECO completaran la regulación de los procedimientos internos de gestión de su actividad económico-financiera, especialmente en el área de tesorería dada su importancia cuantitativa. Asimismo, se recomienda la realización de previsiones de tesorería y analizar la colocación de los excedentes en inversiones financieras con adecuados niveles de rentabilidad.	√				
2. Se recomienda analizar la conveniencia de integrar los sistemas informáticos de gestión de las encomiendas y los convenios de colaboración con el sistema de gestión económico-financiera, en aras de un mayor control y un seguimiento homogéneo del desarrollo de los proyectos de Red.es.	√				
3. Se insta a Red.es a la mejora de la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos en la gestión de encomiendas y convenios de colaboración, imputando adecuadamente los mismos al ejercicio al que correspondan.	√				
4. Se insta a Red.es a que disponga de instrucciones relativas a las actuaciones necesarias para evitar la prescripción de derechos, teniendo en cuenta que esta recomendación realizada en el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2002, no ha sido cumplida.	√				
CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012					
1. La Fundación debería adoptar urgentemente medidas para evitar que se sigan registrando pérdidas, tal como ha ocurrido en los últimos años, lo que ha supuesto una disminución drástica de los fondos propios y una descapitalización progresiva de la Fundación, dado que las adoptadas en 2011 y 2012 para controlar los gastos de funcionamiento e incrementar los ingresos fueron insuficientes.				√	
2. La Fundación debe seguir adoptando medidas tendentes a equilibrar el presupuesto que anualmente aprueba el Patronato, ya que el esfuerzo realizado en este sentido no fue suficiente. Además este presupuesto debe adecuarse a la realidad económica del Teatro Real, de manera que tanto la estimación de los ingresos como de los gastos sean acordes con su situación actual, y se eviten las desviaciones indicadas en el presente Informe. Asimismo, una vez aprobado dicho presupuesto, la Fundación debería efectuar las actuaciones necesarias para evitar que se produzcan desviaciones significativas en las distintas partidas que lo integran.				√	
3. La Fundación debería aprobar unas normas internas de control en las que, entre otros extremos, se recogieran: a) el tipo de información que debe obtener el Departamento de taquillas para su remisión al Departamento económico financiero, en relación con la venta y anulación de los abonos renovables que se cobran por banco y con el resto de los ingresos de taquillas que se cobran en efectivo; b) la obligación de efectuar una conciliación anual entre ambos Departamentos de los saldos de las cuentas que de forma transitoria se utilizan para controlar el registro contable de las ventas y cobros de abonos tradicionales renovables, de manera que al cierre del ejercicio estas figurasen sin saldo; c) la conciliación periódica del saldo contable de las cuentas de "Caja taquillas" y "Caja visitas"; y d) los arqueos periódicos de estas cajas, indicándose el importe máximo de efectivo que puede haber. La Comisión Ejecutiva aprobó el 14 de abril de 2014 unas normas internas, sin que este Tribunal haya podido comprobar si estas normas son suficientes para superar las importantes deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe en relación con la gestión y el cobro de los abonos y entradas para las óperas.	√				

1 Cumplida

2 Incumplida

3 No Aplicable

4 Parcialmente cumplida

5 En proceso para su cumplimiento

RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	C¹	I²	NA³	PC⁴	EP⁵
4. La Fundación debería proceder a dar de baja contable el importe que figuraba contabilizado en exceso en las cuentas de caja del Departamento de taquillas, así como los saldos procedentes de otros ejercicios registrados en las distintas cuentas de deudores que son utilizadas por la Fundación para la contabilización de la renovación de abonos, cuando no pueda identificar el origen de los mismos por carecer del correspondiente soporte documental. No obstante, pese a lo indicado por la Entidad en alegaciones, las normas internas aprobadas por la Comisión Ejecutiva el 14 de abril de 2014, no hacen mención a lo indicado en la presente recomendación.	√				
5. La Fundación debería proceder a valorar todas las producciones que intercambia con otros teatros o festivales, y registrar contablemente el gasto derivado de la producción que recibe y el ingreso de la que cede, para que estas operaciones tengan la repercusión, tanto contable como fiscal prevista en la legislación vigente, en contra de lo indicado por la Fundación en alegaciones.	√				
6. La Fundación, a través de su Comisión Ejecutiva, debería aprobar anualmente el "Programa de patrocinio", en el que se recojan las distintas categorías de patrocinadores en función del importe de su donación. Además, debería regular la figura del patrocinio en especie, estableciendo para esta modalidad de patrocinio el control interno que debe aplicarse a la publicidad emitida sin cargo y a su valoración, de manera que se logre una mayor transparencia sobre las donaciones de los patrocinadores. Asimismo, también a través de su Comisión Ejecutiva, debería acotar los márgenes de discrecionalidad aplicables por el Director General en las negociaciones con los patrocinadores. A este respecto, hay que tener en cuenta que la Comisión Ejecutiva, en la sesión de 14 de abril de 2014, aprobó unas normas internas en las que únicamente se determinó las distintas categorías de patrocinio, pero no se aprobaron el resto de cuestiones que se plantean en la presente recomendación.	√				
7. La Fundación, ante las elevadas pérdidas registradas en 2012 por las óperas de gran formato, debería reflexionar sobre la oportunidad de abordar estas producciones en el momento actual, máxime cuando, además, está atravesando una situación económica delicada y no consigue compensar su déficit con otras obras.	√				
8. La Fundación debería elaborar sus planes de actuación con mayor rigor económico e incluir todas las previsiones de gastos de las producciones. Por lo que se refiere a las coproducciones de óperas con otros teatros o instituciones, únicamente debería incluir los ingresos derivados de los contratos de colaboración con los mismos que sean realmente susceptibles de llegar a perfeccionarse.	√				
9. La Fundación debería incluir una cláusula, en los contratos de coproducción, que le permita tener el control de los gastos reales en los que incurra el teatro o el festival que realice la producción ejecutiva de la ópera, para poder ajustar de manera más adecuada su aportación final definitiva a los gastos que se deriven de dicha coproducción.	√				
10. La Fundación debería elaborar, con carácter previo a la preparación de los expedientes contractuales, todos los documentos contables que acrediten que existe, en sus Presupuestos, crédito suficiente para llevar a cabo las operaciones económico-financieras objeto de la contratación. Asimismo, debe, con carácter general, elaborar los preceptivos documentos formales de recepción que acrediten que las prestaciones de los suministradores y proveedores de servicios han sido realizados de conformidad.	√				
CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES, EJERCICIO 2012					
AL GOBIERNO					
1. Se recomienda al Gobierno que estudie y promueva, en su caso, una modificación del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE)", de forma que pueda subsanarse la contradicción existente entre dicha norma y el Reglamento del Instituto en lo referente a los órganos encargados de proponer y aprobar los precios a aplicar por la realización de las pruebas de examen.	√				

RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	C¹	I²	NA³	PC⁴	EP⁵
AL INSTITUTO CERVANTES					
2. La Entidad debería acometer una actualización completa de su inventario de bienes del inmovilizado material e inmaterial.					√
3. Se recomienda la elaboración de un manual de organización y funcionamiento que recoja de forma detallada la estructura organizativa y la distribución de responsabilidades de su personal, tanto para la sede como para los centros.					√
4. Se recomienda al Instituto Cervantes la aprobación de una norma que regule la gestión de los ingresos por matriculación de los centros con objeto de, por una parte, asegurar el registro adecuado de las matrículas en el ejercicio de su devengo y, por otra, que incluya, entre otros aspectos, el procedimiento para anular una matrícula y el control sobre los pagos fraccionados. Asimismo, sería conveniente que la aplicación MATRIC permitiera la exportación automática de sus datos a la aplicación contable.				√	
5. Al margen de lo señalado en el punto anterior, se estima necesaria la adopción de medidas encaminadas a lograr que todos los derechos y las obligaciones registrados por los centros puedan integrarse en la contabilidad del Instituto en el ejercicio al que correspondan.	√				
6. Se considera conveniente que el Instituto solicite a la CECIR un incremento de la dotación de recursos humanos de la que cuentan actualmente los centros para acometer las funciones de administración y proceda a cubrir los puestos que se encontraban vacantes al cierre del ejercicio 2012.	√				
7. El Instituto Cervantes debería proceder a actualizar las normas no revisadas, obsoletas y en desuso, incluidas en los manuales de procedimiento de la sede y de los centros, con objeto de adecuarlas a la normativa aplicable y subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización.				√	
8. Se recomienda la revisión de la norma que regula el proceso de elaboración, actualización y aprobación de la normativa interna del Instituto, con objeto de incorporar, entre otros, un procedimiento de revisión periódica de la misma y evitar posibles contradicciones con el Reglamento del Instituto, en particular, en lo referente al proceso de aprobación de normas de procedimiento.	√				
9. El Instituto Cervantes debería revisar la norma de gestión económica de actividades culturales para que incluya, junto a los gastos, la gestión de los ingresos derivados de dichas actividades, así como la norma de programación y seguimiento de actividades culturales para adecuarla a los procedimientos que actualmente se aplican. Asimismo, se recomienda la revisión de la aplicación informática de gestión de la actividad cultural (Cultuweb) para que la misma recoja los gastos reales y los ingresos obtenidos derivados de las actividades culturales conforme a lo establecido en las normas internas.				√	
10. El Instituto Cervantes debería disponer de una norma donde se establezcan, al menos, unos criterios y recomendaciones que, con cierto margen de flexibilidad, deban aplicar los centros en las contrataciones de personal docente colaborador, contemplando expresamente la participación de la Dirección Académica y, en su caso, de Recursos Humanos, en la autorización de las contrataciones.				√	
11. Se recomienda al Instituto Cervantes desarrollar en una norma las funciones asignadas a la Dirección de Análisis y Planificación, así como el procedimiento de emisión de los informes de control de gestión y, en su caso, dotarla de los recursos humanos que fueran necesarios para acometer dichas funciones.					√
12. Sería necesario que el Instituto dispusiera de un procedimiento escrito que regulara las funciones de las unidades implicadas en el proceso de acreditación, facturación y seguimiento del pago de las cantidades adeudadas por parte de los centros acreditados para la enseñanza de español como lengua extranjera.	√				
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, EJERCICIO 2013					
1. Se recomienda a la CNMV registrar en cuentas separadas, o al menos ofrecer información desagregada en la memoria, las deudas que, sin haber sido aún enviadas a la Agencia Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, se hallan fuera del periodo voluntario de pago.	√				
2. La CNMV debería extremar la diligencia en la gestión de eventuales reclamaciones a su personal de devolución de retribuciones indebidas, con objeto de evitar situaciones como la expuesta en el epígrafe III.1.4. de este Informe y la consiguiente prescripción de tales reclamaciones.					√

RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	C¹	I²	NA³	PC⁴	EP⁵
3. La Comisión debería revisar sus procedimientos de contratación, en especial para asegurar que la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se oriente al cumplimiento íntegro del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	√				
4. Sería conveniente que la CNMV refundiera y actualizara el manual de procedimientos internos de 1996 y las instrucciones de 2004, para adaptarlos a la nueva normativa aplicable y evitar la dispersión de los procedimientos				√	
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013					
1. Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.	√				
2. El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas.	√				
3. Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición siguiendo los procedimientos de las IIC y evitando los contratos menores.	√				
4. Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal.		√			
5. Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos.	√				
6. La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad	√				
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EJERCICIOS 2012 Y 2013					
1. La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaria General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa.			√		
2. Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas.	√				
3. La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia.		√			
4. Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso.	√				
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO, COFIDES, S.A., EJERCICIOS 2012 Y 2013					
A COFIDES					
1. Se recomienda a COFIDES regularizar los saldos registrados en la cuenta "Propiedad industrial" que correspondan a gastos activados o derechos prescritos.	√				

RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	C¹	I²	NA³	PC⁴	EP⁵
2. Se recomienda a COFIDES analizar la probabilidad de que la Cámara de Comercio reclame el abono de los cánones de los ejercicios 2011 a 2014 para cuyo pago la Compañía tiene constituidas provisiones y, en su caso, proceder a su cancelación.	√				
AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD					
3. Se recomienda al Ministerio de Economía y Competitividad actualizar la Orden comunicada del Ministro de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1999, reguladora de las comisiones percibidas por la gestión de los Fondos FIEY y FONPYME, para la adecuación de su operativa a la normativa contable vigente.		√			
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LIQUIDADORA Y AGRARIA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, EJERCICIO 2014					
AL GOBIERNO					
1. Que desarrolle el Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados en lo referente a la asunción de la cobertura del riesgo del Seguro Agrario Combinado, prevista en la Ley por el Consorcio, de manera que no se produzca la aparente contradicción entre la redacción de la Ley y la actual actuación del Ministerio de Economía y Competitividad al aprobar la participación anual del Consorcio en el cuadro de coaseguro. En este sentido, debe tenerse en cuenta la necesaria continuidad del Consorcio en el cuadro de coaseguro que permita seguir con la participación en el Consejo de Administración de Agroseguro de todas aquellas entidades públicas que intervienen en el Seguro Agrario Combinado. Esto es, a) ENESA que participa mediante subvenciones la prima que deben pagar los agricultores y ganaderos, cuyo importe se eleva a 200 millones de euros, b) el Consorcio que aporta estabilidad al sistema a través del reaseguro y c) la DGSFP dando seguridad jurídica al sistema.					√
2. Que determine a qué actividad del Consorcio de Compensación de Seguros (la general o la liquidadora) le corresponde asumir los intereses de mora en los casos en los que las indemnizaciones asumidas proceden de entidades aseguradoras que han sido declaradas judicialmente en concurso o están en un procedimiento de liquidación asumido por el Consorcio, conforme a lo previsto en el art. 11.e) del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.					√
3. al Ministerio de Economía y Competitividad que, en las Órdenes por las que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados para cada ejercicio, introduzca únicamente aquellas modificaciones que redunden en un abaratamiento de las primas para los tomadores de este seguro (es decir, que beneficien a los pequeños y medianos agricultores). Máxime cuando, en los últimos años, se mantuvo el resultado de las series y los beneficios obtenidos se repercutieron a todos los coaseguradores; y, sin embargo, el importe de las subvenciones a las primas de estos contratos han disminuido casi un 30% y la contratación de este seguro ha registrado también un importante descenso; y sin embargo se mantuvo el resultado de las series de estos años y los beneficios obtenidos se repercutieron a todos los coaseguradores.		√			
AL CONSORCIO					
4. Que, a través de su Servicio de Auditoría Interna, en coordinación con la Subdirección Técnica y de Reaseguro, siga realizando revisiones periódicas a Agroseguro, para acreditar la veracidad de los importes de cada uno de los conceptos que se detallan en la documentación que periódicamente le remite. Estas comprobaciones deberían realizarse, tanto en lo concerniente al cálculo del "exceso de siniestralidad" y la participación en beneficios, que ha de pagar o cobrar el Consorcio, en cuanto reasegurador del Seguro Agrario Combinado, como en lo referente al aseguramiento directo del mismo.	√				
5. Que los contratos suscritos con las entidades financieras, a través de los que se compran los créditos derivados de contratos de seguro a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados, se cumplan por ambas partes. En concreto, debe exigirles que remitan toda la información a la que se hace referencia en los mismos.	√				

RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	C¹	I²	NA³	PC⁴	EP⁵
6. Que apruebe unas normas internas en las que se establezcan las circunstancias que han de producirse para que las inversiones financieras de las que son titulares las entidades aseguradoras en liquidación, se realicen a su nombre o al del Consorcio.	√				
7. Que, cuando los planes de liquidación de las entidades aseguradoras se realicen en varios periodos, se proceda a pagar a los acreedores tan pronto como el importe de la tesorería (obtenida por la realización de activos litigiosos o por quedar liberada al resolverse éstos) aconseje su distribución; así se evitaría que las entidades mantengan inversiones financieras de elevada cuantía, una vez que se han aprobado dichos planes.	√				
8. Que apruebe unas normas internas en las que se regulen de manera pormenorizada los distintos hitos que la Entidad ha de seguir en el pago a los acreedores incluidos en los planes de liquidación de las entidades aseguradoras.	√				
9. Que determine qué depósitos deben constituirse para las entidades en liquidación, distintos de aquellos a los que está obligado en cumplimiento de lo establecido en la normativa que le es de aplicación (apartados 6, 7 y 8 del art. 188 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras). Asimismo, se recomienda que apruebe unas normas internas en las que se regule, para todos los depósitos, el procedimiento que ha de seguirse para su dotación y aplicación.	√				
10. Que, para el saldo por importe de 87.479 euros, registrado en el denominado "Depósitos pendientes de distribuir", que corresponde a la entidad aseguradora First Europe Seguros y Reaseguros, analice su procedencia y proceda a su regularización o a su reparto entre los acreedores que tuviesen derecho a él.	√				
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014					
1. La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente -del que depende la Fundación-, y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.				√	

Ejercicios 2013 a 2016

INSTANCIAS DE LA COMISION MIXTA	C ¹	I ²	NA ³	PC ⁴	EP ⁵
RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y DE SU FILIAL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A., EJERCICIO 2010					
AL GOBIERNO					
1. Que Red.es e INTECO completen la regulación de los procedimientos internos de gestión de su actividad económica-financiera, especialmente en Gestión de Tesorería.	√				
2. Integrar los sistemas informáticos de gestión de las encomiendas y los convenios de colaboración con el sistema de gestión económico-financiera para mejorar el control y seguimientos de los proyectos de Red.es.	√				
3. Establecer instrucciones para evitar las prescripciones de derechos y la imputación de los convenios y encomiendas de gestión a los ejercicios que les corresponden.	√				
A Red.es & INTECO					
1. Completar la regulación de los procedimientos internos de gestión de su actividad económico-financiera.	√				
2. Analizar la conveniencia de integrar los sistemas informáticos de gestión de las encomiendas y los convenios de colaboración con el sistema de gestión económico-financiera, para un mayor control y un seguimiento homogéneo del desarrollo de los proyectos de Red.es.	√				
A Red.es					
1. Mejorar la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos en la gestión de encomiendas y convenios de colaboración.	√				
2. Disponer de instrucciones relativas a las actuaciones necesarias para evitar la prescripción de derechos, cumpliendo la recomendación del Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2002, que sigue sin cumplirse.	√				
RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012					
1. Que el Teatro Real continúe con las medidas adoptadas hasta ahora, que han permitido afrontar la difícil situación económica generada como consecuencia de la crisis económica en general y de la disminución de las aportaciones públicas, y que cumpla con el presupuesto que prevé para el año 2015.				√	
2. Consolidar el actual modelo de gestión del Teatro Real, en el que mediante la combinación de la gestión pública y el mecenazgo privado, una política de reducción del gasto y al mismo tiempo el incremento de los ingresos, potencien a esta institución como referente cultural de la lírica en España.				√	
3. Seguir trabajando en el proyecto cultural del Teatro Real, que hasta la fecha ha alcanzado metas artísticas sobresalientes, desde el espíritu de la sostenibilidad social, abriendo sus puertas a nuevos públicos y especialmente a los jóvenes, sin olvidar el programa pedagógico y el recientemente creado programa social a personas en riesgo de exclusión social. Desarrollando un proyecto con vocación de excelencia y reflejando las cuestiones que interesan y preocupan a la sociedad actual.	√				
4. Continuar y potenciar el actual modelo de patrocinio que ha permitido compensar la minoración de las aportaciones públicas. Este modelo deberá sustentarse, como así se hace, en las aportaciones públicas, las aportaciones privadas y en sus propios recursos dotando de la autonomía necesaria, estabilidad y flexibilidad que precisa la gestión de las principales instituciones culturales del Estado.	√				

¹ Cumplida

² Incumplida

³ No Aplicable

⁴ Parcialmente cumplida

⁵ En proceso para su cumplimiento

INSTANCIAS DE LA COMISION MIXTA	C¹	I²	NA³	PC⁴	EP⁵
5. Aprobar presupuestos y escenarios plurianuales, como se ha hecho para los años 2015 y 2016, que permitan un mayor seguimiento del gasto y de los ingresos y que al mismo tiempo supongan un compromiso de las Administraciones Públicas en la financiación del proyecto del Teatro Real.				√	
6. Seguir adoptando medidas tendentes a equilibrar su presupuesto, asegurando la viabilidad del Teatro en el futuro.				√	
7. Seguir potenciando el mecenazgo privado como contribución de la sociedad al proyecto público.	√				
8. Mejorar las previsiones de gastos e ingresos de las coproducciones con otros teatros e instituciones ajustando más fielmente su aportación definitiva al coste de estas coproducciones.	√				
RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES, EJERCICIO 2012					
AL GOBIERNO					
1. Que lleve a cabo las actuaciones necesarias con los correspondientes estados para la determinación del estatus jurídico de los centros del Instituto Cervantes en el extranjero, que aún no tienen resuelto este problema	√				
AL INSTITUTO CERVANTES					
1. Ajustar el abono de los trienios a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administration General del Estado.	√				
2. Adaptar el contenido de los contratos de Alta dirección a los términos establecidos en el apartado cinco de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.	√				
3. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público en la contratación de personal directivo de la sede del Instituto.	√				
4. Acreditar ante el Tribunal de Cuentas que las retribuciones del año 2012 percibidas en concepto de «retribucion variable destinada a retribuir el cumplimiento de los objetivos» respondían realmente a una evaluación del grado de cumplimiento efectivo de dichos objetivos.	√				
5. Acreditar ante el Tribunal de Cuentas la autorización para realización de obras adicionales en la Sede del Instituto en Atenas, la modificación presupuestaria necesaria para poder asumir el coste de dichas obras, la valoración que acredite el coste de estos trabajos realizados, la certificación de los mismos, así como el acta de recepción de las obras.			√		
6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento donde se establece que el Consejo de Administración debe aprobar a 31 de diciembre de cada ejercicio el inventario de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto y remitirlo a la Dirección General de Patrimonio del Estado.				√	
7. Acreditar la remisión a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de las relaciones certificadas de los diplomas expedidos en el año 2012 a quienes hayan superado las correspondientes pruebas, obligación que establece el artículo 7 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de Español como Lengua Extranjera.	√				
8. Ingresar en todos los ejercicios directamente en el Tesoro Público las cantidades devengadas que, de acuerdo con la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, no debían ser percibidas por determinados miembros del Consejo de Administración.	√				
9. Comunicar en todos los ejercicios al Ministerio de Hacienda y Función Pública la percepción de las dietas por asistencia a las reuniones de su Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como la solicitud al citado Ministerio de la cuantía de las dietas abonadas.				√	
10. Aplicar en todos los ejercicios el principio de devengo en la contabilización de los ingresos derivados de cursos que comprendan más de un ejercicio económico.	√				
11. Registrar en todos los ejercicios en la cuenta del resultado económico patrimonial y en la liquidación de su presupuesto, los ingresos procedentes del patrocinio en especie de las actividades culturales.		√			

INSTANCIAS DE LA COMISION MIXTA	C¹	I²	NA³	PC⁴	EP⁵
12. Establecer mecanismos y modificaciones estructurales para garantizar la correcta adecuación de su gestión para contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente en las deficiencias detectadas en los manuales de procedimiento de la sede y de los centros del Instituto, el manual de organización y funcionamiento detallado de la estructura organizativa y la distribución de responsabilidades, la norma que regula el proceso de elaboración, actualización y aprobación de la normativa interna del Instituto, la normativa interna que regula la gestión económica de las actividades culturales del instituto, la norma de gestión económica de los cursos que permita controlar adecuadamente los ingresos procedentes de las matriculas, el documento de seguridad para la protección de datos de carácter personal y la normativa interna de cajas de efectivo disponible.				√	
13. Establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de la normativa interna y evitar las deficiencias de gestión, especialmente en lo relativo a la aplicación CultuWeb y los expedientes de actos culturales.					√
14. Establecer mecanismos que eviten que la evolución del coste hora exceda la del precio hora básico de los cursos, que en algunos centros presentan unos diferenciales de incremento superiores al 35%.	√				
15. Corregir el frecuente retraso en el suministro de información contable a la Sede por parte de los centros.		√			
16. Informar a la Secretaría General de los cambios de directores que se produzcan en los diferentes centros.	√				
17. Garantizar medidas de ponderación de las pruebas selectivas en el acceso a los puestos de trabajo, regular el régimen de los pagos fraccionados y las devoluciones de matrículas de los cursos y elaborar una norma sobre el procedimiento de contratación de los profesores colaboradores.				√	
18. Que, para el pago de trienios a funcionarios en situación de servicios especiales, cumpla con rigor lo establecido en el artículo. 8 del Real Decreto 365/1996, de 20 de marzo, Reglamento de Situaciones Administrativas de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.	√				
19. Que la contratación de directivos se realice mediante procedimientos que garanticen los principios de mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.	√				
20. Que lleve a cabo un proceso de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos, en relación al pago de la retribución variable destinada a retribuir el cumplimiento de objetivos.	√				
21. Hacer uso de las posibilidades que contiene la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, especialmente en la selección de puestos directivos.	√				
AL TRIBUNAL DE CUENTAS					
1. Revisar si el Instituto Cervantes ha inscrito su Plan de Igualdad, suscrito con los representantes sociales en 2010, en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de ámbito estatal, adscrito a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como si se ha remitido anualmente la información relativa a la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 3/2007	√				
RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, EJERCICIO 2013					
1. Revisar sus procedimientos de contratación, tal y como recomienda el Tribunal de Cuentas, en especial para asegurar que la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares cumple con la normativa reguladora.	√				
2. Revisar sus procedimientos de contratación, en especial para asegurar que la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se oriente al cumplimiento Integral del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.	√				
3. Registrar en cuentas separadas, o al menos ofrecer información desagregada en la memoria, sobre las deudas que, sin haber sido aún enviadas a la Agencia Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, se hallan fuera del periodo voluntario de pago.	√				
4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la debida diligencia en la gestión de eventuales reclamaciones a su personal para la restitución de retribuciones indebidamente percibidas, con objeto, entre otros, de evitar su prescripción.					√

INSTANCIAS DE LA COMISION MIXTA	C¹	I²	NA³	PC⁴	EP⁵
5. Actualizar los procedimientos internos de funcionamiento en el ámbito de la administración y de los servicios para adaptarlos a la nueva normativa aplicable y evitar su dispersión como consecuencia de sucesivas y puntuales modificaciones del manual de 1996.					√
RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LIQUIDADORA Y AGRARIA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, EJERCICIO 2014					
AL GOBIERNO					
1. Desarrollar el Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados en lo referente a la asunción de la cobertura del riesgo del Seguro Agrario Combinado, prevista en la Ley por el Consorcio, de manera que no se produzca la aparente contradicción entre la redacción de la Ley y la actual actuación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad al aprobar la participación anual del Consorcio en el cuadro de coaseguro.					√
2. Adoptar las medidas necesarias para que el Consorcio de Compensación de Seguros apruebe unas normas internas en las que se establezcan las circunstancias que han de producirse para que las inversiones financieras de las que son titulares las entidades aseguradoras en liquidación, se realicen a su nombre o al del Consorcio.	√				
3. Adoptar las medidas necesarias para que el Consorcio de Compensación de Seguros apruebe unas normas internas en las que se regulen de manera pormenorizada los distintos hitos que la Entidad ha de seguir en el pago a los acreedores incluidos en los planes de liquidación de las entidades aseguradoras.	√				
4. Adoptar las medidas necesarias para que el Consorcio de Compensación de Seguros que, cuando los planes de liquidación de las entidades aseguradoras se realicen en varios periodos, se proceda a pagar a los acreedores tan pronto como el importe de la tesorería (obtenida por la realización de activos litigiosos o por quedar liberada al resolverse estos) aconseje su distribución	√				
AL CONSORCIO					
1. Valorar y aplicar las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas en lo relativo a la mejora de los aspectos formales puestos de manifiesto en materia de relaciones con entidades financieras, inversiones financieras y regulación pormenorizada de los hitos que la entidad ha de seguir en los pagos a los acreedores	√				
AL TRIBUNAL DE CUENTAS					
1. En aras a conocer el resultado final de la fiscalización realizada al Consorcio de Compensación de Seguros, comunicar a esta Comisión la respuesta recibida desde el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en relación con los tres primeros puntos recogidos en las Recomendaciones del Informe	√				
RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014					
A LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE					
1. Analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión.				√	